



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Expte: 25437/2018

CAUSA: "XXXXX Y OTRO s/INFRACCIÓN LEY 26.364"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte siendo horas 12:00, se constituye en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, sito en calle Chacabuco N° 125, de esta ciudad, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los **Dres. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMÉNEZ MONTILLA**, Presidente, **GABRIEL EDUARDO CASAS**, Juez de Cámara y **ABELARDO JORGE BASBÚS**, Juez de Cámara Subrogante, a los fines de dar a conocer los fundamentos de la sentencia dictada en fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, en la causa caratulada: **"XXXXX y otro s/ Infracción Ley 26364"**, **Expte: 25437/2018**, donde se encuentran acusados **XXXXX**, DNI: **XXXXX**, argentino, nacido el día 01 de marzo de 1965, hijo de **XXXXX** y de **XXXXX**, con domicilio en calle **XXXXX**, 8vo. piso, depto. "A", de esta ciudad; y **XXXXX**, DNI: **XXXXX**, argentino, nacido el día 10 de septiembre de 1968, hijo de **XXXXX** y **XXXXX**, con domicilio en calle **XXXXX**, 7mo. piso, Depto. "3", de esta ciudad. Actuó como representante del Ministerio Público Fiscal, el señor Fiscal General Subrogante, **Dr. PABLO CAMUÑA**, por la defensa de **XXXXX**, los **Dres. XXXXX MACARIO SANTAMARINA y JULIETA CONSTANZA GONZÁLEZ** y por la defensa técnica de **XXXXX**

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX, las señoras Defensoras Públicas Coadyuvante, **Dras.**

CAROLINA CUENYA y PAMELA TENREYRO.

Que el requerimiento fiscal de elevación a juicio de fs. 1065/1069 atribuyó a los acusados XXXXX y XXXXX el delito previsto y penado por los arts. 145 bis y ter inc. 1, penúltimo y último párrafo del Código Penal (en cuanto se refiere al delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado), conforme el suceso histórico descrito en el capítulo de los Hechos: *"Se verificó con el grado de certeza requerido para esta etapa que ambos acusados, de manera organizada y conjunta se dedicaban, entre otras actividades, a la captación y acogimiento de mujeres en situación de vulnerabilidad con la finalidad de explotarlas sexualmente. Respecto a XXXXX, de acuerdo a los términos de la denuncia inicial, y de la declaración de la víctima CEA, se dedicó a esta actividad aproximadamente desde el mes de mayo de 2017, en tanto que la participación penal de XXXXX, surge como resultado de esta investigación la cual fue iniciada en el mes de mayo del año 2.018. Los resultados de la pesquisa arrojaron la presencia de al menos dos víctimas. Las iniciales de estas personas son CEA (cuya información es brindada por la denunciante), y XXXXX (de 16 años de edad a la fecha de los hechos). En cuanto a la modalidad elegida para la comisión del delito aquí endilgado, surge que XXXXX y XXXXX captaban mujeres en situación de vulnerabilidad mediante engaños y ofrecimientos falaces de obtener ganancias económicas considerables para luego explotarlas sexualmente. Uno de los mecanismos de captación constatados era a través de la agencia de modelos propiedad de XXXXX. Habitualmente esa explotación*

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se consumaba en hoteles de alojamiento, o bien en un inmueble ubicado en calle XXXXX, 4to piso, Depto. 12 locado por XXXXX. También concretaban encuentros sexuales entre los prostituyentes y las víctimas en el domicilio de XXXXX en calle XXXXX, piso 7, Depto 3. Las actividades descriptas fueron constatadas desde el inicio de la investigación, y pudo verificarse que las mujeres eran ofrecidas como mercancía a los ocasionales clientes entre las personas conocidas por XXXXX y XXXXX, y posteriormente sometidas al ejercicio de la prostitución en los domicilios señalados. Los imputados entablaban contacto con mujeres en situación de vulnerabilidad (económica, familiar, social, etc), sin empleo o empleos precarios, de otras provincias, a las que luego convencían para que se dedicasen a la prostitución. Para ello utilizaban distintos medios. En el caso de XXXXX específicamente, el mismo administraba una agencia de modelos denominada "XXXXX", la cual, bajo la fachada de organización de desfiles de modelos funcionaba como herramienta para captar mujeres que luego serían explotadas sexualmente. En este caso particular, se pudo identificar que fue el modus operandi para materializar la captación de la víctima XXXXX. La finalidad perseguida era la explotación sexual de las víctimas y la obtención del lucro consiguiente a esa explotación. En el caso concreto, tuvieron como objetivo la obtención de ganancias, a partir del sometimiento de las víctimas al ejercicio de la prostitución. La mecánica de funcionamiento era la siguiente: La "tarifa" debía ser abonada por los prostituyentes a XXXXX o a XXXXX. A partir de allí, los explotadores percibían el dinero y ellos disponían si le

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entregaban algo a la mujer explotada. De acuerdo a lo informado por el Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en su informe de allanamiento (Fs. 370/379), en donde fue identificada la víctima XXXXX, la joven habría manifestado espontáneamente qué: "...a inicios de 2018, por medios de las redes sociales conoció las actividades de la "Agencia de Modelaje XXXXX" y fue entonces que inicialmente acompañó a su sobrina de 15 años, hija de su hermana XXXXX a que iniciara un curso de maquillaje. Es así como la joven toma contacto inicial con el Sr. XXXXX quien le ofrece "becar" a su sobrina para que realice los cursos y comienza a mantener contacto telefónico con la joven. Así es que esta comienza a desempeñarse en tareas de promoción de la Agencia, en diferentes eventos y en ocasiones como secretaria del local. Señala haber mantenido con el Sr. XXXXX un vínculo de amistad durante todos estos meses y que por su intermedio lo conoce al Sr. XXXXX...". En otro párrafo del mismo informe se consigna qué: "Es así que la joven señala que desde hace un mes y medio atrás se encuentra en esta "situación" vinculada al Sr. XXXXX, y que los "encuentros" con los clientes se realizan en otros lugares y no en el departamento allanado. Los pases rondarían los \$1200 y los clientes serían personas conocidas del Sr. XXXXX. En relación al departamento señala que allí concurre habitualmente y tiene pertenencias suyas ya que ahí es donde se cambia de vestimenta y se maquilla, ya que aparenta ante los clientes tener mayor edad." Respecto a CEA la joven manifestó que fue XXXXX quien se encargaba de contactar y traerle clientes, recibiendo un pago de parte de los mismos y que de ese monto ella nunca recibió nada. También

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

describió que habitualmente era filmada y obligada a mantener relaciones sexuales con muchos hombres. Describió como fue captada en una pensión para estudiantes universitarios propiedad de XXXXX siendo ella en aquel momento una joven estudiante oriunda de otra provincia, situación que fue aprovechada por el imputado. En ese marco, CEA fue inducida al consumo de estupefacientes, y sometida a violencia física, verbal y psicológica. Así habría posible prolongar su situación de explotación sexual por aproximadamente tres años. El hecho investigado cesó, respecto a XXXXX al momento de realizarse los allanamientos ordenados por el Juzgado Federal N° 1 en 28 de septiembre de 2.018 en tanto que respecto a CEA, también hasta poco tiempo antes de los allanamientos se acreditó que mantuvo contacto con XXXXX".

Por decisión del Tribunal el pronunciamiento será emitido en forma conjunta (art. 398 CPPN).

A los fines del pronunciamiento de fondo, se plantearon las siguientes cuestiones:

1) ¿Debe hacerse lugar al planteo de inconstitucionalidad e inconveniencia del art. 145 bis del Código Penal?

2) ¿Debe hacerse lugar a los planteos de nulidad de las intervenciones telefónicas?

3) ¿Debe hacerse lugar a la nulidad y exclusión probatoria de la llamada de "XXXXX" y sus actos consecuentes?

4) ¿Existió el hecho y son autores responsables los acusados?

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

5) En su caso, ¿qué calificación legal les corresponde?

6) En su caso, ¿qué pena debe imponérseles?, ¿procede la imposición de costas?

7) ¿Corresponde hacer lugar a la petición de reparación económica de las víctimas por parte de los acusados?

1) En relación al planteo de inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art. 145 bis del Código Penal.

La defensa de XXXXX -con adhesión de la defensa de XXXXX-, planteó la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art. 145 bis del Código Penal, según la redacción de la ley 26364 por considerar que la mencionada disposición al mencionar una ultra actividad a los fines de la explotación, viola el principio de legalidad consagrado en principio del artículo 18 de la Constitución Nacional, el art. 26 de la DUDH, el art. 9 de la CADU y el art. 15 del PIDCyP. Señaló que la mencionada norma dificulta el efectivo ejercicio del derecho de defensa y se trata de una norma irrazonable. Indicó que, en la norma que cuestionaban, advertían una cierta ambigüedad, ya que alude a una ultra intencionalidad de los fines de la explotación. Que por ello, lleva integrada la intención delictiva del sujeto activo, cuando lo que debería sancionarse son las expresiones de su voluntad objetivas. Que por ello, dijo, consideraban que siguiendo el principio de que las ideas, las intenciones no pueden ser punibles, en consecuencia, sostuvo, esta descripción del tipo manifiesta un adelantamiento del peligro,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

llevándola a la intencionalidad del sujeto, que no se expresa en los hechos. Citó jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos.

Al respecto, el señor Fiscal General, sostuvo que se trata de una cuestión ya debatida, incluso en jurisprudencia de este Tribunal. Señaló que en la causa Taviansky se efectuó planteo exactamente igual, que fue rechazado por el Tribunal y también Casación rechazó el planteo y realizó una serie de precisiones de la figura. Agregó que, en este caso, se tratan de discusiones académicas y teóricas, en tanto ambas víctimas fueron explotadas. Que no hay aquí la ultra actividad, porque hubo explotación concreta que viene como una de las agravantes desde el primer momento de la imputación, por lo que no tiene sentido discutir ello en este juicio. Por ello, solicitó el rechazo del planteo.

En relación a dicho planteo, debemos sostener, conforme sentáramos en autos *"Taviansky Ana Alicia y otro s/ Expedientes Penales"*, Expte: FTU 400654/2008, sentencia de fecha 17 de septiembre de 2014, que: *"(se) advierte en primer lugar que la declaración de inconstitucionalidad de una norma debe efectuarse "(...) cuando la inteligencia de alguna cláusula de la Constitución, o de un tratado (...) haya sido cuestionada (...) " según el texto de la Ley 48. El control de constitucionalidad difuso que ejercen todos los jueces de la Nación sobre la constitucionalidad de las normas, requiere inevitablemente que se identifiquen las normas que colisionan entre sí o con la Constitución, único procedimiento posible para efectuar el control. En este sentido, no es posible una declaración de inconstitucionalidad genérica, sino que es*

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

necesario que se identifique, en el caso concreto, cuál sería el derecho o garantía afectada.

La figura del art. 145 (bis) del CP se encuentra integrada con el fin o propósito de explotación para el que ofreciere, captare, transportare o trasladare, acogiere o recibiere (...) configurando ese fin un elemento subjetivo que se agrega al dolo típico.

Así, esa ultraintención, establecida por el legislador, ha sido incluida en otros tipos penales, respecto de los cuales nuestro máximo tribunal debió pronunciarse, así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "el legislador no ha descuidado que se infiera la ultraintención en base a datos objetivos, de características tales que conducen a descubrir inequívocamente la finalidad del agente" (cfr.: C.S.J.N.: "Bosano, Ernesto L.", rta. el 9/11/00, citado en la causa nro. 2892: "ALVEZ, Gerardo Gabriel s/recurso de casación", Reg. Nro. 3832.4, rta. el 26 de diciembre de 2001)".

Sin perjuicio de ello, debe señalarse que, como sostuviera el señor Fiscal, en el presente caso, se ha cumplido el fin de explotación de las víctimas, conforme se describirá en el apartado correspondiente.

Luego, ante el planteo de inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art. 145 bis del CP, basado en que la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo del año 2000, como normativa internacional estaría concebida sólo para organizaciones transnacionales y, en consecuencia, su incorporación al sistema jurídico nacional, habría excedido

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el espíritu de esos acuerdos, cabe hacer las siguientes reflexiones. La propia Convención en su texto y en sus Anexos manda a los Estados Parte a incorporar la normativa en el orden nacional. El ámbito de protección de la norma es que no haya trata de personas mediante explotación de servicios sexuales a cambio de un beneficio lucrativo u otro tipo de beneficios. Y eso lo ha recogido el legislador argentino adecuándolo a nuestra propia realidad. Sin desvirtuar el hecho de que las acciones típicas (internacionales y nacionales), implican el anticipo de la barrera punitiva con delitos de pura actividad de resultado recortado, con la ultraintención de la explotación. Así las cosas, expresamente ha legislado la consumación como un agravante. El hecho de ofrecer, captar, acoger, trasladar, implican el delito de trata de personas con fines de explotación sexual -en este caso-, pero puede ser laboral o sometimiento a servilismo esclavo. De tal manera, el legislador, en ejercicio de su irrenunciable competencia, ha fijado las normas a que se comprometió nuestro país, incluidos métodos de investigación especiales por la complejidad y gravedad de los injustos, como intervenciones telefónicas, agentes encubiertos, agentes reveladores e informantes, beneficios para el "testigo de la corona" o "arrepentido". Vigente la norma en esos términos, no resulta inconstitucional ni inconvencional (art. 75, inc. 22, de la CN), al contrario, absolutamente necesaria frente a la importancia criminal de esos comportamientos. Y de tal manera, como dice el autor Kai Ambos, al comentar la incriminación de los abogados cuando reciben dinero por honorarios, proveniente de hechos delictivos, aunque pueda pretenderse que son compartimentos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estereotipados, si el legislador lo ha considerado expresamente así, ello impide la reducción del tipo en favor de determinadas prestaciones o negocios de la vida cotidiana o "comportamientos de apariencia externa neutral. Si esta voluntad se puede extraer con tanta claridad de las discusiones legislativas, y si se trata de una ley reciente, no hay entonces ningún espacio para una interpretación correctiva de carácter teológico-objetiva (citado por Fernando J. Córdoba, en "Delitos de Lavado de Dinero", Hammurabi, Bs. As., 2016, p. 107). Todo ello, sin prescindir del ámbito de determinación de la pena por parte del juzgador, sin incurrir ni en excesivo punitivismo pero tampoco en infrapunición.

Deje dejarse establecido también que cuando el autor comete varias de las acciones típicas alternativas previstas en una disposición penal (captar, acoger), deberá ser condenado por un solo hecho y no por un concurso de delitos integrado por aquéllas (Hans Heinrich Jeschek - Thomas Weigend", Tratado de Derecho Penal", Trad. De Miguel Olmedo Cardenete, 5ª. Ed., Comares, Granada, Dic. 2000, p. 285).

Por todo ello, corresponde no hacer lugar a los planteos de inconstitucionalidad e inconveniencia deducidos.

2) En relación al planteo de nulidad de las intervenciones telefónicas

La defensa pública, con adhesión de la defensa de XXXXX, interpuso planteo de nulidad de las órdenes de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervenciones telefónicas de fs. 53, 92, 115 y 127. Fundamentó su planteo en el resguardo del derecho de defensa en juicio, debido proceso legal y la garantía constitucional de intimidad y privacidad de los arts. 17, 18, 19 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, art. 9 inc. 1 de la CADH, art. 17 incisos 1 y 2 del PIDCyP y demás tratados internacionales concordantes, en tanto, según su criterio, resultaba evidente al atropello a la intimidad y a la privacidad en el presente caso. Dijo que las órdenes no se encuentran debidamente fundadas, no hay una causa de investigación previo que hubiera admitido tal medida intrusiva y tan directa. Sostuvo que, en relación a su defendido, se dictó la medida intrusiva cuando no existió investigación contundente y previa ninguna que pudiera justificar esa violación a varios principios. Que esta situación los coloca ante una ausencia de fundamentos que viola los arts. 123 y 126 CPNN y principios constitucionales señalados y tratados internacionales. Luego agregó que esta orden judicial también violó los principios de subsidiariedad, progresividad y proporcionalidad, que están mencionados en el fallo "Aguirre, Felicio". Luego, señaló que la Acordada 17/2019 de la Corte, sostiene que deben respetarse los siguientes principios rectores: excepcionalidad y proporcionalidad. Sostuvo que todo esto, ponía en evidencia que no se recolectaron ningún otro tipo de otros medios probatorios que hubieran permitido llegar, en forma subsidiaria o proporcional, a la medida intrusiva. Citó jurisprudencia. Por todo ello, solicitó la exclusión probatoria y en base a la doctrina del fruto del árbol envenenado, se dicte la nulidad de las ordenes de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervenciones telefónicas por ausencia de debida motivación y todos los actos en consecuencia y solicita el sobreseimiento de XXXXX.

A su turno, el señor Fiscal, dijo que lo planteado bajo el ropaje de nulidad, es solo una disconformidad de cómo se desarrolló la investigación, sobre la prueba y forma de colección de la prueba. Sostuvo que ello es una cuestión de apelación no de nulidad y todo ello fue controlado por la Cámara de Apelaciones lo producido en la primera instancia. Dijo que los informes de Gendarmería tuvieron un cuádruple control, porque la Fiscalía son los primeros en controlarlos y son bastante restrictivos en aceptar ese tipo de medidas. Que luego, lo controla el juez de garantías, quien revisa los argumentos y dice que sí o que no. Que eso, además, todo es controlado por Cámara Federal de Apelaciones que, a la vez, está controlada por Cámara Federal de Casación Penal. Que se trataría, en todo caso, de una nulidad relativa, pero no es una nulidad absoluta, que es la única manera que tiene la defensa para presentarlo aquí, pero no es este el momento para reeditar esta cuestión. Agregó que no veía cual es el evento nulificante, que debería ser patente, y tampoco podía determinar cuál era la afectación de derechos. Sostuvo que no es una razón válida que XXXXX no existiera en la denuncia inicial. Dijo que efectivamente surgió de las escuchas, en las cuales XXXXX le refiere a XXXXX que encontró una puta de 19 años para hacerla trabajar y convencerla de aceptar clientes y esa persona no tenía 19 años, si no 16. Que, en base a esa llamada, el juez razonablemente, de acuerdo al pedido que razonablemente hizo la Fiscalía Federal, interviene el número

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de teléfono. Sostuvo que los planteos de nulidad, de las intervenciones telefónicas, eran irrazonables, carentes de fundamentos porque no afectaron ninguna garantía, por lo que solicitó que se rechace lo planteado.

Al respecto, en primer lugar, este Tribunal tiene presente que la Constitución Nacional veda las intromisiones arbitrarias en la privacidad. De tal modo, las circunstancias y razones que validan la irrupción en el ámbito privado de los individuos deben estar previstas en la ley, perseguir un fin legítimo y cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, es decir, deben ser necesarias en una sociedad democrática (arg. "Halabi", Fallos: 332:111, considerando 25, entre otros y Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Escher y otros vs. Brasil", serie C 200, sentencia del 6 de julio de 2009, párrafo 116, y su cita del "Caso Tristán Donoso vs. Panamá", serie C 193, sentencia del 27 de enero de 2009, párrafo 56; ver tbn: (ver tbn.: C.S.N., in re: "Fiorentino" Fallos: 306:1752).

En esta dirección, el balance entre el derecho de toda persona a no sufrir invasiones a su privacidad y el interés estatal en la persecución penal de un posible delito, debe incluir una necesaria ponderación de los instrumentos escogidos y los fines hacia los que se dirige la específica herramienta investigativa dispuesta en la causa, en cuyo marco corresponde tamizar la medida elegida por los filtros de la necesidad, la adecuación y la proporcionalidad.

Nuestra Corte, en el precedente "Quaranta, José Carlos" (31 de agosto de 2010, Q. 124. XLI.), ratificó que la intervención telefónica "... solo puede ser válidamente dictada

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por un juez cuando median elementos objetivos idóneos para fundar una mínima sospecha razonable (ver "Yemal", disidencia del juez Petracchi, considerando 5° y sus citas, Fallos: 321:510)". Recordemos que en el caso abordado la medida fue adoptada a raíz de una denuncia anónima y "ninguna investigación se encontraba en marcha en ocasión", lo que no acontece en la presente causa, conforme estableceremos más adelante.

En este sentido, el STC Español (184/2003) declara que: "...en el momento inicial del procedimiento en el que ordinariamente se acuerda la intervención telefónica, no resulta exigible una justificación fáctica exhaustiva, pues se trata de una medida, adoptada, precisamente, para profundizar en una investigación no acabada, por lo que únicamente pueden conocerse unos iniciales elementos indiciarios, pero sin duda deben ser superadas las meras hipótesis subjetivas o la simple plasmación de una suposición de la existencia de un delito o de la intervención en él de una determinada persona ...". (STC. Español, causa 184/2003, de 23 de octubre -Pleno-).

De igual forma, la anteriormente citada STS 345/2014 establece que la legitimidad constitucional de la autorización judicial depende de que el Juez verifique la presencia de unos indicios constatables por un tercero: "El órgano judicial ha de valorar no sólo la gravedad y la naturaleza de los delitos que se pretende investigar y la necesidad de realizar esa injerencia en un derecho fundamental para esa investigación. Es también imprescindible que efectúe un juicio ponderativo sobre el nivel cualificativo de los indicios que avalan las sospechas (...) No puede descansar

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

exclusivamente en la estimación de los agentes policiales. No basta con que éstos afirmen que tienen sospechas fundadas. Es necesario que aporten al instructor los elementos objetivos y verificables por un tercero que soportan ese juicio de probabilidad.” (STS 345/2014, de 24 de abril (Sala de lo Penal, Sección 1ª). Ponente: Antonio del Moral García. FJ 1º).

Por tanto, se entiende que la intervención de las comunicaciones no puede ser nunca el primer acto de investigación a adoptar, puesto que ha de haber habido una previa labor investigadora de la que se deduzcan indicios suficientes que justifiquen la interceptación.

A fin de efectuar ese examen advertimos y así adelantamos, que en la especie se ha actuado en consideración a los principios aludidos.

Como primera medida, de la compulsión de las actuaciones, se advierte que las órdenes judiciales que habilitaron las escuchas telefónicas, tuvieron, como antecedente las actuaciones efectuadas por la Unidad de Investigaciones Y Procedimientos Judiciales “Tucumán” de Gendarmería Nacional, agregado a fs. 38/49, que dan cuenta de la investigación reservada efectuada, principalmente en relación a XXXXX. Luego, en virtud de una escucha, en la cual se hacía referencia textual a una conversación entre XXXXX y una persona, que en ese periodo de investigación identificaron, que resultó ser XXXXX (fs. 60/61).

Luego, a medida que fue avanzando la investigación, conforme los informes de la fuerza interviniente, que obran a fs. 73/74, 79/91, 105/114, 123/126, que daban cuenta de la probable existencia de que sus titulares realizaren

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

actividades referidas al delito investigado, trata de personas con fines de explotación sexual.

Con esto, se observa que, las órdenes de intervenciones del teléfonos aludidos, fue una consecuencia directa de las labores practicadas por los auxiliares del proceso en el marco de la investigación expresamente encomendada, válidamente acompañadas a la pesquisa, bajo la dirección y control del magistrado interviniente.

En esta inteligencia, se advierte que las medidas de intervenciones telefónicas eran idóneas para la investigación del delito, lo cual hace a su proporcionalidad.

A mayor abundancia, el Tribunal considera que las escuchas telefónicas, dispuestas por el juez actuante, han guardado razonabilidad y proporcionalidad respecto al derecho a la privacidad, ya que se estaba, presuntamente, frente a hechos que resaltaban actividades relacionadas con la trata de personas con fines de explotación sexual, a cuya persecución y sanción está obligado el Estado Nacional por múltiples instrumentos internacionales (Convención de Palermo, 2000, y su Protocolo contra la Trata).

Dicho esto, consideramos que las órdenes judiciales que dispusieron las intervenciones telefónicas y sus correspondientes prórrogas, son válidas, así también como su incorporación en el debate oral, mediante su reproducción, garantizándose, el debido control de todas las partes.

Por todo ello, el Tribunal entiende que la nulidad articulada debe ser rechazada (art. 166 y ccdtes. Del CPPN).

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al planteo de nulidad (y exclusión probatoria) de la llamada de "XXXXX"

Que atento el planteo de nulidad o exclusión probatoria incoado primeramente por la defensa de XXXXX y luego asumido por la defensa de XXXXX, por considerar que el tal "XXXXX" que pretendía concretar la cita sexual había dicho que había conseguido el número de XXXXX de un amigo común, XXXXX, pero este último no recordó el hecho. De ahí, se alegó que "XXXXX" era un agente provocador de Gendarmería no autorizado. Dijeron las defensas que de ese mismo número telefónico se habló a XXXXX y, luego, a XXXXX para establecer el lugar en que se encontraba este último. No obstante que el Fiscal puso de resalto que se habían producido anteriores comunicaciones entre XXXXX y XXXXX, donde este le pedía que consiga clientes, como asimismo, que no habían aportado las defensas ninguna prueba útil para acreditar su tesis, el tribunal no va a valorar el hecho como la organización de un encuentro para servicios sexuales, es decir, no lo va a tener en cuenta al tal "XXXXX". Pero no va a prescindir de los elementos secuestrados en los allanamientos porque consideramos que esos actos procesales, incluso los allanamientos (declaraciones de Ramírez) estaban en curso de organización y concreción, en forma independiente del tal "XXXXX", porque ya estaba prácticamente acreditada la existencia de los delitos de trata de personas. Con lo cual, el curso de la investigación llevaba necesariamente a los allanamientos de los domicilios de la avenida XXXXX y de XXXXX, cuya existencia estaba perfectamente identificada en la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

investigación ya realizada independientemente del tal "XXXXX". Lo contrario significaría un manifiesto exceso de ritual incompatible con el buen servicio de justicia. Un hecho incontrastable es que a la víctima J., menor de edad, se la rescató en la vía pública frente al inmueble en cuestión (el juzgado había adelantado sobre la eventual presencia de una menor), y luego fue entregada a la custodia de su abuela.

"Con arreglo a la doctrina del descubrimiento inevitable puede obviarse la aplicación de la doctrina de los frutos del árbol envenenado o aquellas pruebas que en caso de no haberse cometido la primera ilicitud, habrían sido en todo caso encontradas con arreglo al propio curso de las investigaciones" (Teresa Armenta Deu, "Estudios de Justicia Penal", Marcial Pons, Madrid, 2014, p. 243).

"La doctrina de la fuente independiente impide aplicar la doctrina de los frutos del árbol envenenado cuando no existe una vinculación directa entre la práctica de una diligencia de forma ilícita y las diligencias posteriores. En cuanto a la doctrina de la irregularidad saneada, la existencia de un nexo causal muy debilitado permite dejar de extender la ineficacia. Aunque la prueba válida no provenía de 'fuente independiente' sino de la misma (entrada y registro) el nexo causal entre ambos está tan debilitado por la presencia judicial que la menor ilicitud queda saneada. Pero el auténtico bandazo en la configuración de la prueba ilícita y sus consecuencias fue la conocida como "teoría de la conexión de la antijuricidad" (Armenta Deu, Teresa; obra citada, ps. 243/244).

Agregamos la cita de sendas sentencias del Tribunal Constitucional de España, por parte de la autora referenciada:

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

“Solo si la prueba refleja resulta jurídicamente ajena a la vulneración del derecho y la prohibición de valorarla no viene exigida por las necesidades de tutela del mismo, cabría entender que su efectiva apreciación es constitucionalmente legítima, al no incidir negativamente sobre ninguno de los aspectos que configuran el contenido del derecho fundamental sustantivo (STC 1/1981 y 2 de baril de 1998, p. 244).

En otras palabras, lo que se excluye de la valoración es la supuesta concreción de un acto de prostitución entre “XXXXX” y la víctima J., determinado por XXXXX. Pero no se anulan ni los allanamientos ni los secuestros, ya que a ellos, necesariamente, llevaban fuentes independientes producto de la investigación que se había realizado durante más de cuatro meses y en la cual ya se había acreditado la concreción del delito de trata por parte de XXXXX en perjuicio de CSF y XXXXX respecto a XXXXX . Los dichos de las víctimas ratifican además la existencia de esos comportamientos configurativos del delito de trata en la forma resuelta, en la que se ha descartado la supuesta coautoría en perjuicio de J. La doctrina de la fuente independiente -muy desarrollada por la Corte Suprema de Justicia de los EEUU-, ha dejado en claro que el interés de la sociedad de frenar procedimientos policiales viciados, debe balancearse con el interés público de que se reciban las pruebas procesales, necesariamente obtenidas por el curso de la investigación (el famoso caso del cadáver víctima de un homicidio, cuya ubicación indicó el autor en un parque público, con lo que se estableció que, aunque el imputado no lo hubiera señalado, indefectiblemente se lo habría ubicado).

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Por todo ello, el Tribunal entiende que la nulidad articulada debe ser rechazada (art. 166 y ccdtes. Del CPPN).

4) Que a la cuarta cuestión, los señor jueces de Cámara consideraron:

I) Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado XXXXX, en la oportunidad que otorga la ley (primer párrafo del art. 378 del CPPN), se negó a declarar. Luego, en el transcurso del debate, solicitó la palabra y dijo al Tribunal que dijo que está enojado pero por fin llegó el momento de poder probar su inocencia, de sacarle la careta a esa chica que mintió en la Cámara Gesell. Dijo que no estamos en la época de la inquisición, por lo que pide al Tribunal que se saque las vendas de los ojos, que ella está cargada de cizaña de maldad. Dijo que ella fue preparada para mentir por una ONG corrupta, llena de denuncias, que nunca se le hizo una evaluación psicológica en profundidad, para ver si es mitómana. Que no quería hablar mal de ella, pero la situación lo obliga. Relató que la conoció en febrero de 2012, que estaba inaugurando una pensión y cuando pegando afiches en la quinta agronómica, se le acercaron chicos a preguntar y también se acercó ella y le dijo que ya había pagado una más cara. Que en una semana lo llamó y fue a verla con un hombre más grande quien pagó. Dijo que él le preguntó si era una zona segura, y el acusado le dice que sí que no se preocupe por su hija, a lo que este señor le contestó que no era su padre sino su novio. Que a los días volvió el novio con la madre y se quedaron en la pensión. Que se firmó un contrato de alquiler

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en el que están todos sus datos, incluida su edad. Agregó que ahí la vio a su esposa, a sus hijos, que la pensión era un emprendimiento familiar, ya que había vendido la productora por un problema de salud. Dijo que en ese momento recién empezaba y había dos chicos más, que siempre fue mixta. Luego contó que como la propiedad tiene otra casa abajo, que se alquila aparte, una tarde ella salía por la ventana y lo miraba y le decía que estaba aburrida, que podían hacer. Que bajó y empezaron a hablar y veía que ella se insinuaba. Que luego fueron al cerro y ahí tuvieron relaciones y él veía que ella tenía experiencia. Que ella le dijo que su novio era grande y la controlaba. Luego contó que había una chica en la pensión, que se llamaba XXXXX, a quien CSF le hacía *bullying*, entonces esa chica le devolvió la llave y se fue. Luego contó que, cuando estaba terminado el año, C. lo llamaba y le decía que se vean y se encontraron en estación de servicio de XXXXX y Roca. Que ella le dijo que vayan a un hotel porque tenía miedo que vaya el novio y los vea. Que le sonaba el teléfono todo el tiempo. Que ella ya no estaba en la pensión. Dijo que ella dijo que no sabía su edad, que no sabía que si tenía hijos, pero dijo que ella lo sabía, que siempre supo de su esposa y sus hijos. Que ella también dijo que él tenía la productora, pero ya la había vendido. Que ella dijo que le ofertaba trabajo, pero ella le pedía trabajo y eso no pasó. Y que ella habló de una agencia de modelos y en esa fecha XXXXX no existía en su vida. Que lo describió a XXXXX como lo describe Gendarmería. Continuó relatando que luego, se fue de vacaciones enero y febrero a Brasil con su familia y cuando vuelve, va a la pensión a trabajar y la encuentra a

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ella y la madre, que le pregunta que hacia allí. Dijo que la madre es una persona muy especial, que le dijo que no iban a robar nada. Que luego se van y en marzo lo llama y le dice que vaya a la pensión de la calle San Martín, que ya se había peleado del novio. Que cuando va, no era una pensión, era una casa de familia, entonces se presentó como el novio. Que él iba y se sentaba en la cocina, tomaban mates, conversaban con la señora. Que la chica tenía muchas amigas y a él le daba vergüenza y se iba. Dijo que ella dice un montón de mentiras, que no estaba sola, que ahí aumentó su cantidad de amistades, salía a bailar todos los fines de semana, porque él es casado y nunca la veía los fines de semana. Que ella salía a correr, iba al gimnasio, se iban a verlos a los compañeros, siempre tuvo la libertad que quiso, nunca le cortó ningún tipo de libertad. Luego contó que un día fue a verla y estaba la madre y como si nada, ella lo invita a Alijilán. Que la madre sabía que él era casado. Que él no se animaba a ir hasta que un día se animó, que recién estaba aprendiendo a ser infiel. Que él le decía que ya tenía una familia, le contaba que es hijo de padres separados y no quería que sus hijos y esposa vivan lo que él sufrió. Que le decía que le debía la vida a su esposa. Contó que cuando le empezó a doler la cabeza, su esposa fue al médico por él, ella lo llevó y le detectaron un tumor y tuvo que hacer tratamientos muy dolorosos y su esposa estuvo al lado de él. Que a partir de haber sufrido eso, no quería una vida sin tantas responsabilidades. Que, por eso aceptó ser padrino de confirmación de un sobrino de ella, llevó el documento a la iglesia, toda la familia sabía la edad, que era casado y tenía hijos. Que la noche de la fiesta, en un momento

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lo dejó solo y se acercó una hermana mayor, y le dijo si sabía que C. le había quitado el novio, XXXXX, y le preguntó si veía que se drogaba. Que cuando regresaron a la hostería, le dijo que su hermana le había dicho eso y C. le dijo que lo decía de envidiosa y se enojó con la hermana. Que cuando volvieron ya no le gustaba estar en casa de la XXXXXy le dijo que iba a averiguar de un departamento, y consiguió uno en el pasaje XXXXX. Que le decía que compartan los gastos (porque el pagaba el hotel alojamiento). Que él siempre le decía que lo cuide, por su esposa. Que después se fue a Brasil como todos los años, porque siempre ahorran para irse de vacaciones con su familia en Brasil. Que ella volvió después del carnaval y como era el mundial le decía que vayan. Dijo que hasta ahí tenían una relación más sentimental, pero comenzaron los celos, y a él le gustaba que lo celen, porque sentía que así le demostraba que sentía algo por él, que le importaba, pero fueron obsesivos, tóxico. Que por el calvario de sus celos obsesivos, tóxicos, un día le dijo que no podían seguir más. Que después lo llama la madre y va a verla y ahí le dice que ella se había querido matar porque él la quería dejar. Que él la agarraba y le preguntaba si era en serio lo que la madre le contaba y ella no respondía, hablaba la madre quien tiene un tono especial, y le decía que es una teatrera, que estaba acostumbrada a hacer ese tipo de cosas. Que cuando se fue la madre y le preguntó porque la mamá decía eso, y ella le contó que una vez XXXXX la quiso dejar y se tiró de la camioneta y le mostró la cicatriz. Dijo que en ese momento no le cayó la ficha, que con la distancia empezó a ver las cosas de otra forma y se dio cuenta que realmente ahí comenzó su

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

gran manipulación. Que ella llevaba las cosas al límite y él tenía que dar un paso para atrás. Continuó diciendo que después de eso le regaló una perrita que se llama Lulú, que le pusieron el nombre entre los dos. Que luego fueron a ponerse la vacuna de la fiebre amarilla y se lo encontró a XXXXX y le explicó su situación, y le dijo que iba a hacer la segunda. Que salieron los dos para que su esposa viera que eran todos hombres quienes se iban. Que tenía el corazón en la boca y la buscó en el departamento de la Frías Silva, cargaron mercadería, porque era un viaje a pulmón, solo llevaba plata para combustible y alojamiento. Que salieron un día a la mañana y llegaron al otro día, no tenían plata para parar en un hotel a la noche. Que cuando llegan a Brasil no daba más, entonces deciden ir a Camboriú, porque no iba a llegar manejando a Río. Que allí fueron a la playa, después fueron a dormir porque estaban muertos de cansancio. Que en los días que estuvieron, fueron a Florianópolis, a Bombas. Que para él Brasil tiene un antes y después de la Cámara Gesell, antes fue un hermoso recuerdo, fue una aventura que no iba a olvidar, sacaron fotos por entero, escribieron el nombre de ellos en la arena. Dijo que se quedaron 6 días, no 20, que está la salida migratoria. Que después de la Cámara Gesell, el viaje pasó a ser un cuento donde nunca sucedió lo que ella dice. Que cuando volvieron, pasaron por Paraguay a comprar unas chucherías de recuerdo para sus familias. Que cuando llegaron, descargó la cámara de fotos en su computadora y ella mostraba a sus amigos, una señora en el edificio que también se llama XXXXX. Dijo que CSF subió fotos en el face porque sabía que lo iba a ver su esposa, y se fue a su casa a llevar regalos y

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

traerla a la Lulú. Dijo que ella tenía la exclusividad para los celos y le hacía escándalos. Luego contó que un día hacía calor y salen a tomar cerveza en el abasto, se sientan y le dice que la iba a llamar a su amiga XXXXX y el taxista con quien salía, para que conversen. Que mientras los esperaban, ella le dice creía que eran swinger. Que cuando llegaron trataba de caerles simpáticos, de ser buena onda. Que después, XXXXX le dice que era mejor que vayamos a su departamento, así pagaban más barata la cerveza y era más tranquilo. Que a él le pareció bien porque así no se exponía. Que cuando llegaron, les preguntaron si no les molestaba que se droguen delante de ellos y él, por hacerse el piola, dijo que no le molestaba y cuando le ofrecieron dijo que sí por hacerse el superado. Que tomó y le preguntaban si era la primera vez y CSF dijo que para ella no, que había tomado antes con el novio anterior. Que a él se le desfiguró la cara porque ella siempre le negaba. Que él seguía con cara de culo, y XXXXX saca el tema de swinger, y XXXXX le agarra la mano a C y se la llevó a la habitación. Dijo que se sintió tan impotente, que no sabía cómo reaccionar, o quedar como desubicado. Que no sabía que conversar con XXXXX y le dijo que se iba porque era tarde y él era casado. Que C. se enojó porque no hacía falta que dijera que era casado. Que se fueron, y la dejó en el departamento porque él estaba enojado. Que al otro día la llama y le dijo de todo. Que no la quería ver nunca más. Que ahí no la llamo más, pasó más de una semana y se va al departamento. Que entró y no había nadie y lo único que había eran una bolsas de consorcio, que se sintió un tonto, usado, Que no la volvió a ver más,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

desapareció, hasta que al año siguiente, lo empieza a llamar. Que él también la extrañaba, había sentimientos entre ellos. Que ella le contaba que se había peleado con las hermanas, porque ella es de levantar la mano. Que ella dice que él le levantaba la mano, es imposible. Dijo que en esa época ella trabajaba vendiendo ropa por catálogo, que le iba bien y le decía que quería volver con él. Que él también la extrañaba y le dijo que busque un alquiler y encontró el departamento de la Salta. Que él dejó una seña y ahí hablo él con el dueño. Que ella empezó a vivir ahí y compartían los gastos, había cosas que él pagaba, ella compró el somier, porque el departamento era semi amoblado. Que ella cobraba el plan progresar y vendía su ropa, y aquí vendía más porque tenía amigos. Que Cuando vivía aquí estaba chocha, vivía en el centro, le gusta mostrar que era independiente, iba la madre, los hermanos. Dijo que un día la madre le dijo que allá ellos vendían ropa y la gente era pagadora, que porque no le prestaba plata para que ellos la presten, y se la devolvía. Que así esa familia empezó a prestar plata. Que ahí termino el año. Dijo que nunca la vio los fines de semana y ella tenía fotos en La Cascada, salía a bailar pero le decía que se quedaba en la casa a ver películas. Que le mentía y empezaron los celos, potenciados a la mil. Dijo que cuando él no iba, le gritaba y le tiraba lo que agarraba por la cabeza. Que lo seguía por la calle, estaban en pleno centro, le hacía pasar vergüenza, se tenía que volver. Dijo que cuando declaró la primera vez dijo que tenía un grupo de amigos de la ENET 2, que tiene un grupo de WhatsApp y ahí mandan cosas como chicas desnudas videos y ella empieza a decir: a esta la conozco yo. Que no era así, le mostraba que en esos videos hablaban en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

inglés, pero ella empezaba a buscar problemas, gritaba, ya no sabía cómo manejarlo. Dijo que no fue algo de un día para el otro, pero cuando ya hay sentimientos de por medio no te das cuenta cuando te encontrás en el medio de todo eso. Dijo que ella le tenía prohibido que vaya al departamento cuando ella no estaba, le decía que le dejaba trampas. Que ella se iba a Catamarca y él no sabía. Contó que una vez fueron a Catamarca a una fiesta familiar, una comunión, y ella empezó a celarlo con una prima, le decía que la chica le hacía caritas y le metía la mano por debajo de la mesa y le clavaba las uñas. Que él le decía que ya estaba, que le hacía pasar vergüenza, y la madre le daba razón. Luego contó que con C. tenían una fantasía de hacer un trío, pero convinieron que no iban a hacerlo con nadie conocido, entonces pagaron para que las personas se adapten a las fantasías de ellos. Dijo que la relación era un ida y vuelta, que cuando hay sentimientos de por medio no se puede juzgar y decir esto no lo vas a perdonar. Que ella le decía que iba a cambiar. Que una vez fue a hablar con el padre, porque quería dejarla y él le dijo que hable con la madre. Que esta le dice que C. iba a mejorar porque se iba a ir una hermana menor con ellos. Que en vez de solucionar un problema terminó volviendo con ella y con la hermana, pero él quería terminar la relación y no podía. Luego dijo que empezó a recibir llamadas su mujer, que ella le pasaba el teléfono y se reían. Que en un viaje van al El Mollar con su familia, y la volvían loca a su mujer con las llamadas, le decían obscenidades y ahí se da cuenta que cuando estaba con su mujer la llamaban y cuando él estaba con C. no la molestaban. Que le reclamó y C. le negaba todo hasta que un

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

día en el centro se encontraron. Que la seguía a su mujer, que sabía que se compraba, donde iba. Que un día la vio escondida en los pilares cuando paseaba con su mujer por la peatonal. Que era una cosa que no aguantaba más, su señora lo quería correr y C. le decía que vaya a vivir con ella. Que la llamó a la madre y le decía que la busque. Que mientras preparaba las cosas para llevarse, la madre le decía a C. que no era la segunda de nadie. Que lo habló a Barbieri (dueño del departamento) y le dijo que ella se retiraba y que no quería seguir con el alquiler él. Que como el señor es de Santiago, quedaron que le entregaba la llave después. Que fue a pasar las fiestas en Brasil y cuando vuelve va al departamento, y se dio con que no había ni luz ni gas. Que ella pagaba los servicios y llama y le dicen que estaba todo al día y habla con el administrador y bajan a donde estaban los gabinetes con los medidores y se dan cuenta que faltaban. Que lo llama a Barbieri y este le rechazaba la llamada. Que pensaba que atrás de eso estaba C. Que la llama y le dice que nada que ver y él le dice que lo llame y diga que le atienda que necesitaba hablar con él. Que a los 3 días estaba ella ahí, con la llave, que le dijo que hacía ahí, que ya habían terminado. Que cuando vuelve estaba instalada de nuevo y tenía luz y no tenía gas porque tenía que ir el gasista matriculado. Que él le dice que se quede ella con el departamento que él no quería saber nada. Luego dijo que cuando él iba a la tarde a visitarla, siempre preparaba la merienda y ella baja a comprar facturas y una vez, como no volvía, bajó y la vio que estaba en el piso de medio y la ve toqueteándose con el portero. Que ella le decía él había querido abusar de ella. Dijo que su familia se caía a

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pedazos que a su señora la internan, y tenía que decidir entre ella y la mujer. Que ya no iba a verla pero ella se paraba debajo de su departamento, entre medio de toda la gente y hacia que baje. Que iba al frente al *drugstor* con un teléfono y desde ahí lo llamaba porque le decía que baje porque si no le iba a hacer problemas. Que él le decía que no la quería ver más. Luego contó que una vez va a la mañana le quita el celular y se pelean, y esa vez, él se animó a hacer una denuncia policial, que se fue a la brigada, entró y ella iba por atrás de él, que salió un policía, que este se dirigía a ella, y le dijo que ahí no se recibían denuncias, que tenía que ir a la Primera. Que no fue, porque ¿qué iba a hacer? ¿Exponerse? Luego contó que un sobrino de ella se enfermó y él le consiguió un turno para el chiquito, que en esa oportunidad habló con el cuñado, le dijo que no aguantaba más, que tenía miedo que le haga algo a su mujer o al hijo, a ella misma. Que el cuñado le dijo que la corte por lo sano, que un clavo saca otro clavo. Que cuando ella se fue, él sabía que para ella era la muerte que él vaya al departamento, entonces él fue y le dejó todo desordenado a propósito. Que ella vio un video donde XXXXX le canta, que también era a propósito y se puso mal, se puso como loca, la hermana le dijo que no se iba a quedar así. Que bien se fue, puso otra cerradura abajo, para que no entre más, no quería más nada con ella. Dijo que hasta ahí contó ella, pero ahí no termina, que en agosto se va con su familia a Cancún porque su hijo se había ido a trabajar allá, y hacia un año y medio que no lo veían y su esposa había estado internada y cuando regresa se entera que ella fue a Santiago para hacer un acta de que ella había abandonado el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

departamento por problemas de pareja, ese trabajo se tomó. Que pasó el tiempo, y lo llama de otro número de teléfono y le cuenta que se había peleado del novio y que la amenazaba que iba a mostrar un video de ella si no aceptaba tener relaciones con él. Dijo que no le creía, pensaba que lo estaba manipulando, buscando volver. Que apareció en febrero del 2018, llamándolo desde Santiago, que el único que no cambio el numero era él, no ella. Que lo llamó desde Santiago y le contó que estaba trabajando en Grido, y que vivía con un hermano que no lo había conocido. Que es una familia que vive de mentiras y ella es la abanderada de las mentiras. Que le decía que lo invitaba a Frías y de tonto accedió y fue a verla. Que ahí le contó que robaba en Grido, porque era cajera y que estaba de novia, que estaba bien. Que él le decía como lo habría engañado a él entonces cuando estaban juntos, y ella le decía que nunca le había hecho eso. Que ella le pedía que la invite a Tucumán, que tenía ganas de que hagan una fantasía, como le decían ellos, que hagan "cochinadas". Que se viaje fue ir y volver en el día porque el novio la llamaba y llamaba. Que después el novio lo amenazó a su hijo de muerte, que hay una llamada anterior que él le dice hace tu vida, pero se sacó porque lo amenazaron a su hijo, que ellos buscaban que se saque de sus casillas para grabarlo, porque cuando denuncian dicen que tiene grabada la conversación. Dijo que jamás pensó en este resultado, que después de esa llamada no aparecieron más hasta que allanó Gendarmería. Dijo que ahí también pasó algo muy particular que primero le hicieron una llamada de número desconocido, que atendió porque pensaba que podía ser para una investigación, que después lo apagó y lo dejó en la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

camioneta. Que estando en el departamento, sentía que golpeaban la puerta y miró por la rendija, porque era mentira lo que dijo el Gendarme que estaba la llave puesta, que no ve nada y de solo estar siente que tiran la puerta abajo, se tiró al piso, y no entendía nada, que pasaba, le decían que era un prostíbulo, le preguntan a XXXXX. Dijo que no quiso firmar el acta de allanamiento, lo llevan detenido, que tenía una cadena de oro con una cruz que le sacaron. Dijo que desde el primer día todo fue una farsa, fue una puesta en escena, primero por la madre que fue a denunciar a la línea 145 diciendo que la hija se había escapado de una pensión hacía poco tiempo y la hija hacía dos años vivía ahí con ella, que mienten con el objetivo de armarle la causa con su amiga Contreras. Se preguntaba ¿cómo pueden decir que la alejó si iba todos los años a su casa, que es vulnerable una persona que cobraba un plan, que tiene tarjeta de crédito, de débito, que vendía ropa, prestaba plata? Dijo que en el allanamiento había un papel de puño y letra de ella con la plata que prestaba y los intereses que cobraba. Que tres meses antes había ido a XXXXX a una escribanía a hacer un acta. Que fue al correo a hacer cartas documentos, que como podría todo eso una persona que está encerrada. Que esa es una persona que no le tiene miedo a nadie. Dijo que ella tiene una denuncia contra una chica, porque es de pelear, pero siempre la víctima es ella. Que ella lo denunció a otro muchacho de apellido Pariente por el tema del video. Dijo que cometió un error, pero aquí la víctima es su esposa. Que su error es ser infiel pero no es un delincuente. Que no es un mal tipo. Dijo que a XXXXX lo conoce en la infancia y pasaron muchísimos años y lo

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

contrató para un evento, cuando él tenía luces, música. Que 4 meses antes de los allanamientos, se encontraron de casualidad y le contaba que la había pasado mal con XXXXX y él le contaba lo que había pasado con C., tenían eso en común. Que XXXXX le contó que estaba de novio, con una chica de 19 años. Que XXXXX siempre le decía que estaba mal económicamente, que se quería matar, que él veía que era una persona depresiva, y lo veía un buen tipo. Que le presentó a J. como su novia.

Luego, impuesto de sus facultades constitucionales el acusado XXXXX, en la oportunidad que otorga la ley (primer párrafo del art. 378 del CPPN), se negó a declarar. Luego, en el transcurso del debate, solicitó la palabra y dijo al Tribunal que siempre tuvo su agencia de modelos que siempre fue muy responsable, que hacía eventos a beneficio, que trabajó por la inclusión y desfilaban chicos discapacitados, chicas de agencia de modelos, niños autistas. Indicó que trabajó al lado de su ex, que estuvieron 12 años juntos. Agregó que cuando se separaron, quedó muy afectado sentimentalmente, se sentía muy solo, muy mal y pasaban 3 meses cuando conoció a J. Dijo que ella hizo una publicación, que se encontraba disponible las 24 horas y contrató sus servicios, que estuvieron charlando y le dijo que tenía 19 años. Que la comenzó a ver y comenzó una relación de amistad y una relación amorosa pública. Que charlaban y lo que trató de hacer fue ayudarla, pero fue muy poco el tiempo, no llegaron dos meses y se encontró enredado en eso. Dijo que no entendía nada, que ella le mintió su edad, le mintió su apellido. Que él nunca se imaginó, que era una relación amorosa pública,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

nunca quiso hacerle trabajar, nunca la explotó sexualmente a ella, no es culpable, es inocente.

II) La prueba incorporada al debate en forma legal, estuvo compuesta por: testimonial, reproducción de escuchas telefónicas, pericial, informativa e instrumental.

a) Testimoniales:

Comparecieron al debate oral y público, los agentes de la fuerza policial interviniente, testigos civiles del procedimiento, profesionales intervinientes y testigos ofrecidos por las defensas.

Víctima C.S.F.

En la audiencia de debate, se reprodujo la Cámara Gesell brindada por la víctima C.S.F. el día 18 de octubre de 2018, con debido control de partes. En dicha oportunidad, contó que viene de una familia humilde, tiene 7 hermanos, la hermana más grande tiene 30 y ella tiene 26. Que vive con su papá, mamá y ahora está viviendo en otro lugar. Agregó que su mamá es ama de casa y su papá trabaja en la Municipalidad de su pueblo. El papá tiene 55 años y la mamá 56 años y viven en Alijilán, un pueblo muy pequeño. Dijo que el pueblo es algo turístico, muy tranquilo, no roban, no hay drogas, nada, tranquilo y siempre vivió ahí. Que hizo la secundaria en otro lugar, viajaba. Luego contó que vino a vivir en Tucumán para estudiar

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Escribanía. Que se contactó con varias pensiones, por internet, por telefónico y le gusto una que era de la que más cerca le quedaba de la facultad. Relató que le comentó a sus viejos, vino su hermana y fueron a verla en el 2011 y quedaba en la calle Frías Silva. Indicó que se contactó con él por una página y era la pensión de XXXXX. Que, en el 2012, cuando ya había terminado la secundaria, su mamá se quedó con ella unos días para ver si se adaptaba. Describió que la pensión tenía 9 habitaciones, 3 baños, una cocina comedor y un lavadero abajo. Que había una sola chica de Jujuy, que ya estaba viviendo cuando ella recién fue a averiguar. Que cuando se instaló estaba esta chica y cree que otra chica más. Que su mamá se quedó contenta porque eran chicos de su edad, 18 años. Que estuvo ahí un tiempo, unos días, había hombres que estaban arreglando cosas porque la pensión no estaba del todo arreglada. Luego contó que XXXXX comenzó a comer ahí, estaba todo el tiempo con ellos, mañana, tarde, noche. Que les decía que como estaban los albañiles, se quedaba a cuidarlas. Resaltó que estaba todos los días. Agregó que él tenía los números de teléfonos, les mandaba mensajes, por si necesitan algo. Contó que después se va a su casa y cuando vuelve ve que él sale de la habitación de una de las chicas, pero que le pareció normal. Indicó que ahí empezó a entablar una relación con él. Que ella no tenía plata para ir los fines de semana a Catamarca, entonces que se quedaba y le charlaba de cosas normales. Que de ahí se fueron relacionando hasta que una noche salieron a dar una vuelta y le dijo que vuelvan rápido porque su mamá la llamaba al fijo. Que fueron al Parque 9 de Julio, por el lado de la rotonda, cerca de la estación de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

servicio, se sentaron en un banquito. Que se sentaron, conversaron y empezaron una relación. Dijo que ya había comenzado la facultad. Agregó que XXXXX se dio mucho con ellos, les contaba historias, que ellos sentían que podían confiar en él. Que a veces le prestaba plata y por eso sentía que no estaba sola aquí. Que él tenía el número de su mamá y le había pedido fotocopia de DNI de su mamá y de ella y números de teléfono, por si les pasaba algo. Que en la pensión, XXXXX les preguntaba cosas a las chicas y ellas le contaban. También le contaban como eran sus vidas. Que eran otras chicas también de su edad, porque se suponía que la pensión era solo de estudiantes. Que empezaron una relación, y él le preguntaba si ella había estado de novia. Que, efectivamente, en Alijilán, estuvo 3 años de novia. Que le preguntaba si conocía la noche y ella le contaba que solo había un baile una vez al año, que para ella todo era nuevo en Tucumán. Que había cosas que son básicas aquí, pero para ella era todo nuevo, estaba feliz. Que cuando iba a la facultad, siempre la llamaba, y le preguntaba si lo quería acompañar a otra casa que tiene él. La otra casa era en Los Vallistos. Que parecía que siempre que estaba por ir a la facultad la sacaba, que necesitaba que lo ayude. Agregó que, en ese tiempo, le decía que tenía una productora de televisión y fue un día en la calle Santiago, era una casa que cree que ahora no existe (la tiraron) y ahí había muchas cámaras y tenía consolas. Que le dijo que necesitaba trabajar, y él le dijo que tenía un amigo que tiene una agencia de modelos y ella decía que le gustaría pero no sabía si se le daba. Luego contó que por ahí le daba boletas de luz y cosas para pagar y siempre hablaron

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de un trabajo. Relató que de chica trabajó, en la escuela, una profesora les daba las publicidades y las tiraban bajo la puerta con su hermana. Y con esa plata se compraban cosas para cada una. Ella siempre le preguntaba por trabajo pero le daba vergüenza. Dijo que su mamá le mandaba plata todos los meses pero no sabía manejarse bien y se quedaba sin dinero. Que como le daba vergüenza decirles a sus papas, le preguntó sobre el trabajo en la agencia de modelos. Dijo que cuando lo conoció tenía como 48. Contó que le preguntó a sus compañeros porque ya había visto unas situaciones raras con esa chica y esa chica se va de un día para el otro, pero ya la había visto con XXXXX. Que después, con el tiempo, le confirmó que había estado con la chica, que había tenido relaciones con ella. Indicó que lo del trabajo en la agencia de modelos, le dijo que era de un amigo, XXXXX, nunca le dijo el nombre, solo el apodo, XXXXX. Que él tenía una agencia, las chicas desfilan, les daban canjes. Que le decía que si andaba bien conseguía ese trabajo y, si no, trabajaba para él en la productora. Que le dijo que estaba en proyectos con la productora, que había hecho un programa que se llama "Detrás del poder" en canal 8, era un programa de política. Que le explicó de la publicidad, que se pagaba por minuto, le contaba historias, era algo diferente de lo que había visto, que ya se imaginaba trabajar para una productora de televisión. Que él le decía que lo acompañe todo el tiempo y la tenía siempre con vueltas. Que así pasaron los meses y él la sacaba de la facultad, le decía que vayan para un lado y otro, que iban a sacar fotos. Luego relató que para su cumple, en junio, le hizo un regalo y cuando vuelve (porque se fue a Alijilan) y le cuenta que no le

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

iba bien en la productora, entonces que iba a hacer investigaciones privadas. Que le explicó que era de gente que quisiera que siga a la gente, que le pagaban bien, y tenía equipos del trabajo anterior. Que la sacaba todos los días para hacer investigaciones. Que cuando volvió ya no le cobraba el alquiler, ya era su novia, ya se hacía ver, salían a tomar algo. Que le preguntó si estaba casado, y él le dijo sí pero que no vivía con ella. Que le preguntó si tenía hijos y le dijo que 2 chicos, pero los de la pensión le dijeron que tenía 5. Que después se enteró que sus hijos tienen su edad. Que como ya estaban saliendo, la hace cambiar de pensión, que no quería que la involucren y porque no quería que se enteren sus hijos todavía. Dijo que aceptó porque estaba bien. Contó que la otra pensión era por un pasaje, entre la Pellegrini y Frías Silva, cree que Pasaje XXXXX. Que se enteró de ese lugar, porque él era muy estricto con que nadie entre a la pensión, entonces un compañero se había ido a otra pensión porque tenía novia. Que entonces le dijo a XXXXX de ir a esa pensión. Que se cambió, y estaba contenta, pensando que iba a mejorar todo, y en octubre queda embarazada. Relató que le contó, que no sabía que iba a hacer, y ella todavía tenía contacto con su ex novio, y le contó y la puteó pero no le conto de quien era. Que un día XXXXX la llevó a un lugar y se le hizo sacar. Que no le dijo a dónde iban, le dijo "vamos que no podes seguir así". Que le decía que cuando esté dormida le iba a hacer preguntas y se iba a dar cuenta si era de él o no, que le iba a preguntar. Dijo no saber bien dónde quedaba el lugar, que no conocía todavía Tucumán, que se despertó llegando a la casa y la dejó en una esquina, la tiro ahí. Que no sabe porque le

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hizo eso, dejarla tirada así, que no podía ni caminar, subir las escaleras. Luego relató que, en esos tiempos, la llama su esposa le cuenta que estaba embarazada, y ahí le dice que estaban juntos y que tenía dos hijos. Que le pregunta a XXXXXy le dice que estaba re loca de celos, que ya le habían contado que andaba con una pendeja. Dijo que ella estaba enamorada. Luego contó que lo conoció a su hermano, XXXXX, a quien le dicen XXXXX, que le había contado que había estado preso, que la habían encontrado droga. Que lo conoció en una Shell. Que nunca le había presentado a nadie, que llegó, saludó y vio que tenía tatuajes aquí (señala la cara). Siguió relatando que después fue a una nueva pensión, donde la dueña lo conocía, y le decía "te lleva muchos años", le decía que tenía su edad, que era turco igual que el papá de su hijo, que se fije, que no era de la edad que ella creía. Dijo que un día le vio el documento y de ahí vio la edad. Que una vez hasta mintió la edad en un trámite con la obra social. Señaló que cuando se enteró la edad que en realidad tenía, eso ya no tenía influencia, era lo mismo para ella. Que en esa tercera pensión, no se acuerda bien, porque no estaba mucho tiempo en ninguna pensión, pero ya habían pasado como dos años desde que había venido a Tucumán. Que su trabajo era acompañarlo, que andaba por atrás de él, que hasta el día de hoy se pregunta qué hizo, andaba con él o le mandaba a pagar algo, pero nunca le pagó nada (sueldo) ni le compró algo. Que cuando la plata le mandaba la madre, él se la iba dando de a poco y cuando ella necesitaba algo, un shampoo, algo, le tenía que pedir a él. Dijo que no se hacían ver mucho, pero sí salían como pareja. Que iban a confiterías. Que ella veía que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

él tenía otra vida, que él viajó a Brasil el primer año. Luego dijo que por un problema que tenía con un terreno y lo habían amenazado y le dijo que andaba armado. Que, luego, le dice que busquen un departamento mejor, le decía que ya se iba a separar, que lo aguante, pero ya le había mentido de las mil maneras. Que ya se lo había presentado a sus papás. Que su papá aceptó la relación e hicieron un viaje a Alijilán. Que no quería que sus papás la busquen para llevarla a Alijilán. Que ahí le dijo que empiecen a buscar el departamento y ahí comenzó todo el calvario. Que le sacó todo. Que ya no estudiaba y no tenía teléfono, se le había roto. Que viviendo en el departamento, era el tercer año que estaba con él. Que no vivía con ella pero sí pasaba casi todo el día con ella. Pasaban todo el día juntos, ella era todo para él. Que pasó un mes, que veía mensajes de textos de chicas, tenía teléfono sin Whatsapp, que pasó un mes y le preguntaba de esas chicas. Que siempre le contaba historias pasadas, le contaba cosas perversas, de chicas que habían sido violadas, le decía que siempre había salido con chicas chicas y de plata. Que le preguntaba si la habían violado o tocado. Que si ella miraba a alguien, era un desastre. Luego relató que pasó un mes y va un día re tarde (2 de la mañana) se saca su campera y empieza a sonar el teléfono, y saca merca, un polvo blanco, como en película o noticiero se ve. Que le preguntó que era esto. Que había algo raro había, llegaba tarde, enojado, idiota, mal, y ya su hermana le había dicho que tenía pinta que se drogaba, pero él casi no tomaba alcohol, como mucho un vaso de fernet. Que ahí le dice que no era bicarbonato si no merca, que era de un cliente le dijo, toda una historia. Que no le creía,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entonces la agarra de la cabeza y le pone en la lengua. Que le agarró un estado de angustia y de decepción, que ella lo tenía allá arriba. Que le pidió disculpas y se fue. Que a partir de allí empezaron a tomar más alcohol y le empezaba a preguntar cosas anteriores. Que le contaba de otras chicas más chicas, que las chicas eran violadas. Que ella le contaba que con su anterior pareja todo era común, nunca trío ni nada, pero él le contaba y preguntaba de esas cosas. Que le decía que cuando bajaba le movía el culo a todos y que miraba a todos, todos los días, le decía cosas feas. Que como había engordado le decía que quien la iba a mirar si estaba más gorda. Que un día enojado la agarró de la cabeza y le enseñó a tomar. Que cuando pasaba eso, le decía que se vaya pero él volvía. Que la hacía consumir y le pegaba mucho. Que una vecina le decía que se vaya, que escuchaba como le pegaba, que lo denuncie. Luego relata que hasta que un día fue con un chico y lo hace pasar al departamento, no sabe quién era. Que era un chico de su edad, que no sabe que le había vendido. Que ella se enoja y se va a la pieza y él le dijo que era un amigo, pero algo no le gustó y se encerró en la pieza. Que luego, una segunda vez que le ponía en la boca, ella no quería, la agarraba y le metía en la boca. Que vuelve con ese chico, y lo hace entrar a la pieza y le decía que la toque. Que el chico dice ya está, la tocó nada más, y no le hizo más nada que tocarla. Que siempre le decía que tenía cara de puta, que se le notaba. Que cuando se mudaron al departamento ya no tenía teléfono y no hablaba con su mamá, ya no la dejaba salir. Que hasta ahí no la había encerrado. Que si ella salía, y él no la encontraba le iba a dar una golpiza. Que prefería quedarse y que no le pegue. Que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ese día del chico le agarró un ataque de locura. Que le pidió disculpas y se perdonaron. Que le decía que le llevó el chico porque a ella le gustaba ver videos, la calentaba. Luego contó que hasta que un día, en una fiesta, van a la pensión de él, en el departamento de abajo, donde alquilaba una chica trans. Que la dejó ahí y el chico intentó tocarla, que le dijo que no la quería nadie. Que cuando vuelve, ella estaba en una punta y el chico en la otra, y se enojó e hizo que le haga cosas al chico y le sacó fotos. Que fue la primera vez que le sacó fotos. Que vuelven, discuten y entonces sale y vuelve. Que, en ese momento, ella no tenía documento porque el hizo el documento nuevo, de la tarjetita, y su mamá le había quedado en mandar. Que no tenía ni documento ni plata. Que se va sin decirle nada, vuelve, y en la noche le dice "vamos", que vayan a bailar, que se ponga linda. Que ya le tenía miedo, que siempre estaba con gente rara, gente que hacía negocios, con gente importante, que hablaban de políticos, aunque no las conocía a las personas. Que hacía investigaciones. Que se acuerda de "XXXXX", porque un día se enteró que era él, porque pasaron cerca de Claro y ahí lo saludo a XXXXX y charlaron. Que hablaban todos los días. Que después de esa noche, la llevó al departamento de un amigo, que iba a estar la novia, pero cuando llegan, cerca de la Roca, entre Roundeu, en unos monoblock, estaba ese chico, estaban consumiendo que ella le dice que no pero le insistieron y consumió. Que el vago la empieza a tocar y XXXXX le dice que la lleve a la habitación. Que dijo "estoy perdida" ya está, y después entraron dos vagos más, que le hicieron de todo, que él por afuera le decía sos una puta, si te gusta. Que para los otros les decía

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"agarrala", pero a ella le decía eso y le pegaba. Que se levantó, no sabe cómo, agarró sus cosas y se escondió en una amiga, sacó su ropa, y se fue. Que ella le prestó un celular, llamó a su ex, le contó que le había pegado (en el auto le había dado una paliza), con la decepción de lo que le había hecho, la empezó a hablar por teléfono... a su mamá solo le dijo que se había peleado pero nada más. Que se fue a Alijilán, y que la busca, que le decía que había cambiado, que nunca le iba a hacer eso. Que hacen un viaje a Brasil, que ya consumían droga cuando él quería. Que cuando van a Brasil, todo el viaje en el auto le iba pidiendo perdón. Relata que estaba todo bien, hasta que una noche, solo se acuerda que llegaron a un boliche, y que la tocaban, que cuando le pregunto porque le había hecho eso: le dijo que era porque a ella le gustaba. Que esa noche en Brasil se acuerda que la pasa a una habitación y entraba gente que él quería. Que no se acuerda nada de esa noche, no se acuerda como llegó. Que era un boliche swinger y la desgarraron, la golpearon. Que sentía que la estaban golpeando y sale con la ropa en la mano y le pidió que, por favor, la lleve a la casa, cuando se mira estaba toda con sangre. Que se quedaban en un departamento, pero ella no podía ni bajar, él iba y venía como si nada, pero ella no, solo bajó el último día porque sangraba mucho. Que volvieron y ahí, apenas llegan le compra una perrita, pero todo el camino iba llorando, le prometía que no iba a volver a hacerlo. Que en el departamento le pegó, le decía que estaba loca. Porque se acordaba de algo y se descontrolaba. Que le compró una perrita, le puso nombre y todo, le decía que se iba a quedar con ella. Que sabía que con esa historia no podía volver a su

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

casa, entonces se quedó ahí. Aseguró que consumían un montón, no se quedaba con ella, era muy raro cuando se quedaba con ella. Que por un tiempo no le hizo estar con nadie, como 6 o 7 meses. Dijo que discutían mucho, porque él le decía que consuma y que no la haría estar con nadie más. Que también le pegaba porque él era celoso y ella también porque veía las fotos de chicas desnudas. Que le decía que solo eran fotos de chicas que le pasaban. Que después se van a vivir al edificio de la calle Salta, porque como le pegaba tanto nadie lo quería en el edificio. Que fueron a la Salta y le decía no te voy a hacer nada, aquí vas a estar bien, pero cuando estaban ahí, la hacía salir y vestir y la llevaba al Parque (9 de Julio) y la denigró de la misma forma. Que a él no le importaba nada, la hacía estar con ellos y después la trataba de sucia, le sacaba fotos y la filmaba y la vivía amenazando con que iba a mostrar las fotos a su mamá y papá. Que él sabía que su papá estaba enfermo. Describió que la hacía estar de mini falda sin bombacha y sin corpiño y la llevaba al Parque 9 de Julio, la lleva en su auto, un Punto Gris. Que le hacía dar vueltas y la hacía bajar, él se quedaba un poco más atrás. Que se agarraba de la camioneta para no bajar. Que los hablaba y los llevaba a la camioneta. Preciso que le pagaban a XXXXX, que la primera vez que le dieron plata fue un chico. Que no tuvo relaciones pero sí tuvo que hacerle y le dio 50 pesos, él nunca se fue, él estaba viendo y filmando. Que él siempre le hablaba de hacer videos, que con "XXXXX" habían hablado de hacer videos, de poner computadoras para hacer eso que pagan eso de ver chicas desnudas. Que ella ya sabía que sus hijos eran de su edad, le tenía respeto a su hija, hasta ese punto de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pelotuda era. La esposa le dijo que ella sabía todo, que para XXXXX era una puta más que nunca la iba a dejar, sabía todo esa mujer. Que en el departamento de Salta y Santa Fe, la lleva a vivir, empezó a comprar mesa, cama, ahí ya se quedaba con ella, que le preguntaba por su mujer y le decía que ella sabía todo. Que al principio que iban al Parque la hacía estar con cualquiera, porque le decía que así iba a aprender lo que hacía. Dijo que él no quería que esté con otras personas sola, porque tenía miedo que lo denuncie, que hable. Que el siempre dejaba droga en la casa, porque le amenazaba que iba a decir que ella vendía droga ahí. Contó que estuvo como dos años así. Señaló que él andaba sospechando que lo escuchaban porque nunca hablaba con el mismo teléfono, hacía que hable ella. Que él llamaba clientes, los atendía abajo, les cobraba y subían y estaba en el comedor, nunca la dejaba sola, siempre tuvo miedo. Relató que, una vez, a un chico le pidió que la ayude, pero él le contó y después XXXXX le pegó. También relató que había un chico en el Parque que estaba ahí, que tuvo relaciones muchas veces con ella, al principio pagaba, pero después ya no le cobraba porque el cuidaba que no saquen nada. Dijo que hacía entrar mucha gente al mismo tiempo, 4, 5. Contó que cada tanto tiempo se ponía bien, la hacía adelgazar, la mandaba a su casa, y ahí hacía entrar a otras chicas, y después la amenazaba con las fotos, y le decía que se había quedado con el DNI de su hermana XXXXX. Contó que ella se lo había olvidado pero se lo quedó él. Que después supo porque se quedaba con fotocopias de los documentos, ya que hacía tarjeta de créditos con esas fotocopias de crédito, del Banco Galicia. Dijo que supo que le hizo una pero no sabe si estaba

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

afectada por eso. Aseguró que sabe eso, porque lo vio, lo hacía en su cara. Dijo que estaba armado, la amenazaba, seguro le encontraron una navaja que siempre llevaba, porque le ponía una navaja en el cuello y la amenazaba. Que eso era normal. Luego dijo que, en esos días, no la hacía estar con nadie y consumían menos. Dijo que vio chicas chicas en video y fotos que estaban con su ropa, vestidos cortos. Que cuando ella estaba teniendo relaciones, lloraba. Que cuando consumía podía hacerlo, y un día lo ve al chico y la agarra y no la deja salir de la habitación. Que en las épocas que la llevaba al parque, era cualquier día, los jueves, viernes, los sábados no, muy raro, porque esos días solo iba un rato o no iba. Explicó que a pesar de saber lo que él le hacía, lo único que tenía era él, encima le tenía que agradecer, que le tenía mucho miedo. Que su única seguridad era él, tenía miedo que la maten, porque todos se drogaban. Dijo que también pensaba que vendía, porque todos consumían, siempre hubo mucha droga. Contó que la hacía bañar, estaba un rato con ella consumiendo, ya sabía que tenía que depilarse y todo, le hacía una línea. Dijo que no quería salir porque tenía miedo que la lleve al Parque o a la estación de servicio de la Banda, cerca de una salida de Tucumán, donde paran los camioneros. Contó que hacía que la vean, y ella tenía que estar siempre con el teléfono para que él siempre escuche todo. Relató que la única forma que no le haga nada, era cortarse, se golpeaba, porque los vagos no la iban a tocar así. Que un día estaba toda cortada y un chico se fue. Dijo que a algunos les decía que eran pareja y a otros les decía que era algo de los dos, una fantasía de los dos, a otros le decía que era una escort. Que al principio

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sí participaba, un poco, y después ya no. Que se enteró que había estado con otra chica de la pensión, que solo aceptaba chicas estudiantes, mujeres, y les daba plata. Dijo estar segura que las mismas chicas las sacaba de ahí, porque tenía otros videos de otras chicas. Que a muchas no las conocía y a otras sí. Que ella sabía que era él, porque lo conoce todo, que sabía que era él, que estaba en ese video. Dijo que ya no le importaba nada, si le pegaba, la violaba. Que a la chica de la par, vio. Que volvió y le inyectó algo o le dio una pastilla, tenía una receta pero no sabe que era.. ya estaba muy delgada y se acercaba la fecha que a su sobrina le tenían que hacer una biopsia al Hospital de niños y le pidió que la deje ir, que eso fue cerca del 25 de mayo del 2017, que no le importó nada, tuvo la oportunidad, un día que estuvo bien, que se acercaba la fecha y tenía que estar bien, porque ella no tenía teléfono así que él hablaba más con su familia. Que esa vez tuvo la oportunidad y se fue. Que le dijo que se iba a ir el finde del 25 de mayo y que iba a volver el 9 de junio y se fue. Que se encontró con su hermana, y esa fue su oportunidad de irse. Que al primero que le contó porque tenía mucha confianza, fue a su ex, le dice que se vaya a vivir con él, le decía agarrá unas cosas, no todas, agarrá el documento y vamos. Relató que volvió el 9 de junio y él pensaba que se iba a quedar. Que van al departamento con su hermana, sobrino y estaba todo sucio y había droga. Que él fue a abrir porque ella no tenía llave y empieza a acomodar algo y le pide el teléfono y no quería prestarle y le muestra en el teléfono, le muestra un video con una chica que le cantaba. Que aprovechó esa oportunidad y le dijo que lo dejaba por eso, negando todo

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lo que le hacía, le dijo que lo dejaba por eso, que ya se había dado cuenta que estaba con otra chica. Dijo que él le decía que no se iba a ir, que le iban a poner droga. Contó que se fue a Catamarca a la casa de su mamá. Que quería que se quede tranquilo, que piense que no se iba por eso, fue su salida, su salvación, no encontró otra forma, era mucha la amenaza, los golpes, todo lo que le decían. Que en junio de 2017 se vuelve, la amenazaba con que iba mostrar los videos, que iba a subir en Facebook, la llamaba, le escribía. Que su mamá le había comprado un teléfono cuando va a el 25 de mayo, y en ese teléfono le decía que iba a volver, le seguía amenazando. Que cambió el número y lo seguía consiguiendo. Que, por eso, cree que tenía contacto con gente de Alijilán, porque sabía todo de ella. Hasta que publicó los videos en octubre del año pasado (2017). Que ellos sabían que para ella era importante su papá, le había agarrado un infarto hacía poquito y con eso se puso peor. Que se tuvo que ir de ahí, quería empezar otra vida en otro lado, empezar bien, en una ciudad nueva. Que estaba trabajando, la volvió a hablar, le echaba la culpa a lo de los videos. Que la volvía a XXXXX,

amenazar. Explicó que no se animaba a hacer la denuncia, por eso después la hizo. Que la volvió a buscar en enero o febrero de ese año (2018). Que el daño que le había hecho a ella y su familia no se lo iba a hacer más, le sacó las ganas de vivir, la destruyó no solamente a ella. Que cuando tomó noción de que había más chicas, dijo basta, no podía seguir así. Contó que se puso en pareja, de novia y lo amenazaba a su novio, le decía que era una prostituta, una puta. Que él sabía, la aceptaba como es, la acompañaba, y XXXXX lo amenazaba de que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

le iba a meter droga en el negocio, amenazaba a su familia. Eso todo el tiempo, siempre, constante. Que sabe que su hermano maneja droga, que ha pagado muchas veces a fiscales, jueces, hoy está libre y entonces ese era su miedo. Dijo que él le contaba eso, que no sabe si era verdad después de todo. Que le contaba que su hermano había estado preso en Salta por droga. Que siempre que cuando tenía un problema lo llamaba a XXXXX, lo ayudaba. Dijo que la amenazaba con él (su hermano XXXXX) también. Que él no tiene una sola casa, también en la 9 de Julio que también tiene chicas, le decía que lo alquilaba. Que a veces le pedía que le muestre los videos, y veía caritas que conocía de las chicas. Indicó que también tenía un depto. en la calle Cuba. Que le decía muchas veces que vayan a Catamarca, pero ella no quería ir porque no quería viajar con droga. Que allí también la hacía salir a dar vueltas y la dejaba parada en algún lado. Indicó que él contactaba a los clientes y se empezó a dar cuenta que le pedía fotos de ella sin la cara y así iba de boca en boca, pero no sabe cómo se manejaba él, ya que a algunos les decía que era una fantasía de la pareja y a otros no. Dijo que en los boliches se resguardaba un poco más. En la ronda de repreguntas, aclaró que, sobre cómo llegó a los diferentes lugares, dijo que al departamento de la XXXXX había buscado ella por clasificados de internet y que, de casualidad, era de una persona que lo conocía de nombre XXXXX pero no recordó el apellido, cree que XXXXX. Que quedaba a la par del boliche que había ahí, entre la panadería y el boliche. Que después fueron al departamento de la calle XXXXX y ahí hace él el contacto. Que ahí también había

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

una vecina que también se llamaba XXXXX pero no recordaba el apellido. Que ella vivía en el depto. b abajo, entonces escuchaba que le pagaba, era una mujer grande, era maestra. Que una vez los invitó a un cumpleaños a un barcito. Que además sabía que le pegaba mucho porque limpiaba los pasillos del departamento y la escuchaba que lloraba. Contó que una vez la volvió a ver en la calle Salta. Que ahí el contrato era de palabra. Luego, conto que para el departamento de la calle Salta, habló ella, y después iban a hacer un contrato pero después no lo hicieron. Que el dueño era de apellido Barbieri. Indicó que se fueron del departamento anterior porque sabían que le pegaba mucho, que quizá sabían de lo otro pero no sabe bien, pero sí sabía que le pegaban. Que él le decía que alquilen, que iban a tener hijos, entonces le hace ver el departamento en la Salta, el señor tenía deptos. Que también en el mismo edificio, iba ella porque no quería que lo vean a él, porque le decía que le veían la cara de hijo de puta y no le iban a alquilar. Entonces, lo vio ella al departamento y le dijo que era para ella pero que tenía novio. Dijo que no hicieron contrato y le pagó ella el primer mes. Que con la chica que estaba ahí quedaron en cruzar las llaves, pero eso lo hizo XXXXX. Que ella solo pagó el primer mes y después siempre arregló con XXXXX. Que después cuando se va unos días a su casa, le habían cortado la luz y el gas, que estaban a su nombre. Que ella había ido a firmar a EDET. Luego relató que él hacía mucho le insistía de ir a San Fernando de Catamarca y la llevó a consumir, le hizo poner un vestido amarillo y la llevó. Que en Catamarca andaba mucho más la policía que aquí, entonces la dejó en una estación de servicio en Valle Viejo,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que ella le pedía por favor que no la deje. Que tomó un taxi, se bajó él al pagar, y lo hizo subir al taxista. Que no sabe si el taxista le pagó o no. Que después que le pegó, salieron y cuando volvieron estaba la policía en la Hostería que se estaban quedando y entonces no volvieron a entrar en ese momento, regresaron recién tarde. Dijo no recordar el nombre de la Hostería, pero quedaba sobre la Ruta, que se pasa la rotonda, donde está la policía, se sigue por Valle Viejo, y antes de llegar a la plaza, la primera hostería que se ve, sobre la ruta, que hace un triangulito ahí. Que ella solo fue en esa oportunidad, pero sí sabía que él había ido con anterioridad. Que le dijo que fueron a hacer cosas swinger. Luego contó que en Alijilán la contactó a una chica más por Facebook y a chicas de Alijilán. Y quizás por eso sabía todo de ella. En relación al aborto, dijo que la llevó a un médico conocido de aquí, en su casa particular. Que había dos personas, uno ponía la anestesia y estaba el médico. Que le pusieron anestesia y por eso le decía que le iba a preguntar cosas cuando esté dormida y ahí le iba a preguntar y saber si el bebé era de él. Indicó que el departamento de la calle Cuba, es en una de las tres XXXXX, como alquilaba pensión, también alquilaba para estudiantes en esa torre. Que era un departamento de 3 dormitorios y que estaba a nombre de su mujer. Dijo creer que era el 8vo piso, igual que donde vivía él. Que el departamento le alquilaba solo a chicas, y a esas chicas las veía en los videos. Que a las chicas las veía cuando iban a dejar o cobrar algo en ese depto. Que, con el tiempo, cuando tomaba mucho, él se descuidaba borraba sus videos o veía videos de chicas que había visto en otros

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lugares. Que después no la quiso llevar más allá desde que ella le preguntó si las chicas de los videos eran ellas. Que a XXXXX solo la vio por fotos, que todo lo que sabe fue por el teléfono, porque ella no salía. Que una vez atendió ella el teléfono y habló con ella. Que hacer eso era una locura, porque la podía haber matado. Luego explicó que, cuando publicó el video, lo llamó y le preguntó porque le había hecho eso, si ella no lo había denunciado, y él le dijo que fue XXXXX que lo vio y lo subió. Que, sobre su esposa, dijo que siempre que ella podía se comunicaba ella, porque en la vez que tenía teléfono, lo llamaba a XXXXX como su novia, que siempre le decía lo mismo, le decía que era la puta de él, que sabía lo que él le hacía, le decía que le pegaba y que no era la único que le iba a hacer, como sabiendo. Luego, contó que una vez le escribió a su hermana más grande por Facebook, la mujer de XXXXX y le mandó una foto de ella desnuda que era la primera foto que le hizo con el chico. Que era ella claro porque él le hizo hacer un tatuaje que dice XXXXX. Que a todas las chicas les hacía poner algo, una doble v o algo. Dijo que no sabe porque le tenía tanto odio a ella, no sabe que quería con ella, si estuvo con otras chicas, todo lo que le hizo a ella, siente odio de su parte hacia ella. Luego dijo que volvió a Tucumán en febrero y seguía consumiendo, y le dijo que iba a volver. Que se vieron y le dijo que la iba a esperar. Que se bañe, volvió, le echó toda la culpa a XXXXX, que estaba re loca, que estaba celosa porque la amaba, que quería vivir con ella, hacer las cosas bien. Que después se volvió con el fin de consumir, solo lo buscaba para consumir. Que volvió un día y a la noche regresó. Señaló que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hay cosas que ni ella las tiene claras, que ni siquiera después de tanto tiempo las puede hablar. Que es algo que le hace mal acordarse. Culminó diciendo que pudo hablar lo que le salía.

Alférez Matías Gabriel Ramírez

Comenzó su declaración contando que cuando les llegan las denuncias, pueden ser de dos maneras, por la denuncia de la línea 145 de rescate a la víctima, donde esa misma denuncia la elevan a sede judicial a la Fiscalía de Turno o directamente el Oficio Judicial. Explicó que, en ese caso, les llegó por un Oficio de la Fiscalía de turno para que investiguen. Que cuando receptan una denuncia, siempre utilizan una metodología de investigación, que va de lo general a lo particular, pero en este caso, la denuncia tenía nombre y apellido, porque decía que el señor XXXXX, de 53 años, que tenía domicilio en Frías Silva, que tenía otro domicilio en XXXXX y que vivía en XXXXX. Que, entonces, con estas premisas, sabían que tenían que ir de lo particular a lo general. Indicó que tenían que corroborar esas premisas. Agregó que con esas premisas, como jefe de Anti Trata con equipo, ven que tenían el objetivo y tenían que poner una hipótesis para poder redactar una conclusión. Indicó que una vez que recibieron la denuncia con esos datos, tenían que hacer la básica. Explicó que "la básica" es recolectar la mayor cantidad de datos posibles de esa persona, ya sea por fuentes abiertas o fuentes cerradas. Que son fuentes abiertas: Facebook, Google, WhatsApp, Instagram; fuentes cerradas: América data y Nosis, que son dos plataformas que nuclean la mayor cantidad de datos posibles que tenemos todos, que entre

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cruzan datos, por ejemplo, de las tarjetas de crédito o tarjeta de un supermercado, son aplicaciones pagas. Agregó que con esta información buscan hacer la básica, determinar quien es XXXXX, si existe; pasando de lo general a lo particular. Que esas plataformas, Nosis, les permiten buscar datos de todas las personas con distintos patrones, con los datos que tenían, obtuvieron un XXXXX. Que una vez que obtuvieron su DNI, fueron al Registro Nacional de las Personas, al cual tiene libre acceso la fuerza. Que con ese DNI, buscaron en la base de datos, y les dio los datos biométricos y el registro del último domicilio. Que con esas premisas ya sabían que era de existencia real, les da un nuevo domicilio en XXXXX, entonces lo deberían configurar a los otros domicilios denunciados. Continuó contando que él y su equipo, con el Cabo Estigarribia y algún otro gendarme, porque eran muy pocos en la unidad para hacer todo, entre los dos no podían hacer todo, la mayoría de las constataciones las hicieron entre los dos, pero en un caso, se tuvo que ir de vacaciones y se quedó el Alférez Mansilla reemplazándolo, cuando la investigación ya estaba avanzada. Continuó explicando que después de eso, hicieron el trabajo de gabinete, que es determinar cuántos años tenía, las propiedades, les saltaron varios números telefónicos, determinar nuevos vehículos, tenían que filtrar esos datos y ahí pasan al segundo plano, que es el trabajo de calle. Explicó que el trabajo de calle consiste en confirmar datos que de las distintas fuentes fueron sacando. Que con los domicilios denunciados pusieron en Google el nombre de XXXXX y vieron que el señor se dedicaría a investigador

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

privado. Que por ello, dijeron que tenían que tener cuidado porque no sabían bien a que se estaba dedicando y si sabía algo de inteligencia, no sería fácil. Que, en el trabajo de calle, lo primero que hicieron fue ir al departamento que tenía para alquiler de Frías Silva. Contó que ahí fueron como pantalla de que eran estudiantes y querían alquilar. Que una de las vecinas les facilitó un número e hicieron una explotación de base de datos y les figuraba como titular la esposa de XXXXX. Que con ese dato, tenían que confirmar quien lo estaba utilizando, entonces a ese número telefónico, lo agregaron a un celular que tiene la fuerza a nombre X y al agregarlo, aparece la cara, y apareció la de XXXXX. Que con esto supieron que, si bien el número telefónico estaba a nombre de la esposa, lo utilizaba él. Que para confirmar más, pusieron en Google el número telefónico y les salió una premisa, ya que figuraba para contacto de investigador privado, que se dedicaba a engaños y estafas y también el mismo número figuraba como contacto para alquilar esas viviendas que estaban en Frías Silva. Que con eso corroboraron que XXXXX tenía alquiler en los domicilios de Frías Silva. Contó, que con sus compañeros, dijeron que debían tener especial cuidado porque podía ser un lugar para ablandar a las chicas, podía ser el primer paso para la trata de personas. Que más que nada, porque cuando consultaron a una vecina les dijo que solo alquilaba a chicas que venían del interior y eso les hizo ruido, una campana, por el tipo de causa que estaban llevando. Agregó que iba a resumir lo que fueron 4 meses de trabajo, analizando, horas calle. Continuó explicando que, como ya tenían constatado el domicilio de Frías Silva, tenían

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que ir a constatar al de XXXXX, se trasladaron para ahí y con la misma pantalla, que eran jóvenes estudiantes que querían alquilar, que querían un lugar tranquilo. Dijo que en ese edificio se daba la particularidad que tenía seguridad privada y cada vez que iban, la puerta estaba abierta, así que ingresaban normalmente. Que subían al piso que habían denunciado y ahí tocaron la puerta de un vecino y le dijeron que querían alquilar un departamento al lado y que querían saber cómo era el piso, porque necesitaban tiempo para estudiar y un vecino les dijo que era tranquilo, salvo un departamento. Retomado su testimonio, el testigo contó que el primer domicilio que constataron fue el que aparecía en el DNI, en Avenida XXXXX, que hicieron las observaciones allí y localizaron la casa y preguntaron por él y les dijeron que no vivía ahí, entonces descartaron ese domicilio. Que después, fueron al domicilio de Frías Silva, y allí hicieron las averiguaciones como ya explicara anteriormente. Que una vez verificado el número de teléfono de XXXXX, se concentraron en el siguiente domicilio, el de XXXXX, el cual era un complejo de departamentos. Que normalmente estos departamentos tienen seguridad privada, pero en ese caso, no tenía seguridad, sino un portero, con la particularidad que la puerta siempre estaba abierta, por lo cual siempre fue de fácil acceso. Contó que ingresaron con la misma premisa de querer alquilar, de ser estudiantes, con la misma historia de como estaban estudiando el último año de la carrera querían algo tranquilo, donde no haya ruidos, no haya fiestas. Que tenían el piso y departamento, entonces averiguaron en el mismo piso, y todos le decían que era tranquilo, salvo el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

departamento "A", el denunciado, que ahí hay ruidos, entran y salen chicos y chicas y hay mucho olor a droga. Que con eso se retiraron del lugar. Que constatado que ahí vivía XXXXX, se fueron al último domicilio el de XXXXX. Que ese fue difícil confirmar si XXXXX vivía ahí, porque está en pleno centro, entonces no se podían hacer observaciones desde un vehículo. Entonces, lo que hacían eran hacer rondines, hasta después de varios días de aguante, en diferentes días y horarios, pudieron ver que XXXXX ingresaba a ese domicilio. Por lo cual una vez confirmado, que XXXXX, vivía ahí, hicieron un llamado al portero electrónico, llamaron al vecino del mismo piso, preguntaron por XXXXX y les dijo que era al lado y vivía con su familia. Que así verificaron que ese domicilio de la calle Santiago era la vivienda familiar. Además, dijo, de la explotación de base de datos, surgía que ahí estaba él con su familia. Continuó contando que, una vez que tenían los domicilios confirmados, se centraron más en la denuncia. Que tenían las iniciales de la denunciante que era CEF, y tenían que vincularlo a la denunciante con XXXXX. Que entonces fueron a la base de datos de Migraciones, con el DNI que ya tenían, y les tiró que tenía una salida en el 2014 con una persona con iniciales similares. Que, con esos datos, de esa salida, tiraron los datos en el Registro de las Personas y pudieron saber quién era la víctima. Que con ello, pudieron crear un vínculo que en 2014 que tenían salida por Paraguay y entrada por Brasil, en un vehículo que aparentemente era del padrastro fallecido de XXXXX. Que con ello confirmaron vínculo existente en 2014. Luego, por el Registro de las Personas, ya tenían en datos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

biométricos de la víctima para poder ahondar más entre los vecinos para ver si la habían visto o no. Que tenían dos lugares para preguntar: en XXXXX y en Salta, porque dedujeron en casa de familia no iba a estar. Que fueron a XXXXX y preguntaron por la chica esta, que era una flaquita, de Catamarca y nadie la conocía, entonces les quedó por descarte el domicilio de XXXXX. Que fueron ahí, preguntaron a los vecinos, y les dijeron que sí, que era una chica flaquita, que hace mucho vivía ahí, que parecía que trabajaba en la noche de prostituta, que aparentemente en la Plaza (parque) 9 de Julio. Que con esas premisas, dijeron que si trabaja en la noche, en algún lado, alguna página, tenía que estar, que hicieron todas las explotaciones posibles y no la encontraron. Que entonces, hicieron otra comisión para el lugar, para otro morador del lugar, y les dijo que ahí había una flaquita que sabía que trabajaba en la noche y tenía videos. Que con esa premisa, que tenía videos, hicieron explotación de horas y horas, en una página muy conocida que se llama "x videos", y pusieron de diferentes maneras, nombre, apellido, segundo nombre, la edad y recién pudieron verlo cuando pusieron la localidad, "catamarqueña drogon", y ahí encontraron un video donde esta persona tenía relaciones sexuales con varias personas, y pudieron identificarla por el dato biométrico que habían recogido del Registro Nacional de las Personas conjuntamente con la salida de Migraciones. Que entonces con ese material, bien concluido, ya tenían un primer plan para presentarle el primer informe para la Fiscalía. Que todo ese primer conjunto, fue el primer informe que presentaron. Que seguidamente, para saber si trabajaba en la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

noche, antes la prostitución se ejercía en una esquina o en una zona roja, pero con el pasar de los años, esta modalidad fue mutando, y empezaron a hacerse en lugares más cerrados y VIP, donde la publicidad pasó del rubro 69 a ser de boca en boca o en páginas "X" muy cerradas, en circuitos muy cerrados. Que por ello, la única manera de poder corroborar si seguía en eso o no, era pedir la intervención del teléfono, porque las citas, normalmente, se hacen por teléfono. Que con todo eso, necesitaban un poco más, saber como se manejaba el señor XXXXX, por lo cual, después del primer informe, solicitan la intervención telefónica de XXXXX. Que una vez que hicieron esa solicitud, con el número que habían confirmado, hicieron la solicitud a personal de Buenos Aires, que ellos tienen un box especializado, donde van recepcionando las líneas de todo el país y si bien el Oficio les decía que tenían que ser escuchas directas, hablaron con la oficina receptora de las líneas telefónicas, e iban a ser diferidas, les iban a mandar a ellos a través de un link. Que en el caso de que esté próximo a ser la medida judicial de allanamiento, ahí iban a ser directas. Ello, explicó, por el caudal de medidas que tienen, no era que la oficial estaba solo para ellos. Que entonces todo el material de las escuchas les llegaba el día posterior, a excepción de los fines de semana, que los días lunes les llegaba de los sábados y domingos. Que a medida que escuchaban a XXXXX, les confirmaba sus movimientos, que por la mañana iba a Café París, que era un lugar donde se encontraba con sus potenciales clientes, siempre trabajando de investigador privado. Que también escucharon consultas donde pedía para hacer tríos con una

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

chica que no sabían quién era, hasta que después, avanzando la investigación, pudieron dar que esa chica se llamaba XXXXX. Que ella llamaba a taxis boy para hacer tríos, les preguntaba el tamaño del miembro, a qué hora estaba disponible. Que ya les empezó a hacer ruido que esta persona sabía en que se manejaba. Que lo importante era que a ese número telefónico hacía llamadas un tal XXXXX o XXXXX, donde en una de las llamadas le decía que tenía una minita que iba a llevar otra minita, que trabajaban en la noche, que les parecía si trabajaban con ellos y que XXXXX aceptaba ello. Que con esa, obtienen un nuevo número telefónico, que no sabía de quien era, nunca decían nombre y apellido, siempre usaban esos tal XXXXX o XXXXX. Que con esa información solicitan intervención de ese número. Que, a medida que pasaban los días e iban escuchando, una que otra persona le decía "XXXXX", otros le decían José o XXXXX. Que, entonces, con esa información sacaron que el titular de la línea era XXXXX, que trabaja en un gimnasio y en un domicilio de Avenida XXXXX donde tenía una escuela de modelos. Que esa información les hizo mucho ruido, porque una persona tiene, un lugar habitacional donde alquilar y otra persona tiene una escuela de modelos, que era el típico caso de ablande, donde tenían interacciones con chicas que venían del interior y estaba todo dado para que sea una gran organización y ellos tenían que buscar las pruebas objetivamente para llevárselas al Fiscal. Que ahí se dividen y tenían que seguir recabando información de XXXXX y del nuevo personaje, XXXXX. Que a él le hicieron la básica, y de la explotación de redes, les dio que era un señor de la noche, que trabajaba como asesor u

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

organizador de eventos, trabajaba en un gimnasio a la tarde y después tenía la escuela de modelos. Que, con esos datos, fueron y pudieron sacar nombre y apellido (que ya lo tenían) y lo pudieron ver en una moto. Que tiraron la chapa patente y con eso sacaron que era titular y sacaron su DNI, con ese dato fueron al RENAPER y confirmaron que era él y ahí tenían los datos biométricos. Que con el teléfono que tenían, lo agregaron y les dio el perfil de Facebook, lo que se hace sistemáticamente para todos. Que al estar con Facebook sincronizado, ya estaba sincronizado al WhatsApp y vieron que era él. Que días tras días que estuvieron escuchando ambas líneas, la información más destacada surge cuando XXXXX habla con una chica, que todavía no sabían quién era, NN, y que le decía que vaya hasta su local, en la escuela de modelos y le decía: tráete la planchita, los zapatos y algo de ropa. Que ellos escuchaban el día posterior y cómo había sido un fin de semana, recién lo escucharon el día lunes. Que le decía que le iba a enseñar a bailar, para un show. Que confirmando con ese mismo día, cree que 18 de agosto, se escucha otra llamada, de que estaba llegando, en un auto rojo, con otra chica. Que al otro día, tenían otra escucha donde le decía cuanto plata le había dado a ella, y le contestaba "vos me diste \$1000", entonces le contestaba que le había dado mal y la chica le decía que estaba "XXXXX". Que le preguntaba con cuántos había estado y le contestaba que con el que se casaba y dos más. Que les decía cuanto cobraba y les pedían precio. Que con eso tuvieron la clara evidencia de que se trataba de un caso de prostitución, estaban todas las premisas de cuánto cobraba y de con cuántos había estado. Que esa conversación era entre

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX y una persona femenina que no sabían quién era. Que con esas premisas, tenían que saber quién era la chica, y apuntaron la investigación con ese número telefónico, agregándola al WhatsApp y al Messenger de Facebook, les daba un perfil. Con lo cual, esa chica se llamaba JM. Que, buscaron de diferentes maneras, en el perfil de Facebook que tenía JM, y buscaron de diferentes maneras y no podían dar con esa persona. Que hasta que, en una publicación, publicaba la venta de una moto y pudieron dar que no era JM si no, JG, y les daba el domicilio de donde se iba a hacer la transacción de ese moto vehículo. Fueron hasta ese lugar, hicieron observaciones, hasta que pudieron dar con la chica, al tener el número de teléfono y al tener el domicilio, hacían llamadas de teléfono y ella contestaba. Que con esos datos fueron al RENAPER y obtuvieron su DNI y con ello les explota una bomba atómica, que esa chica que estaba en la noche, que había sido prostituida noches anteriores, tenía 16 años, era menor de edad. Que vieron la vulnerabilidad donde vivía, como vivía y a medida que seguían escuchando, veían que esa persona lo hacía por necesidad. Que ahí presentaron el 4to o 5to informe, directamente para hacer el allanamiento. Agregó que cuando tenían esos datos más, pudieron establecer el vínculo entre estas dos personas, entre JG y XXXXX Torees. Que justo le tocaron vacaciones de invierno y se quedó 15 días el Alferez Mansilla, junto a Estigarribia. Que en esos 15 días, cuando vuelven se entera, que en una comisión nocturna, en un boliche bailable llamado XXXXX que se los pudo ver a XXXXX y JG juntos. Que ya la tenían identificada a la chica, por los datos biométricos por el Registro de las Personas. Que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

incluso, en la foto de Facebook, salía con XXXXX. Que entonces, esos fueron más vínculos confirmados. Que a medida que seguían las llamadas y análisis de los mensajes, XXXXX, le decía a XXXXX para ofrecerle la chica, la remataba a diferentes precios, que la ofrezca a los amigos. Que, a su vez, XXXXX, le decía a distintos amigos que tenía para hacerla trabajar en el departamento de XXXXX. Que hasta que una vez se escucha una interacción, en la que XXXXX la habla a JG y le dice tenía un amigo que tenía un departamento que hacía años la hacía trabajar a una chica "X", que se fije que propuesta tenía para meterle para adelante, que no quería que siga estando por ahí, que quería que esté en un lugar, que sepa dónde estaba, que lo escuchen y vean que propuesta tenía. Que ahí, XXXXX y XXXXX organizan una juntada en la noche donde le cuenta a otra persona, XXXXX, que esa noche se iba a armar quilombo porque XXXXX iba a llevar una chica para trabajar ahí y él iba a estar con XXXXX y se iban a juntar las dos y las iban a hacer trabajar a las dos. Reiteró que todas esas comunicaciones las escuchaban al día después, no en vivo, no se podían anticipar a eso, pero sabían que se iban a juntar en el departamento de XXXXX o que se habían juntado, porque después en la publicación de Instagram estaban los cuatro juntos. Preciso que los 4 que aparecían era XXXXX, XXXXX, BP y, la menor de edad, JG. Que de BP se veía que tenía una relación con XXXXX y que a JG la llevaba XXXXX. Que continuando con ella, ya era inminente el allanamiento por todos los datos que tenían, pero no podían dar la hora, el día preciso para agarrarlos infraganti, hasta que un martes

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

escuchan una llamada de un lunes, en la cual un tal XXXXX le pedía a XXXXX para poder concretar una cita para el viernes, que entonces ya se podían anticipar que día iba a haber una reunión, entonces con eso pidieron el allanamiento, pero como no sabían el lugar, pidieron los allanamientos en el local de la escuela de modelos, en el departamento ubicado en XXXXX, el domicilio particular de XXXXX que se había identificado y el domicilio particular de XXXXX. Continuó contando que hasta que el jueves, se concreta la cita para el día viernes, para las 9 de la noche, en el departamento de XXXXX, con lo cual, de los allanamientos, salieron las medidas judiciales de 3 de los 4 domicilios pedidos, donde no se allanó fue en la escuela de modelos. Que en relación a la cita, se refería estrictamente a que esa persona (XXXXX), le dice el viernes tengo un asado y quiero escapar y hacer unos tiros, quería estar con la chica que la habían ofrecido a un amigo en común, que le dice que estaba a 1500 las dos horas, que no me la podía llevar, entonces ya veía donde iba a estar la chica. Que le decía que se maneje con él, tema de plata y todo. Que ahí, XXXXX la llama a JG y le dice que tenía un cliente y ella le dice que le pase su número y le dice no, no quiere tener problemas con su señora, que iba a ver un mensaje de ella, que mejor se maneja con él, que no le falle para el viernes. Que después de esa interacción, volvieron a pedir los allanamientos y las medidas judiciales se llevaron a cabo el día viernes. Contó que el testigo, era el coordinador de las medidas judiciales con lo cual no participó, si no que coordinó, y ahí el viernes se comunicaron con la central de Buenos Aires y les dijeron que estaban a punto de llevarse las

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

medidas judiciales, que necesitaba que las llamadas que eran diferidas se vuelvan directas, entonces ahí sabía, porque cuando se da la intervención de llamadas, aparte de dar las llamadas y los mensajes, se recibe un sistema de GEO localización por las antenas, entonces va diciendo, segundo a segundo donde va ese dispositivo (celular), entonces les iban diciendo donde estaban. Que ese XXXXX, siendo las 8 y largos minutos, llama y dice que había tenido un accidente vial, que estaba con personal de la policía de tránsito e iba a llegar más tarde. Que ellos ya estaban ahí con el personal de rescate a la víctima y se llevaron a cabo las medidas judiciales, las 3 simultáneamente. Que la acción de la causa era tratar de agarrarlo al cliente en el momento justo, pero al ver que esto se iba a deteriorar y que pasaba la hora y después de analizarlo lo llevaron adelante. Que la chica que encontraron en las inmediaciones de XXXXX, era la menor de edad que tenían identificada como JG. Recordó como secuestros teléfonos celulares, además en el departamento de XXXXX se encontró ropa interior femenina, trajes, disfraces. Que en el departamento de calle Santiago, se encontraron elementos técnicos de grabación, de filmaciones, y en el departamento de Salta 790, también elementos técnicos. Que cada oficial actuante se encarga de los secuestros de los elementos. Explicó que después de los allanamientos, la causa concluye y un equipo judicial se encargaba de los traslados, las presentaciones. Que su equipo anti trata se encarga solamente hasta la detención. En relación a XXXXX, dijo que antes de los allanamientos, en una interacción de mensajes, esta señora y XXXXX habían tenido una discusión por que le

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

habían enviado un video erótico a una amiga, que le decía porque le hacía eso, que le había arruinado la vida, que le devuelva los anillos, que le iba a arruinar la vida y cosas así. Que la amenazaba ese señor a esta chica, que aparte de la amiga le iba a dar a otra persona. Luego explicó que en relación a la Geo ubicación, tienen personal de Gendarmería que tienen boxs con elementos de escucha y les van tirando todas las grabaciones, en vivo, con la geo localización: número tanto llamada, número tanto, mensaje, y en una parte derecha te dice la geo localización, la antena y los datos. Dice que esa geo localización es en tiempo real, pero ellos la recibían el día después, salvo el día del allanamiento que fue de manera directa. Explicó que cuando se recibe una llamada, se activa una antena y reproduce lo que dice la llamada con la geo localización. Que si no tiene llamada, no se sabe dónde está, solo actúa cuando se reciben o se hacen llamadas. Dijo que no tenía los datos del vecino del departamento de XXXXX, que no recordaba los datos de identificación de ese vecino. Que de las averiguaciones con vecinos, recordó el dato de XXXXX. Que hicieron una explotación de bases de datos con esa persona, y supieron que tenía antecedentes penales, pero al seguir con la investigación, lo fueron dejando de lado. Que en una investigación, surgen muchísimos datos y van descartando, viendo que es de interés, cuales sirven para la causa y cuáles no. Que las cosas que no les aportaban para la causa, las descartaban. Dijo no recordar si algún vecino les facilitó el celular de XXXXX. Dijo que creía que pidieron dos o tres intervenciones, en primer momento, y después las que no servían las descartaron, que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

además las intervenciones les daban por 15 días. Dijo que creía que una de las intervenciones que pidieron era del hermano de XXXXX, de XXXXX. Que de esa intervención no recordaba, pero no había positivo porque no siguieron con la intervención de esa línea. Que en relación a los vecinos que dieron datos de XXXXX y la víctima, dijo que uno era una persona de 35 años, flaco, blanco. Explicó que eran movimientos de calle, que hacen para recopilar los datos y no se centran en los testigos si no en los datos. Porque si no, la información no sería dinámica, proactiva, se demorarían mil años. Que al ser auxiliares de justicia se centran en el objeto de investigación no en los sujetos de la investigación. Dijo no recordar hasta cuando había vivido ahí CSF, que la mayoría hablaba en exponencial. Que cuando los vecinos decían que "la veían", interpretó que era salir y entrar del departamento, hacia la Plaza (Parque) 9 de julio, que entendía que entraba y salía caminando, en horario nocturno. Expresó que él no la vio, si no que era lo que manifestaban los vecinos. Dijo que no pudo constatar la realización de actos de prostitución en XXXXX durante la investigación, porque las escuchas las recibían día posterior. Dijo que las intervenciones telefónicas les daban, primero por 30 días y después por 15 días, no recordaba cuantas veces hubo prórrogas. Que las prórrogas, las pedían antes que se agoten. Que venían constante interacción con el Dr. que llevaba la causa. Que las intervenciones incluían la mensajería. Que se refirió a una inquilina, en relación al domicilio de Frías Silva. Dijo que no llamaron a XXXXX bajo la fachada del Observatorio de la Mujer. Explicó que el RENAU les tira todos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los datos de un dominio, cuando se inscribió, año, color, modelo, número de serie, y ahí el titular del RENAPER decía "Fallecido". Dijo que después del primer informe pidió intervención telefónica y se la dieron, los días no los ponían ellos, las daba el Juzgado. Sobre la conversación que había descripto entre XXXXX y XXXXX que trabajaba en un bar, dijo que la interpretación, por su conocimiento empírico, era que trabaja a la noche, que ejercía la prostitución. Dijo que, en la investigación, se centraron en los domicilios denunciados, no se pueden desviar del objeto de estudio, si no estarían dilatando la investigación, que se centraban aquellos elementos que eran de interés para esta causa. Que no se querían desviar de esta causa. Explicó que ellos siempre van de lo particular a lo general, pero en este caso fue al revés, son métodos investigativos, entonces con esos datos, deben interpretar lo macro, no haciendo juicios de valores si no, con los datos recabados y los años que tenían trabajando en eso, a que apuntaban, siempre de forma objetiva. Que especular "lo macro", va desde una organización local hasta una organización transnacional. Del Informe de fs. 60, del 14 de agosto de 2018, explicó que en ese segundo informe ya tenían dos meses trabajando, y que no fue por esa sola llamada que hicieron esa deducción, si no que era por todos los elementos de prueba, del análisis de todos los datos obtenidos, todo lo que habían recabado por esos meses. Que decía que eran dos meses de trabajo, desde la recepción de la denuncia, los análisis, trabajos de gabinete, que no fue de un día para otro, fueron días y días. En relación al informe del 21 de agosto, dijo que no recordaba si en XXXXX hubo, hasta ese

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

informe, ofrecimientos sexuales. Recordó una llamada con una diputada, que se iban a juntar en un bar XXXXX, en la plaza 9 de julio, que pidieron por Oficio las cámaras pero el dueño del local les dijo que tenía sistema de auto borrado en unas horas y esa interacción se había producido días antes por lo cual habían escuchado algo del viernes o sábado, el día viernes. Que le llamo la atención de esa llamada la participación de un funcionario público y querían saber si tenía que ver o no con el caso que estaban investigando. Dijo no recordar sobre la mención de "una mina" en esa llamada con la diputada. Que en relación a la conclusión a las que arriba en el informe mencionado, era para continuar con la investigación, no era una conclusión cerrada. Que eso se descartó porque no hubo más interacción y porque no pudieron acceder a las imágenes del lugar. Explicó que todos los elementos de interés los iban volcando en los informes detalladamente, que ellos la analizaban y tenían interacción con la Fiscalía a cargo. No eran independientes trabajando, de esa manera iban sumando. Que ellos buscaban más pruebas para poder ser sometido a análisis, el grado de participación, que injerencias tenían, que había que hacerlo de la mejor manera y no dejar pasar ningún detalle, porque quizá lo que para él era un detalle menor, para sus compañeros de Fiscalía, no. Dijo que no constataron que XXXXX haya tenido trato directo, sin la intervención de XXXXX, con la víctima JM. Repitió que las llamadas que reciben, junto a los mensajes y la geo localización, no incluye la aplicación de WhatsApp, y esa aplicación, en 2018, y en la actualidad es lo que más se utiliza. Aclaró que no constataron interacción entre ellos,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por mensajería y línea directa, no así por WhatsApp. Describió que la reconstrucción del hecho que hicieron de la reunión del 24 de agosto, fue que hicieron una reunión, pero no pudieron analizar su avance. Contó que constató más llamadas donde se hacían ofrecimientos sexuales, en dónde XXXXX le decía a XXXXX que la ofrezca a \$500 o \$700, que estaba corto de plata y XXXXX llamaba a sus amigos. Que como recibían a las llamadas a días vencidos, era imposible saber si se producían los encuentros. Sobre la información del video entre BP, dijo creer que ese informe lo hizo Mansilla porque él estaba de vacaciones. Que Mansilla le hizo leer la información que pasó en los días que no estaba. Agregó que en esa información que le pasa Mansilla, había una comunicación donde XXXXX le decía a un masculino que le iba a poner merca, que lo iba a matar, que la mina era una prostituta. Dijo no conocer otra interacción entre este masculino y XXXXX en el tiempo que estuvieron escuchando y como no tenía incidencia directa con lo que investigaban, lo desechó. En relación al informe 21 de septiembre, dijo que no le constaba que la hayan ofrecido sexualmente a XXXXX, pero en sí, en una conversación del informe 3 o 4, XXXXX dice que las van a hacer laburar a las dos. Que en relación a la conclusión de ese informe, no hubo más interacción entre ellos dos, no había más llamadas y mensajes. Que si bien JM y XXXXX no tenían interacción telefónica, por las páginas de Facebook e Instagram se veía una interacción, una relación más de pareja, se los veía que iban a cenar, locales bailables, activamente se los veía por las redes sociales. En relación al informe del 27 de septiembre, dijo recordar una llamada de XXXXX P., desde el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

teléfono de XXXXX, llamaba a un masculino y le preguntaba a un NN, masculino, que por la interacción entendía que era un taxi boy, con el objeto de hacer un trío sexual y tenía importancia porque comprobaba el ambiente en que se manejaban, la contratación por servicios sexuales. Dijo no recordar donde se iba a llevar a cabo ello. Que en relación a la llamada del 25 de septiembre de XXXXX, dijo que este consiguió el teléfono de XXXXX por un tercero. Dijo que por llamada por teléfono o mensaje no le dijeron a XXXXX de esa llamada. Dijo no recordar si XXXXX confirmó si el amigo le había pasado el número a XXXXX, porque para su objeto de investigación ello no tenía incidencia. Dijo que no le llamó la atención el acento de XXXXX. Dijo que no pidieron el allanamiento de XXXXX 1053 porque se ubicaron más que nada poder localizar, *in situ*, la cita sexual, y según su análisis ello iba a ser en los domicilios donde solicitaron los allanamientos. Explicó que tenían autorización para recolectar investigación, entrevistas, que la Gendarmería no da autorización para actuar como agente encubierto. Luego dijo que no constataron explotación sexual en XXXXX hasta el día del allanamiento que se iba a llevar a cabo la explotación. Que en relación al informe de fs. 38, la conclusión a la que arriba a fs. 43, del 29 de julio de 2018, dijo que solicitaron continuar con las intervenciones telefónicas. Dijo que se trabajó de forma que buscaron la mayor cantidad de elementos posibles, pero cuando ya no se podía avanzar, no se podían obtener más datos concretos se solicitó la intervención telefónica, era como última medida. Dijo que solo tenían los alias y como era una llamada sospechosa, por la interacción

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que tuvo, había una importancia en la interacción, entonces solicitaron la intervención telefónica de esa llamada. Dijo que sobre XXXXX le explica a XXXXX que ese XXXXX que le había pasado el número por WhatsApp por un grupo, que lo había visto, en un grupo, no directamente. Dijo que no sabría decir que tonada tenía ese tal XXXXX, porque para él todas las tonadas que no son la suya, son diferentes.

Alfárez Octavio Maximiliano Mansilla

Dijo que en 2018 prestaba funciones en la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales de Tucumán, era su primer año aquí. Que está en Gendarmería hace 9 años. Explicó que la unidad se encarga de llevar adelante investigaciones de delitos complejos, estupefacientes, trata de personas, lavado de activos y toda investigación por requerimiento judicial que amerite llevar una investigación reservada. Contó que, en esta investigación, tomó parte porque al Alfárez Ramírez se le otorgaron días de licencia, entonces quedó a cargo de la investigación en esos días de su ausencia. Que estaban las líneas conectadas en forma directa ya, entonces le dejó el teléfono donde se recibían las comunicaciones, a cargo de él. Que fueron solo esos días, que cuando regresó, Ramírez continuó. Añadió que estuvo en el allanamiento del domicilio de calle Salta, donde se encontraba XXXXX. Que en su participación durante la investigación, fue en septiembre de 2018, firmó un informe donde se informaba sobre la línea de XXXXX, concretamente una discusión que tiene XXXXX con su pareja XXXXX, pero no recordaba el contenido, pero era una

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

discusión por mensaje de texto. Que después había una discusión con un masculino sobre otra femenina (una llamada), era una discusión en un tono bastante alto, que debe constar en el informe. Dijo que no se acordaba bien que decían, ni cuál era el motivo, pero era una discusión. Que discutía XXXXX con otro NN masculino, y discutían sobre una femenina. En relación a XXXXX, dijo que el día 7, si mal no recordaba, mantiene una comunicación con la señorita J., en la comunicación le dice que iban a ir a un bar XXXXX y le dice que invite a una amiga para que invite un amigo. Que el día 8 a la madrugada, fue al lugar en compañía de un colega que no pertenece a la unidad e ingresó al bar, donde permaneció y observó que XXXXX llega con la femenina y otro masculino más. Que ahí pudo tomar fotos de ese momento, y eso se agregó al informe. Que se lo observa a él (XXXXX), la femenina y otro masculino. Que a ese otro masculino también se lo pudo identificar por el vehículo, no recordaba la patente, era un Peugeot del que era titular. Que todo ello se plasmó en el informe con el informe del Renaper. Que ello coincidía con la conversación telefónica, porque era de un tal "XXXXX" y ello coincidía con el titular del vehículo, XXXXX, creyó que era el apellido. Contó que cuando llegó al bar estaba lleno, por el horario, y se sentó en la barra porque no había mesas disponibles, simuló estar como cualquier persona, y lo vio llegar a XXXXX con el masculino y la femenina, lo identificó y tomó fotografías e hizo un video también. Que la edad de la femenina, a simple vista, no sabía, pero en el informe, utilizando la fuente con la que cuenta la institución, logra identificarla y plasma la imagen del RENAPER, consta en el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

informe que elevó. Que, sobre el allanamiento de calle Salta, estuvo a cargo. Describió que como era un edificio tenían que ingresar, tenían que subir al cuarto piso, si no se equivocaba, identificaron el número del causante, se procedió a llamar en nombre de la fuerza, no tuvieron respuesta, observaron que por la cerradura se veía la llave del lugar, señal que había alguien adentro, entonces concluyeron que había alguien en el lugar, se repitió la llamada y al no tener respuesta y en razón de la prontitud y porque podrían descartarse elementos de interés para la causa, se utilizó la fuerza pública, procediendo a forzar la puerta, el ingreso, cuando la puerta se rompe, XXXXX sostenía la puerta de adentro y le decían que eran de Gendarmería y él seguía sostenido, hasta que tuvieron que tirar la puerta y se lo redujo. Que luego se continuó leyendo la orden, como todo procedimiento habitual y se comenzó el registro del inmueble. Que se secuestró un celular y documentación de interés, no recordaba cuál era pero tenía que ver con la investigación. Que los testigos estaban con ellos, cuando llamaron y estaban detrás cuando tuvieron que forzar el ingreso. Que ingresaron con ellos, estaban atrás, subieron al 4to piso con ellos, observaron cómo tuvieron que forzar la puerta, una vez que el lugar estaba controlado, ingresaron. Que ahí se leyó la orden de allanamiento en presencia de ellos y los moradores. Describió que era un departamento, bastante pequeño, tenía un comedor cocina, balcón del lado izquierdo, una pieza y un baño. Dijo que no era utilizado como oficina, parecía como un lugar transitorio, no estaba muy bien acomodado, no estaba bien higiénico. Señaló que en la documentación secuestrada

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

figuraba a nombre de una femenina que tenía que ver con la investigación que se estaba llevando. Que al momento de la comunicación con la Secretaria del Juzgado, Dra. Cabrera, ordena su secuestro. Al exhibírsele fotografías a fs. 105, las reconoció, donde se observa a la femenina que mencionó, se lo observa a XXXXX con un masculino y a este con el micrófono. Que son las fotografías del bar XXXXX. Luego, dijo que estuvo a cargo 15 días y que en esos días no pudo constatar ninguna situación de explotación en concreto, que lo que constató lo plasmó en el informe de lo que hubo en el transcurso de ese periodo. Reiteró, que informó mensajes de textos de XXXXX con quien era su pareja, que no recordaba el contexto bien los mensajes, eran extensos. Que también había una llamada con un NN masculino por una femenina, bastante subido de tono, había una amenaza. Que en relación a XXXXX, reiteró, que informó la comunicación con la señorita para coordinar al bar. Aclaró que cuando se refiere al informe, es el que le fue exhibido. Que fuera de ese periodo a cargo no tuvo más intervención en esta causa, porque en su unidad se dedica a otras investigaciones, principalmente de narcotráfico, ley de estupefacientes. Que en relación a la discusión de XXXXX con quien era su pareja, dijo que no recordaba bien el contexto o si se aludía en algún sentido al delito de trata, pero seguramente si se aludía a ello, lo plasmó en el informe. Dijo no recordar más comunicaciones entre estas personas. Aseguró que cuando volvió el Alférez Ramírez, a cargo, le comentó de ese informe, que él lo conocía. Luego, sobre el allanamiento de XXXXX, dijo que solo tomó intervención solo en ese periodo de tiempo y los

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

datos concretos anteriores y posteriores hasta llegar al allanamiento, las comunicaciones, las desconocía, ni el informe final. Volvió a describir que al ingresar, en el living comedor había un mueble, mesa, cocina, no tenía muchas cosas, entiende que era un lugar transitorio. Que tenía un mueble, el balcón, la pieza tenía una cama de dos plazas, el mueble y el baño. Que la mesa era mesa de comedor pero no recordaba sillones. Indicó que sí había heladera. Que esto fue a las 21 horas aproximadamente. Que cuando ingresaron las luces estaban prendidas y eran normales, amarillas. Dijo que todo lo que se encontró, de interés, se consignó en el acta. Indicó que la documentación que secuestró, la encontró en un mueble, no recordando donde del mueble, aunque ello debía estar especificado en el acta. Dijo que no encontró preservativos y estupefacientes tampoco. Indicó que había una femenina que estaba vestida de pollera, si no se equivocaba, que manifestó ser la novia de XXXXX. Que ella no estuvo muy involucrada en el procedimiento, se la dejó tranquila, se informó su presencia a la Dra. y no se tomaron medidas respecto a ella. Al exhibírsele las actuaciones de fs. 198/213, reconoció fotos del inmueble del allanamiento (fs. 212/213). Describió que eran del inmueble allanado y que se la ve a la femenina que estaba con XXXXX y que estaba con esa vestimenta, que se había equivocado recién, que pasaron dos años. Que ingresó al cuarto y solo recuerda que la cama no tenía sábanas, nada más le llamó la atención. Que solo el lugar era poco higiénico y que, a su entender, como que no vivía todo el tiempo ahí. Exhibido el secuestro del

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

allanamiento, lo reconoce y dio lectura a documentación a nombre de una de las víctimas.

Sargento Iero Rolando René Estigarribia

Contó que en 2018 era Sargento Primero estaba en la Unidad de Investigaciones de Tucumán de Gendarmería Nacional. Explicó que la Unidad se dedica a tareas investigativas, trabajo de campo, siempre trabajando con Fiscalía y Juzgado Federal a requerimiento de la Fiscalía. Dijo que el oficial a cargo de la investigación era Ramírez, que estaba a cargo. Era Ramírez el jefe del equipo y comandaba la unidad, el Comandante Noriega. Dijo que su rol fue que participó del allanamiento de calle XXXXX 788, fue escribiente, y también participó de tareas investigativas en el marco de la causa que se investigaba. Contó que la investigación comenzó con la recepción de la denuncia en junio hasta el 28 de septiembre de 2018 que fue el allanamiento, todo ese periodo fue la investigación. Explicó que la investigación comenzó con una denuncia que se formula en Catamarca y, a raíz de esa denuncia, los domicilios eran de Tucumán, y es por eso que la denuncia la dirigen aquí. Indicó que los domicilios eran de Av. Salta y Frías Silva, con eso arrancaron la investigación. Que la denuncia venía de la Fiscalía Federal y en el dictamen (que lo reciben del Juzgado) decía que había una persona a investigar, XXXXX. Agregó que estuvo en las tareas de constatación de los domicilios denunciados. Que el de Avenida XXXXX, cuarto piso (cree) y después en XXXXX 1053, de San Miguel de Tucumán. Que se hicieron las tareas investigativas en relación

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a la denuncia precedente. Describió que el de Frías Silva, era un inmueble grande que pertenecía a XXXXX y se hicieron tareas de campo y estaba exclusivamente destinado a alquilar a estudiantes del interior de San Miguel de Tucumán o de otras provincias limítrofes, era para señoritas que estudiaban en la quinta agronómica, estaba cerca de allí. Y en relación al domicilio que se ubica en la Avenida XXXXX, dijo, era un departamento perteneciente al señor XXXXX. Que de allí, al constatarse que era de él, de entrevistas que se mantuvieron con los vecinos y el portero (personas cercanas al edificio), le contaban que, muchas veces, había música alta, que entraban y salían señoritas, por ahí en estado de ebriedad, que armaban fiestas. Que la entrada y salida era discontinua, no era siempre. Señaló que les contaron que ahí se ofrecían servicios sexuales que lo llevaba a cargo el señor XXXXX. Reiteró que ese conocimiento lo toman por vecinos y porteros y que después se fue aseverando por escuchas telefónicas, de que realmente en ese departamento existía una señorita que ofrecía servicios sexuales junto con XXXXX e incluso hay un comentario que se prostituía en el parque 9 de julio junto a esta persona. En relación a la calle Frías Silva, únicamente se constató que XXXXX le alquilaba a señoritas, pero no se descartó que después pasen al departamento de la Avenida XXXXX, con la prevención se pudo determinar que por ahí la forma de captar a las chicas que alquilaban ahí, ya que venían del interior muy vulnerables, por ahí con falta de dinero, las podía trasladar al departamento de XXXXX. Agregó que después investigaron un domicilio de Av. XXXXX al 1900, una escuela de modelaje que la tenía a cargo XXXXX, pero ahí únicamente se

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

constató que esa escuela se había inaugurado el 15 de septiembre. Que ahí se constató era un salón, había 3 chicas que estaban en la posta bailando, pero no se constató ninguna situación de explotación, en ese momento, en ese domicilio particularmente. Explicó que se llega al número de teléfono de XXXXX por tareas de campo, que ellos tienen varias páginas de internet a las que tienen acceso, entonces con el número de documento o domicilio les tira el número de teléfono de la persona, que era de existencia real. Dijo que todo eso está documentado, que con los datos filiatorios de la persona, domicilio, profesión, vehículo, si tenía antecedentes, en base a toda esa información, que todo figura en los informes. Dijo que en las escuchas telefónicas, las transcripciones, verificaron que en el departamento de Avenida XXXXX, figura el nombre de XXXXX, que era pareja en su momento de XXXXX, hacía servicios sexuales en el departamento. Que también hay una conversación donde ella, con el número del señor XXXXX, invita a otra persona a hacer un trío. Lugo explicó que XXXXX aparece en la investigación por una conversación telefónica con XXXXX. Que en una de las conversaciones que mantiene XXXXX con XXXXX, XXXXX le ofrece a XXXXX los servicios sexuales de J. y de otras chicas, que le interesaban a XXXXX y a los amigos de él. Indicó que le ofrece que los servicios sean llevados a cabo en el departamento de XXXXX. Dijo que constataron que J.M. era menor de edad, 16 años (en 2018), su domicilio. Que fue identificada con nombre y apellido, se trabajó con la Fiscalía para llegar a la determinación de esa información. Luego agregó que en una de las escuchas también surgió de XXXXX y

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX, además de ofrecer los servicios sexuales de la menor, para que esta chica consiga otras chicas y sean llevadas al departamento de XXXXX. Dijo, que también constataron que, existía en 2014, una relación amorosa que mantenía XXXXX con una señorita de Catamarca. Que esta señorita, vivía con XXXXX, según manifestaciones de los vecinos, y mantenía relaciones con otras personas y eran amigos de XXXXX. Explicó que de las escuchas surgían números de teléfonos y a partir de allí se solicitaba, mediante un escrito a la Fiscalía, para que se intervengan esos números. Que una vez que le daban la posibilidad de que se intervengan, ya teniendo el oficio, se solicitaba a la Unidad de Investigaciones Criminales Sur, de Gendarmería Nacional, y con la Judecu, que es un organismo para Crímenes Organizados que depende de la Nación, de la Corte. Que una vez que nos dan la intervención, les adelantaban vía WhatsApp la escucha y después el material lo recibían por correo en cajas en CD. Que escuchaban las grabaciones el equipo, su unidad y con el apoyo de personal de su unidad. Dijo que no escuchó personalmente los Cds, solo leía el informe. Que el informe de las escuchas contenía las comunicaciones de XXXXX con XXXXX, en ese mes de septiembre, antes del allanamiento, hubo muchas comunicaciones, la última de XXXXX con un cliente justo antes del allanamiento. Explicó que como tenían las escuchas directas, hay una conversación, cree que el 25 de septiembre, mantiene con un cliente para concretar un encuentro con la chica menor de edad, que el contacto se hacía siempre con el señor XXXXX, entonces se acordó para una fecha, el 28, en horario nocturno, este encuentro, y entonces, a raíz de eso, solicitaron que se

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lleven adelante las medidas de allanamiento de manera simultaneas de XXXXX 788, XXXXX y el domicilio de XXXXX. Que una vez que la obtuvieron la orden de allanamiento, trataron de acordar que los allanamientos se hagan de forma simultánea y en horario que saltaba en las escuchas. Contó que en el domicilio que le tocó, cuando entran al edificio lo ven al señor XXXXX, que tenía similares características con la persona que estaban buscando, y con él estaba esta señorita menor de edad, quien al advertirse que eran de Gendarmería, huye. Que lo identifican en el edificio a XXXXX. Preciso que esto fue en XXXXX 788. Explicó que cuando entran al edificio estaba el señor con la señorita, en el hall, que por las características, después lo identifican y era XXXXX. Que estaban junto con el programa de Asistencia a la víctima. Que una vez que lo identificaron, le solicitaron que los acompañe al domicilio, para leerle la orden de allanamiento en su domicilio. Que XXXXX aceptó respetuosamente, siempre con la presencia de los testigos. Que en relación a la menor se encargó siempre para el abordaje, en todo momento, el Programa de Víctimas. Contó que los testigos estaban, pero no ven e XXXXX y la menor, pero ellos después le transmitieron, porque primero aseguraron el ingreso. Indicó que en su domicilio estaba con dos compañeros: Cabos Pacheco y Molina. Que, además del personal de Asistencia a Víctimas de Trata, y también tenían toda la seguridad perimetral del edificio, a cargo de personal del Escuadrón 55 Tucumán, que aseguraron el edificio e incluso el piso. Agregó que estaba también el Dr. XXXXX Weinseberg de la fiscalía. Luego describió que de la requisa resultó el secuestro de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

computadoras, pen drive, libros, fotografías, teléfonos, disquet, cds., que fueron de interés para la causa y conforme lo orientado por la Dra. Cabrera, de toda la documentación secuestrada y también la detención de XXXXX. Dijo que también se encontraron pelucas, vestimenta, disfraces, que fueron acondicionados en cajas, motivos del secuestro. Luego contó que tiene experiencia en tratas de personas, fue participe en varios allanamientos en Tucumán, como escribiente, otras veces integrante. Contó que Mansilla, pertenece a la Unidad, y participó en una tarea investigativa también. Preciso que hizo fotos en el bar XXXXX, extrajo fotografías de XXXXX, de la menor, que figuran en el informe. Dijo que él no participó de esa investigación puntualmente. Se exhibe el secuestro y reconoce elementos de este. Luego explicó que un preventor es quien está asignado a una tarea investigativa. Que cuando se recibe el oficio, lo que hace la unidad de investigaciones de procedimientos judiciales, se inicia una prevención y ello está a cargo de un preventor y un secretario. Que ahí comienza la tarea investigativa y se hacen informes para remitir a la Justicia, lo escribe el preventor y el Jefe de la Unidad, firma la elevación. Que, en esta causa, los informes los firmó el Alferez Ramírez, él los redactó en conjunto con el equipo al que pertenecían. Luego contó que lo que les remiten de Buenos Aires es el material producido: el Cd. Que a ese CD se lo escucha en la unidad del testigo. Que se toma por CD y se lo va escuchando y de acuerdo a lo más importante para la causa, se transcribe. Que esa transcripción es una cronología, lo escucha, se pasa en un borrador y después a la computadora y se eleva a la Fiscalía. Que, sobre las tareas de campo de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Frías Silva, relató que se comisionó junto a un compañero, al domicilio que figuraba en la denuncia, era una casa grande, dos pisos, morada que fue fotografiada. Que todo está en el informe. Se le exhiben informe de fecha 28 de julio, y reconoció fs. 45 y dijo que es el domicilio de calle XXXXX 1053, que tomó la foto junto con el equipo, y es de la fecha de la investigación. Aseguró que se entrevistó con vecinos en XXXXX y que, según lo manifestado por esos vecinos, la pensión era solo de señoritas. Dijo que a los vecinos, no les sacan el domicilio, que ellos manifestaron que vivían al frente, atrás, que tenían referencia de XXXXX, solo esa información. Que como figura en el informe, estaba la universidad cerca, la quinta agronómica, entonces está cerca para el alquiler de esos departamentos. Luego dijo que a XXXXX fue también a hacer tareas de campo. Que fueron todos, los que trabajaron en el equipo. Explicó que se salió en comisiones a realizar entrevistas a sacar fotografías, entrevistar vecinos. Que, especialmente, en ese domicilio, XXXXX, la casa es un departamento, se entrevistó al portero, a vecinos de otros pisos, del mismo piso, mediante tareas investigativas se llega a la conclusión. Luego contó que el teléfono no estaba a nombre de XXXXX, si no de su señora, pero él utilizaba el teléfono, el uso lo tenía él. Que sacaron que lo usaba él por la escucha telefónica. Que el portero del edificio les facilitó el número porque el consorcio lo tenía al número. Dijo que primero identificaron el número y después solicitaron las escuchas telefónicas. Que cuando constataron que el domicilio de Salta pertenecía a XXXXX y su grupo familiar estaba en calle Santiago del

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Esteros, cuando el portero les facilita el número, constatan que el número estaba activo y ahí se solicita la intervención y saltan todas las conversaciones y la voz masculina. Que sobre la existencia de una chica que se prostituía, dijo que ello surgió de las tareas investigativas, que XXXXX estaba relacionado con una señorita de Catamarca, que se la vincula con un movimiento migratorio que salta en la Aduana, con un vehículo que era de su propiedad. Dijo que hicieron escuchas donde surge la relación de XXXXX con esta chica de Catamarca y ahí surgió que la prostituía. Indicó que no se acordaba el nombre del portero ni la descripción física de este. Reiteró que conforme les decían el portero y los vecinos, había movimientos de chicas, de XXXXX, movimientos discontinuos, que esa información la aporta el portero, era el responsable del edificio, y sabía todos los movimientos, sumado a las consultas que se hicieron con vecinos próximos al edificio, lindantes. Sobre la chica que era pareja de XXXXX, dijo que, hacía servicios sexuales y que eso surgió de las escuchas, que está todo en el informe. Que en una de las conversaciones hay discusiones con XXXXX, porque él envió un video a una amiga de esta chica y ahí empezó la discusión, un video íntimo. Explicó que dedujeron que podría ser que captaban chicas de XXXXX que llevaban a Salta, por el domicilio denunciado, por como se fueron dando las cosas en XXXXX, que en XXXXX se alquilaban departamentos a señoritas que venían, con vulnerabilidad, del interior de la provincia o de otras provincias, por su carácter de propietario, todo podría indicar que ello podría ser un lugar de captación de señoritas, desde esa pensión, y posteriormente terminar su

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cometido en la Avenida Salta, en su propiedad. Dijo que las chicas que iban a la pensión eran estudiantes, el alquiler estaba publicado en las redes sociales, eran públicos. Luego contó que hay comunicaciones que relacionan al señor XXXXX con XXXXX, mencionan a una señorita, menor de edad, para servicios que se iban a llevar a cabo en la avenida Salta. Que estaban relacionados XXXXX y XXXXX, hay conversaciones donde XXXXX habla con JM y le ofrece comenzar a trabajar y en ese lugar, que era XXXXX. Que la vinculación también se da por la calle XXXXX. Que entre XXXXX y JM se los vinculó porque XXXXX le comenta a XXXXX que tiene una señorita, menor de edad, y XXXXX le pregunta cómo estaba y entonces ahí se inicia todo esto, siempre en el departamento de XXXXX. Dijo que se intervinieron varios números en la causa, no recordó cuántos, XXXXX, XXXXX y después se fueron desprendiendo. Explicó que los números fueron requeridos a la Fiscalía y recepcionados por oficios judiciales. Dijo que tenían escuchas directas, sabían los movimientos con diferencia de 10 minutos, 20 a más tardar. Recordó que la fecha del allanamiento fue 28 de septiembre de 2018 y ese supuesto cliente se comunicó en el transcurso del día. Que antes de ese cliente, había otras comunicaciones, conversaciones que tal vez no llegaban a cometerse. Dijo que solo firmó el allanamiento. Dijo que cuando arribaron no estaba el supuesto cliente, estaban dos personas no más. Que no escuchó la llamada del cliente concertando y dijo no recordar quien la escuchó puntualmente a esa conversación, pero él no. Dijo que el Alférez Ramírez debería tener conocimiento. Explicó que se trabaja en equipo, se escuchan

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los CDs, se comentan y se transcriben las llamadas más importantes, no todo se transcribe. Dijo que el responsable del contenido de los informes es el Jefe. Explicó que Ramírez era integrante del equipo y por jerarquía era el responsable. Aclaró que tenía conocimiento que se escuchó al cliente pedir los servicios sexuales. Explicó que dijo "tomó conocimiento" porque leyó la transcripción, pero no la escuchó personalmente a la escucha no la hizo él, lo leyó de la transcripción. Luego se le exhibió fs. 189, y dijo que correspondía al domicilio de XXXXX. Explicó que XXXXX estaba en la puerta del edificio, en el hall, en el lobby, afuera del blindex de la puerta de acceso. Que cuando entran la ven a la persona, de idénticas características que la persona que se estaba investigando y después se lo identifica con el DNI. Que todo está en el acta de allanamiento. Que luego de identificarlo, XXXXX no manifestó oposición al allanamiento, subieron amablemente al departamento. Dijo que no estuvo a cargo del registro de la morada, solo hizo el acta del allanamiento, que la requisita estuvo a cargo de otros compañeros. Al exhibirle la peluca y el disfraz del secuestro, lo reconoce. Luego, dijo que los datos filiatorios de la menor, están pedidos los datos, que está en los informes, está el informe del RENAPER. En relación al control del arresto domiciliario de XXXXX, participó en las recorridas y siempre estuvo en el domicilio indicado. Al exhibírsele todo el secuestro y lo reconoce, señaló lo secuestrado en el domicilio de XXXXX.

Sargento Primero XXXXX Javier Echague

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que participó en un allanamiento, no teniendo intervención en la investigación de la causa. Indicó que en el año 2018 era Sargento Primero y prestaba funciones en la Unidad Especial de Investigaciones de Gendarmería (ahora cambió el nombre). Que en ese entonces estaba en el área de drogas. Relató que en el procedimiento estuvo a cargo del procedimiento que estaba en calle Santiago del Estero. Contó que los testigos fueron levantados en la calle, llegaron e ingresaron al edificio, el domicilio estaba en un sexto o séptimo piso, subieron por el ascensor, fueron atendidos por la esposa de uno de los involucrados, XXXXX. Que puso en conocimiento de que era el allanamiento y buscaron elementos que sean de interés para la causa, computadoras, teléfonos, documentación. Describió que para ingresar se anunciaron y no hicieron uso de la fuerza pública, fueron atendidos por la señora muy amablemente, no tuvieron inconvenientes para el ingreso. Describió que la vivienda era un departamento, tenía un living comedor, un balcón, 3 habitaciones (matrimonial, de la hija y creyó que una más), además una dependencia que era como un depósito. Que participó del procedimiento con el Cabo Navarro. Indicó no recordar bien los secuestros, que había chips de teléfonos, pero no eran muchas las cosas que se secuestraron. Dijo que nada le llamó la atención en la vivienda, se buscaron los elementos de interés conforme el oficio. Al exhibírsele el acta fs. 222/225, reconoció su firma y dio lectura de los elementos secuestrados. Reconoció los elementos exhibidos.

Cabo Eliana XXXXX Pacheco

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que cumplió función en el allanamiento para hacer requisita en el domicilio de XXXXX. Indicó que no participó en la investigación previa. Explicó que cuando llegaron al lugar ya tenían identificado el domicilio. Que fuera del domicilio se observó que estaba XXXXX y una femenina. Precisoó que estaban afuera del departamento, que cuando vieron que estaba Gendarmería, la femenina tomó en dirección a calle San XXXXX y allí fue rescatada por la gente del Programa de Asistencia a la Víctima. Que ese abordaje fue fuera del domicilio. Agregó que una vez que del Programa se hicieron cargo de la femenina, ella se acercó al resto del personal para ingresar al domicilio. Dijo que se secuestraron documentación, pen drives, CDs, fotos, pelucas y zapatos o sandalias. Además, dijo que se secuestró el celular. Agregó, que en un momento del allanamiento, XXXXX manifestó que le había subido la presión porque es diabético y se lo asistió. Dijo que estuvo detenido en Gendarmería. Que en relación al control de arresto domiciliario de XXXXX, cuando le tocó, verificó que se encontraba cumpliendo. Indicó que el arribo al domicilio de XXXXX, era de noche, aunque dijo no recordar la hora. Aseguró que estaban con los testigos de actuación.

XXXXX

Dijo no recordar mucho del allanamiento e indicó que fue en 2018, que le preguntaron sí podía ser testigo, cuando estaba por incorporarse a la Escuela de Oficiales de Gendarmería. Indicó que el allanamiento fue en el centro, en un departamento y se interpelló a la persona a quien se

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

realizaba el allanamiento, que justo estaba en el departamento. Dijo que la persona justo estaba saliendo del edificio y estaba solo. Que se le pidió autorización para ingresar a su morada y comenzó el allanamiento. Dijo que no recordaba que encontraron, pero recordó que le llamó la atención que había muchas pelucas, zapatos, vestidos de mujeres. Describió que el departamento tenía cocina, living, baño y habitación. Que la habitación tenía muebles y en el living tenía un mueble grande. Dijo que ingresó a la fuerza el 28 de enero de 2020. Después de la lectura de lo que se secuestró (fs. 180/182), dijo que recordaba un mp3, que había varios cds. y una notebook. Dijo que firmó el acta y se le exhibieron las cosas secuestradas en el mismo lugar.

XXXXX

Contó que participó en el allanamiento de 2018. Que llegaron al domicilio y se leyó el acta, que había mucha ropa de mujer, zapatos, carteras. Dijo que no recordaba muy bien el lugar de allanamiento, pero creía que en calle XXXXX. Que era un departamento. Dijo que al llegar, el hombre no estaba, justo salía e ingresaron con él, era un departamento normal, estaba la mesa, el baño, la habitación. Agregó que cuando llegaron, el señor estaba solo. Que después de eso, subieron al departamento y de ahí se hizo el acta. Agregó que se secuestró una computadora.

XXXXX

Dijo que participó en el allanamiento, en el mes de septiembre, en un departamento de Salta y Santa Fe, justo en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la esquina, en el complejo de departamentos. Contó que iba a tomar el colectivo y fue Gendarmería, entregó su documento y accedió. Describió que llegaron al edificio, y Gendarmería llamó al portero diciéndole que no llame a este departamento particular porque iban a hacer el allanamiento. Que subieron y una chica muy amable le explicó en el ascensor como era el procedimiento. Aseguró que llamaron varias veces y nunca abrió, así que terminaron rompiendo la puerta y cuando entraron, primero Gendarmería y después los testigos y XXXXX estaba sentado y esposado. Que uno de los Gendarmes leyó la orden de detención y allanamiento. Describió que el departamento era muy chiquito, tenía una cocina comedor, un baño y una habitación. Que hacía tanto calor, que salió al balcón y vio que estaba lleno de envases de cerveza vacíos y una especie de cajoncito cerrado que no tenía nada. Que en el comedor había también cervezas, comida como papas fritas, muy poca vajilla y estaba muy sucio. Que lo primero que le pidieron fue su celular y y billetera y el celular no lo tenía ni él ni la chica que estaba ahí con él. Que abrieron la heladera y tenía un olor desagradable, la cocina también, había platos sucios de días, no había ningún rastro de comida en la alacena ni en ningún lado, daba a entender que en esa casa no se cocinaba. Dijo creer que la heladera estaba desenchufada. Que los llamaron para revisarlos a XXXXX y a la chica que estaba. Que el otro testigo fue con XXXXX y ella con la chica. Que se dio cuenta que ella era madre, por la pancita, y ella estaba muy tranquila, le llamaba la atención. Luego dijo que a XXXXX le secuestraron la billetera y una lista de nombres de chicas, por lo que claramente tenía

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

celular y tenía un poco de plata. Indicó que la habitación estaba muy asquerosa, muy sucia, la cama tenía una mancha entre amarillo y rojo, había dos consoladores, había ropa de mujer de fiesta, maquillaje, mucha ropa sucia y el baño era peor, había un agujero en el baño, la mochila del inodoro no andaba. Contó que, en un momento XXXXX dijo: "Espero que los chicos no empiecen a tener problemas", dijo que se asustó y se largó a llorar. Que después pensaba que quiso decir que nadie hubiera querido estar presenciando esa situación tan espantosa. Dijo que no encontraron al celular, que ella no vio cuando entregó XXXXX el teléfono. Agregó que ni él ni la chica tenían documentos a mano. Explicó que infería que la chica que estaba era prostituta porque por su experiencia, era una chica muy particular, la forma en que se reía, que les contó que era madre, por la forma en que estaba vestida y la forma en la que estaba ahí. Agregó, además, porque XXXXX dijo que no atendió la puerta porque estaba con la chica y después dijo "no le digan a mi esposa". Describió que la chica tenía un jean blanco y una blusa verde como un topcito y algo arriba de lana, era una chica alta, bien bonita. Indicó que Gendarmería tocó la puerta y no atendía, se identificaron diciendo "Gendarmería, abran la puerta", dijo escuchó cuando lo llamaban, no lo vio porque estaba atrás, pero sí lo escuchó. Agregó que las paredes del departamento eran blancas, sucias, estaba todo amontonado, con bolsas. Que había una tele antigua y había una mesita y la ropa estaba adentro de esa mesita, en bolsas de residuos.

XXXXX

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Contó que fueron con Gendarmería, que lo habían llevado en una tráfico blanca, hasta un edificio en la calle Salta y Santa Fe. Describió que se bajaron, no se acordó el piso, pero dijo que era un edificio en la esquina, subieron. Que Gendarmería rompió la puerta, porque no abrían y entraron. Que encontraron dos personas, un hombre de unos 50 años y una mujer más joven. Indicó que era un departamento chiquito, de una habitación. Que estuvieron ahí 3 o 4 horas y uno de los problemas era que el hombre no tenía celular y pensaron que lo había tirado, nunca lo encontraron. Agregó que cuando llegaron, él estaba atrás, solo vio que tiraron la puerta, que no sabe cuánto pasó, fue todo muy rápido. Describió que era un departamento que estaba amoblado, pero no pareciera que viviera nadie ahí porque estaba todo sucio, había envases de cerveza tirados. Que había una cama grande en la habitación y recordó juguetes sexuales en esa misma habitación. Agregó, que secuestraron un papel chiquito que decía nombres de mujeres y números de teléfonos, no se acordaba mucho, quizá ropa de mujer. Dijo que la mujer no dijo nada y el hombre estaba un poco molesto. Dijo que el trato por parte de Gendarmería estuvo bien y el hombre estaba esposado pero la mujer no. Dijo que no recordaba como fue el llamado a la puerta, que dijeron.

XXXXX

Describió que llegaron a un departamento (no recordaba la calle), se golpeó para ingresar y la señora abrió las puertas. Que se ingresó, la señora estaba sola y se revisaron todas las habitaciones y todo lo electrónico se juntó. Que les pusieron

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

una banda de seguridad y los involucraron. Dijo que estuvo muy tranquilo todo.

Licenciada Cecilia Binciguerra

Contó que en el año 2018 pertenecía al Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. Que trabajaba ahí desde 2015, es psicóloga e intervino en ese tiempo hasta el mes de julio de este año. Que tenían un total de, más o menos, 300 causas federales de Tucumán y otras provincias. Preciso que, en esta causa, tuvo intervención desde su inicio hasta junio de este año. Describió que tomó muchas entrevistas de Cámara Gesell, y la de esta causa fue muy particular, por la duración y porque fue una entrevista muy clara en la que tuvo pocas intervenciones, porque había mucha claridad en el discurso, en el relato. Que C. estaba afectada emocionalmente, era evidente, pero eso no complicó la entrevista. Que fue un discurso sólido, coherente, sin vacilaciones en la estructura. Que esa actitud se debió a mucho conocimiento de los hechos y con la vivencia particular de esa instancia, sabía que era el único momento que podía aportar a su verdad. Indicó que hizo un relato minucioso de todos los años, dio muchos detalles de todo, como lo conoció y como se desarrolló su relación con él. Dijo que recordó varios años de vinculación con esta persona. Indicó que ambos imputados, con sus defensas, estaban presentes en la Sala Gesell. Contó que en la sala de observación, las defensas tienen oportunidad de volver sobre cosas dichas, hacer más preguntas. Luego, reiteró que la víctima, estaba en condiciones de prestar la declaración,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba lúcida, orientada; había mucha carga emocional, afectación, angustia por momentos, llanto, que eso era claro y fue evidente. Señaló que tenía mucha afectación sobre la explotación y por la vinculación que tenía con XXXXX, había violencia de diferente tipo. Aseguró que se detectaron indicadores de trata, gracias al despliegue tan extenso, hubo una clara situación de vulnerabilidad que tenía que ver no solo su edad, ya que venía de un pueblo de Catamarca, no tenía lazos con pares, había como una idealización de salir del pueblo, estaban dadas estas situaciones para que alguien a quien le ofrecen un ascenso social, la afecte. Indicó que lo vincular tuvo mucho que ver, que ella estaba sola, y ello fue terreno fértil para ser captada y llevada a otras cosas. Que también había una diferencia de edad y un contexto que permitió una captación que se inició como una oferta laboral que nunca se concretó y después un vínculo amoroso y eso fue solidificando todo. Dijo que comenzó un círculo de violencia claro entre ellos, psicológica y una clara violencia física. Que había muchas cuestiones relacionadas de movimientos de residencia. Contó que después comenzó la explotación sexual, que comienza de estar con un amigo y termina siendo una explotación de ella. Que ella empieza viéndolo a él como una persona de mucha contención y confiaba mucho en él, era el dueño de la pensión donde ella comienza a vivir y después intervienen otros factores como el consumo de sustancia. Indicó que fue cambiando de una persona de confianza, a pareja y después a una situación de sometimiento y adicción. Reiteró que los indicadores del delito de trata, tienen que ver con la configuración del delito: cuál era el contexto para que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

permita la captación, después hablamos de la explotación que se consumó y después el sometimiento y que este caso se dio muy claro. Que el aislamiento también fue otro indicador, ya que al ser una persona de otra provincia, estaba sola, y nunca pudo crear más vínculos, había un agradecimiento de la figura de él. Describió que fue un sometimiento progresivo y después forzoso. Que los padres lo conocían porque tenía que ver con la primera etapa de este vínculo. Luego contó que el tema de los videos fue clave, ya que ella cuenta que él la filmaba y la extorsionaba posteriormente con subir el video a las redes. Que eso tuvo un efecto muy fuerte porque vivía en un pueblo muy chico y tuvo que rehacer su vida en un lugar distinto. Indicó que eso siguió operando en ella, la imposibilidad de construir un vínculo amoroso, cuestiones laborales. Que hubo un tiempo en donde expresaba que estaba encerrada en su depto., sin llave. Explicó que la libertad tuvo que ver no solo con la ambulatoria, si no con la dependencia económica, también por el consumo de sustancias. Dijo que después de la Gesell, se hizo un acompañamiento telefónico y periódico y se hizo una articulación para un espacio terapéutico por su adicción, acompañamiento ante algunos movimientos judiciales, como la preocupación de ella y su familia por el hecho que al final, por la pandemia, se enteraron que estaba con prisión domiciliaria. Que para ella fue muy fuerte, hubo que contenerla. Contestó que ella hablaba de que él tenía una productora y que la oferta laboral nunca se concreta. Explicó que el acompañamiento y el tratamiento psicológico son diferentes. Que el acompañamiento es algo de dar respuestas a demandas puntuales, que no tiene solo que ver con la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

distancia, el trabajo es siempre psicosocial (con trabajadora social y abogada), a veces son muchas cosas. Que había situaciones en las que ella se sentía traumatizada. Indicó que no le hicieron un psico diagnóstico, ello no es parte de ese trabajo. Que eso es más pericial que terapéutico. Explicó que se refiere al tiempo como un relato "inusual", aunque duda haber utilizado esa expresión. Que más de 3 horas es inusual. Que también fue particular en relación a la estructura del relato y que, por el pliego de preguntas que se entrega, al ser un relato fluido, hubo mucha predisposición, a eso se refería. Dijo que no puede precisar cuánto fue el tiempo de sometimiento de la víctima, cree que 3 años. Indicó que tuvo la sintomatología esperable con esto, la principal tiene que ver con la dificultad para cortar el vínculo con el explotador, que es una sintomatología muy frecuente. Añadió la vergüenza, la estigmatización, lo social, la posibilidad de continuar con una vida normal, encontrar trabajo, creer que no se sirve con otra cosa, otros signos como dificultad para tener nuevas parejas y mantener relaciones sexuales, otros como insomnio, etc. Dijo que un diagnóstico de estrés post traumático no puede decir, eso sería caso a caso, pero sí puede tener que ver. Contó que tenía buena vinculación con su familia y después relata que había un periodo de alejamiento por su relación de XXXXX con su familia en sí. Que ella estaba muy apegada a la figura de XXXXX. Que incluso él los conoció. Explicó que la intervención del SEDRONAR se dio porque ella tenía deseos de consumir y consideró que estaba ante situaciones que tenía que acceder a un profesional del tema. Que supo que ella estaba accediendo al espacio, pero

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

justo había alguien que coincidía en ese lugar, y le dificultaba mucho mantener el tratamiento. Que no sabe si tuvo un efecto terapéutico o no, porque los tiempos son terapéuticos y no lógicos.

Gilda Noelia Zurita

Contó que es Licenciada en Trabajo Social y es la Coordinadora del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Contó que presta funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, se creó este Programa desde el año 2012 con resolución Ministerial desde el año 2015. Contó que el Programa surge porque, luego de la 1ra y 2da ley de trata, a nivel nacional se creó un punto focal nacional que comenzó a coordinar toda la asistencia referida a las víctimas de trata, entonces en los primeros años, se realizaban los allanamientos se encontraban con víctimas de diferentes nacionalidades o países, entonces era dificultoso articular las medidas con las víctimas de otras provincias, entonces desde la Nación, solicitan que en la Provincia se cree un punto focal específicamente para asistir a las víctimas de trata, entonces en ese contexto es que en Tucumán, se designa como punto focal al Ministerio de Desarrollo Social, dentro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Indicó que, desde el principio es coordinadora del programa. Explicó que el programa tiene diversas funciones y abordajes, tanto para víctimas con fines de explotaciones sexual como laboral. Que desde que comenzó el programa, habrán tenido, aproximadamente, más de 350 intervenciones directas con víctimas, que se dan en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

diferentes contextos, donde la explotación puede darse en Tucumán o de otras provincias o de otras nacionalidades, entonces hasta tanto se resuelva la situación de declaración judicial de las víctimas y se pueda determinar o no el retorno de esas supuestas víctimas a su lugar de origen, se abocan al abordaje de esas víctimas en nuestra provincia, a destinar recursos de asistencia para las víctimas, asistencia económica, de alojamiento, lo que vaya requiriendo cada caso específico. Contó que, en esta causa, la intervención del Programa, se dio cuando reciben un primer oficio, el 28 de septiembre de 2018, pidiendo intervención del equipo técnico para participar en una medida de allanamiento. Que es común este tipo de abordajes para su dispositivo y la tarea específica, en ese tipo de medidas es brindar contención a las supuestas víctimas que se encuentran en el lugar de explotación y poder destinar algunas medidas de asistencia, si la víctima así lo requiere. Que, en esta causa en particular, recordó que desde el Juzgado Federal, les advierten que podría haber una adolescente menor de edad y les pidieron que tuvieran determinado, si hacía falta, un lugar de alojamiento y asistencia especial por las características, que era menor de edad adolescente. Agregó que después, en la misma causa, les llegó otro oficio judicial, solicitándoles la intervención para poder brindar y determinar si otra joven. de 25 años, se encontraba en condiciones emocionales de poder declarar en el marco de la causa. Que esa víctima no estaba residiendo en Tucumán, así que por Oficio Judicial pidieron autorización para trasladarse para tener contacto con esa joven. Dijo que, además de Binciguerra, participó junto con ella, en el momento

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

concreto de la declaración, ocupándose del traslado y el acompañamiento de la víctima desde la provincia donde residía hasta la sala Gesell. Que previamente se hizo otra visita, que fue con la Licenciada Amador. Adonde se encontraba la víctima, en otra provincia. Que, con relación a la otra víctima, la adolescente, participó ella en la medida de allanamiento junto a una psicóloga, una trabajadora y una abogada y ese mismo equipo continuó con el proceso de asistencia. Indicó que eran las Licenciadas Amador, Saavedra y la Dra. Carballido. Luego, en relación a la víctima XXXXX , contó que les llegó un oficio judicial, que por lo general los oficios judiciales para este tipo de medidas llegan sobre el momento, entonces le llegó solicitando la intervención que se realizó el 28 de septiembre de 2018 y la medida estaba a cargo de Gendarmería, procedieron a participar desde las 20:30 horas. Que, en ese contexto, el equipo técnico estaba en un vehículo particular del Ministerio, que en este tipo de procedimientos, el equipo técnico espera que la fuerza de seguridad realice sus tareas en el lugar de allanamiento y una vez que la fuerza de seguridad les informa que tiene identificadas a las presuntas personas que se encuentran en el lugar y lograron separar a las presuntas víctimas, recién intervienen para tomar contacto con las personas que pudieran encontrarse en el lugar. Explicó que, en este caso concreto, personal de Gendarmería intercepta en la puerta del edificio que tenían señalado como lugar de explotación, era en un edificio en calle XXXXX al 400, se logra ver que personal de Gendarmería, intercepta a un señor que estaba acompañado de una adolescente, y le informan a ella que esa adolescente sería la presunta víctima.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Que, en ese contexto, ellas hicieron el trabajo con la adolescente. Que ella se mostraba muy avergonzada, no entendía la situación, se la veía temerosa, la psicóloga y la trabajadora social tuvieron contacto con ella. Describió que fue una situación atípica, porque la intervención se dio en la vía pública, empezó a haber gente se acercaba porque había vehículos de Gendarmería, entonces el personal técnico, con la autorización del Juzgado, se alejó con la adolescente, se preguntó si quería trasladarse a las oficinas del Programa, para poder tener una conversación más saludable, pero ella estaba muy temerosa, no conocía al equipo porque era la primera vez que se encontraban. Entonces ella pidió ir a un lugar público, a un bar cercano al domicilio allanado. Que ella, como coordinadora, se quedó en el lugar del allanamiento, porque desde el Juzgado les habían advertido que podrían haber más víctimas en otros domicilios, entonces tenían que estar a la espera por si ello sucedía. Que la psicóloga y la trabajadora social tuvieron la entrevista con la víctima, que todo el tiempo mantenía comunicación telefónica con la Secretaria, la Dra. Cabrera y el Dr. Bertini que estaba designado como defensor de menores de la adolescente, para articular con ellos las medidas con la adolescente y, ellas, poder transmitirles lo que la adolescente les iba manifestando. Dijo que ella no estuvo personalmente en el momento de la entrevista, porque era suficiente la intervención de la trabajadora social y la psicóloga que estaban designadas para esa tarea específica, y no sobrecargar con intervenciones a la adolescente. Reitero que como Coordinadora, era la articuladora entre lo que pasaba con las

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fuerzas, el juzgado, el defensor de menores y se iban tomando las decisiones. Explicó que la adolescente estaba muy asustada, temerosa, no había diálogo muy fluido, se mostraba y decía tenía miedo, vergüenza, solicitaba que, por favor, no se informe a la familia, y el equipo técnico le aclaró que, necesariamente había que tomar contacto con algún referente adulto y había que dejarla en algún lugar seguro y había que determinar si ese lugar seguro era alguna vivienda familiar o activar un lugar que tiene el Ministerio para el alojamiento de adolescentes. Que, en ese contexto, se produjo un diálogo de las profesionales con ella, que llevó mucho tiempo, extenso, porque se intentaba escuchar a la adolescente sobre lo que ella quería, pero también debía asegurarse que se garanticen los cuidados emocionales y legales de la adolescente. Que entonces, lo que se determinó, junto con el defensor de menores, fue acompañarla hasta el domicilio de los padres, que es en una localidad del interior, y en una vivienda cercana residía su abuela, entonces ella se comunicó con su abuela, la abuela se comunicó con el equipo técnico, y ella planteó la responsabilidad de hacerse cargo y recibir a la adolescente en ese horario, ya era después de medianoche. Relató que cuando el equipo técnico llegó al lugar, mantuvo una entrevista breve con la abuela, y se firmó un acta donde la abuela se hacía responsable de estar bajo el cuidado de la adolescente, que se elevó junto al informe al Juzgado Federal. Que además, se mantuvo una comunicación permanente con la adolescente durante el fin de semana, para estar en contacto con ella. Y que, luego, el día lunes se apersonó la adolescente con la abuela y después llegó la madre, e

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

independiente del curso de la causa judicial, se empezó a desplegar un proceso de asistencia con la joven, a pedido de ella y a realizar distintas acciones de asistencia. Dijo que ese acompañamiento sigue hasta la fecha actual. Luego explicó que, desde el Juzgado, en la mayoría de los casos, suelen preguntar, si las presuntas víctimas se encontrarían en condiciones de declarar. Que, en este caso en concreto, la psicóloga y la trabajadora social, consideraron que no encontraban dadas las condiciones dadas para que pueda declarar, y esas condiciones, por distintos motivos, se mantuvieron. Explicó que, a pesar que pasaron dos años, la joven siempre se mostró muy temerosa a querer profundizar cuestiones relacionadas a esta causa específica, siempre se mostró angustiada, siempre aportó pequeños datos. Que, claramente, que estaba ahí con XXXXX, claramente llegó a decir algunas cuestiones que este señor le conseguía clientes para que mantenga relaciones sexuales, pero se angustiaba muchísimo. Que nunca el equipo profundizó sobre esas situaciones, porque ella no podía, emocionalmente, profundizar lo que había pasado. Que sí dio detalles generales que fueron informados, que se elevaron al juzgado, Que hoy por hoy, es una situación que manifestó su deseo de no querer declarar en el debate oral, a pesar que se le informó todas las situaciones de cuidado que el tribunal suele tener en este tipo de declaraciones, siempre se mostró muy afectada y con mucho miedo. Que este contexto actual de pandemia, tuvo un impacto directo en la intervención con la víctima, porque por lo general, ellas mantienen un seguimiento permanente y las personas asistidas pueden ir a sus oficinas, pero en este

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

contexto de pandemia fue imposible. Que entonces las comunicaciones fueron por video llamada o por teléfono. Que, además, en el caso en concreto de esta adolescente, ella ahora está en pareja, tienen un emprendimiento familiar, su pareja no sabe de esta situación, entonces ella se angustiaba muchísimo, siempre el pedido de ella era que su pareja no se entere de lo que ella había tenido que atravesar, porque podían, en términos de ella, destruir su familia. Que, entonces, estas video llamadas, también eran muy difíciles mantenerlas porque en la vivienda estaban su familia y pareja. Que, entonces, era muy dificultoso efectuar un abordaje en este contexto. Que, en el medio, ella también fue afectada por el covid, tuvo síntomas, estuvo con fiebre y sus familiares también. Que fue un contexto muy particular, que es lo que puso en los informes que fueron elevados al Tribunal. Luego, explicó que cuando el equipo toma contacto con la joven, había diversas condiciones de vulnerabilidad de ella, manifestaba que sus padres estaban separados, su madre sufría situaciones de violencia física verbal por parte del padre de la adolescente, ella no estaba residiendo en el domicilio de sus padres si no en domicilio de un hermano en San Miguel de Tucumán, que alquilaba una vivienda y ella no estaba, prácticamente, bajo ningún cuidado parental, había una necesidad económica en la familia también, porque ella manifestaba que su padre no aportaba a la economía familiar, la edad también era un factor de mucha vulnerabilidad, también manifestaba que había tenido que interrumpir sus estudios secundarios para poder conseguir un trabajo para poder afrontar las diversas necesidades que afrontaba la familia.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que vio ese día y después por el proceso de asistencia, ella fue una adolescente que siempre mantuvo entrevistas en oficina, pudo retomar sus estudios, trabajaron sobre un emprendimiento que pudo concretar, cuestiones abordadas de la vinculación familiar, con su familia, con su pareja actual, fue una persona que habitualmente iba a su oficina, por distintos motivos. Que iban ella y su madre, antes de que comience el contexto de la pandemia. Explicó que, el día del allanamiento, ella lo que menciona es que conoce a XXXXX, que por medio de redes sociales, toma conocimiento de una agencia de modelos de nombre XXXXX y que, primeramente, acompaña a una sobrina que también residía en el interior de Tucumán, a esta agencia y la sobrina realiza un curso de maquillaje. Que en ese contexto lo conoce a XXXXX, quien le ofrece hacer trabajos de promoción y de secretaria en el lugar. Que ella empieza a hacer este tipo de promociones. Que en este contexto, XXXXX, le busca señores clientes para que puedan mantener relaciones sexuales con ella. Dijo no recordar que ella haya manifestado un lugar específico para llevar adelante esos encuentros, sí que eran departamentos privados donde se concretaban los encuentros sexuales, que él organizaba salidas nocturnas y que en ese contexto conocía señores mayores de edad, y después XXXXX, contactaba y hacía los arreglos para estos encuentros sexuales. Agregó que él le proporcionaba disfraces o lencería erótica para que ella se ponga en los encuentros. Que ella manifestó que era menor de edad, junto con la sobrina, y que en ese contexto llegan a la agencia diciendo su edad, no se profundizó sobre eso. Indicó que el día de allanamiento, les impactó muchísimo, porque ella

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

aparentaba mucho menos de 16 años, era una adolescente delgadita, con rasgos muy menuditos. Aseguró que no dijo nada en relación al otro imputado. Explicó que ellas trabajan según lo que manifiestan las víctimas, que hay algunas que relatan situaciones, pero en este caso en particular, si bien llegaba a decir estos datos, siempre se angustiaba muchísimo, lo vivía con vergüenza, inclusive con su mamá le costó mucho decirle, siempre estaba preocupada por su sobrina, que no quería que le pase nada. Dijo que ella manifestó que llega a la agencia en el mes de mayo de 2018. Agregó que el perfil de esta adolescente es una característica común en este tipo de abordaje en los casos de explotación sexual, es común que se encuentren angustiadas, temerosas, vergonzosas de la situación que han atravesado y son situaciones que requieren de un proceso de abordaje para que puedan ser trabajados, sobre todo teniendo en cuenta la edad de ella. Que ellas, esas evaluaciones, que son profesionales, se van haciendo en cada caso en particular y hay víctimas que se encuentran en condiciones de declarar con poco tiempo, después de una medida de allanamiento, y hay otras víctimas que no. Que han tenido experiencias en causas con este mismo tribunal, de víctimas que en su momento no pudieron declarar y, después, con un trabajo más profundo, cuando se desarrolla el debate oral, pueden llegar. Que, en el caso de esta adolescente, ello no pasó, todavía no lo logró procesar subjetivamente, sí pudo mejorar otras condiciones de su vida, y su temor era perder lo que había conseguido en estos dos años, que tenía que ver con un proyecto laboral, familiar y personales de ella. Luego, en relación a CSF, contó que tomaron intervención el 02 de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

octubre por un Oficio para que el equipo determine si se encontraba en condiciones de declarar. Que el Juzgado ordena que debían dirigirse a otra provincia, donde vivía con su familia. Que ese traslado del servicio técnico, junto con Gendarmería Nacional, se llegó al domicilio y la psicóloga tiene una entrevista muy larga con la joven. Que su tarea fue tener un contacto con la familia de la joven. Que la joven tuvo su entrevista en un lugar separado, para poder estar más tranquila y con apertura a poder mantener la entrevista con la psicóloga. Agregó que después de eso, la asistencia continuó. Que ella relata que viene a Tucumán a estudiar una carrera universitaria y en el medio de esos años, alquila un lugar donde había habitaciones y XXXXX era el dueño de este lugar de alquileres y que en ese contexto lo conoce a XXXXX y empieza a tener una relación más personal con ella. Que él comienza siendo muy afectuoso, en conversar con ella, que le preguntaba sobre su situación familiar, personal. Que esta joven proviene de una familia muy numerosa, son varios hermanos, solo el padre tenía un trabajo estable y siempre manifestaba la necesidad de poder ayudar, de aportar a la economía. Que siempre relataba que era un esfuerzo para la familia sostener lo que implicaba una carrera universitaria en Tucumán. Que ella aquí estaba sola, no tenía otros familiares para vincularse, que cuando podía económicamente se trasladaba a su lugar de origen. Agregó que en este contexto ella lo conoce a XXXXX, quien se mostraba como una persona que estaba interesado en ella, le ofrece conseguirle trabajo. Que en ocasiones, le daba dinero para que pueda cubrir algunos gastos, le había ofrecido trabajo en una productora de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

televisión pero nunca se había concretado y después empiezan una relación de noviazgo con XXXXX. Que en esta relación, él logra tener contacto con la familia, donde vivía la familia de la joven y que después de un tiempo de la relación, empieza a vivir situaciones de mucha violencia, de mucho maltrato, mucha degradación, insultos, que él tenía descalificaciones para ella, que era gorda que nadie la iba a mirar, que si no estaba con él no iba a estar con nadie, descalificaciones que son habituales en estos circuitos de violencia, que él la induce al consumo de sustancias psicoactivas. Que hubo una línea de abordaje del equipo de poder trabajar sus problemas de consumo, porque manifestaba tener dependencia con las sustancias. Que ella manifestó que, en este contexto de dependencia, XXXXX la obligaba a mantener relaciones sexuales con hombres que se daban en departamentos y que, muchas veces, la obligaba a consumir antes de estos encuentros. Que también manifestó que XXXXX filmaba esos encuentros, lo cual fue una de las cuestiones que más costó de abordar con ella por parte del equipo técnico. Explicó que producto de esas filmaciones, incluso mucho tiempo después, era un tema que ella no le permitía generar un proyecto de vida, porque donde ella vivía se habían divulgado esas filmaciones, donde ella estaba con clientes y en esta situación de consumo. Contó que esta joven estaba muy desbordada, muy angustiada, porque era una situación en su pueblo y su familia, inclusive, había tenido acceso a estos videos, una situación de mucha vergüenza, de conflictos con sus hermanos a raíz de estas cuestiones, claramente lo que se procuró abordar para trabajar para la reinserción social, estaba obstaculizado, porque los videos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

circulaban en su lugar de residencia de ella. Que llegó a tener situaciones de mucha vergüenza con sus amigos y demás. Que ellos hicieron presentaciones al Juzgado para que puedan eliminarse esos videos de las redes sociales. Dijo que cree que después de un año recién se pudieron sacar los videos de las redes. Agregó que en el caso de esta joven, como corresponde a este tipo de intervenciones, como residía en otra provincia y tuvieron una intervención en un primer momento de abordaje, sí hicieron un pedido a puntos focales de otras provincias, para que se activen programas de asistencia territorial, porque ella si demandaba una contención psicológica. Agregó que hicieron articulaciones con servicios locales de salud para que ella pueda iniciar un tratamiento terapéutico en hospital de la zona, pero no pudo sostenerlo porque se sintió muy cuestionada por los profesionales, que profundizaban mucho sobre las cuestiones de explotación y ello le generaba mucha angustia, que con ella no se logró realizar un abordaje más individualizado, sobre todo por cuestiones de distancia. Indicó que sí se desplegaron acciones concretas de articulaciones de ingresos económicos a organismos nacionales y, hasta ahora, tienen algún contacto con ella por algunas cuestiones puntuales de las que ella necesita intervención del Programa. Luego, explicó que la vinculación entre víctima y explotador, se da en algunos tipos de explotación, donde hay un aprovechamiento de una relación personal que se entabla con una persona. Agregó que, en la mayoría de los casos que les tocó intervenir, siempre el contacto inicial es una persona cercana al entorno de la víctima. Que, a veces, en el imaginario social existe la figura de una persona que viene,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

desconocida que secuestra y se lleva a las personas, pero esto hace muchos años que no sucede. Repitió que en todos los casos de explotación sexual o laboral, o matrimonio servil, siempre se da a partir de una relación cercana de la víctima, puede iniciar como una relación de noviazgo y terminar como una relación de explotación o iniciarse en una relación de amistad o vínculo en esta cuestión de poder ofrecer alternativas de mejorar su situaciones de vida de personas que claramente, en su totalidad, presentan diversas cuestiones de vulnerabilidad, que tiene que ver con vulnerabilidad económica, donde las personas padecen una situación de pobreza y buscan mejorar esa situación. Que también una vulnerabilidad familiar, muchas veces hablan de mujeres que son jóvenes o menores donde hay dinámicas familiares que son conflictivas, donde las adolescentes vienen de vivenciar situaciones de violencia, muchas veces las familias actúan como expulsoras de las adolescentes, entonces es común que este tipo de características, las adolescentes encuentren en estas figuras que vienen siendo carentes para ellas, desde lo económico y desde lo afectivo. Luego recordó que CSF mencionó que él tenía en su teléfono videos de otras jóvenes, era una preocupación de ella porque lo que manifestaba era que XXXXX tenía un DNI de su hermana. Que ella manifestaba que la había amenazado que si ella contaba lo que había vivido, él tenía su DNI y le podía hacer cosas a la hermana. Que después se dieron dos situaciones que tuvieron que informar, una, luego de la declaración, en noviembre o diciembre de 2018, donde su padre trabaja en un lugar del pueblo donde llegan dos mujeres que, según le trasmite la familia, estas mujeres dijeron ir en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

representación de una doctora, de apellido XXXXX y le ofrecena la familia dinero y algo más para que ella retire la denuncia. Que ella siempre estuvo con custodia desde el día de la declaración, hasta el día de hoy, siempre se comunicaba con la custodia o con ellos como equipo de asistencia. Que entonces ellos, describían e informaron al juzgado estas situaciones. Que, después en el año siguiente, en el mes de mayo 2019, relata una situación, que la relata porque para ellas como equipo eran obstáculos para desplegar la asistencia. Que cuando se desplegaban acciones que procuraban mejorar la calidad de vida de ella, pasaban estas situaciones que a ella le generaban mucha angustia e impedían, que por temor, ella pudiera salir y vincularse, procuró estudiar y estas cuestiones obstaculizaban toda acción que ella intenta para mejorar su vida. Que ella relató que, en mayo, fue la madre de XXXXX a otro domicilio en otra provincia, lo cual la angustiaba mucho, que se presenta la madre de XXXXX, ella no se encontraba y la atiende y habló con la cuñada, y la señora decía que quería hablar con ella, que la quería mucho a ella, que XXXXX todavía la seguía queriendo, y a ella esa situación la desestabilizó a pesar de no haber tenido un contacto directo, se informó y desde el juzgado nos pidieron que le informemos a la joven que había salido una orden de prohibición de acercamiento de la señora para la joven. Luego, explicó que no le solicitaron intervención para XXXXX, que desde el Juzgado les dijeron que iban a ser allanados otros domicilios, sin especificar cuáles eran, y que debían estar atentas por cualquier pedido de intervención. Dijo que no se concretó este pedido de intervención. Contó que hizo el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

acompañamiento de CSF, ya que ella estuvo con una psicóloga, Binciguerra. Dijo que, después de la Gesell, no hubo acompañamiento psicológico porque en ese contexto no se podía hacer ningún acompañamiento desde lo terapéutico, pero sí la Licenciada Binciguerra, si la joven las llamaba angustiada, ella atendía o la testigo porque la conocía. Agregó que la Psicóloga Binciguerra fue quien articuló con el dispositivo de salud de aquí, porque el pueblo donde vive ella está más cerca de Tucumán y donde hay más recursos institucionales para que ella pudiera, por ejemplo, tener un tratamiento terapéutico, para que pueda iniciarlo con un dispositivo cercano a su domicilio. Al exhibírsele fs. 1011/1012, reconoció su firma y dijo recordarlo. Explicó que siempre lo que ellas transmiten es lo que las personas que están en asistencia, les transmiten. Luego, contó que ella participó en el abordaje de una joven el día 28 de septiembre, a las 20:30 estaban notificadas para participar y fue en la vía pública y después, por pedido de la adolescente, fueron a un bar. Que en el bar estuvieron Amador y Saavedra, no ella. Que ellas le informaron a ella y eso está en el informe que está agregado en la causa. Que lo que ella relató, estaba en el informe, el cual redactaron en la oficina. Explicó que no hay una firma de la joven porque no se puede hacer firmar este tipo de cuestiones a una menor de edad, que no es una intervención que se hace desde el Programa. Luego, contó que estuvieron en el bar hasta la 1 de la madrugada y después fueron al domicilio donde residía la abuela de la adolescente, en una localidad del interior. Dijo que no recordaba si ese día o después, ella relató que, en esa necesidad económica, estaba trabajando en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

un bar y que después dejó de trabajar en ese bar. Explicó que las medidas de protección para las víctimas se trabajan de acuerdo en cada caso en particular y siempre son dispuestas por el juzgado y siempre surgen a pedido, que hay un factor clave que tiene que ver con el respeto y la voluntariedad de las víctimas. Que hay víctimas que manifiestan su preocupación de tener medidas de protección y otras no. Que eso depende de cada situación particular. Que hay víctimas que solicitan expresamente no tener ningún tipo de protección, porque sienten que es una situación de exposición, o muy invasivo si se hacen llamadas, va variando y depende de cada situación en particular. Agregó que siempre los datos personales se envían en un sobre cerrado y en los informes se ponen las iniciales. Que ellas no están a cargo de la protección de las víctimas, sí el resguardo de la identidad, por eso siempre se ponen las iniciales. Luego dijo que no se hizo algún informe ambiental en el domicilio de la víctima J., ya que no se lo pidieron. Explicó que para determinar los rasgos de vulnerabilidad, consideran que las entrevistas son suficientes. Que las condiciones de vulnerabilidad de una persona se pueden determinar sin tener muchas entrevistas, esos elementos están muy claros desde un primer momento de abordaje, que lo distinto tiene que ver con un proceso subjetivo y de asistencia integral. Que determinar indicadores de vulnerabilidad, como trabajadora social, en cualquier tipo de problemática, ellas van a un domicilio y hacen la visita por un pedido y en esa primera visita se pueden determinar indicadores de vulnerabilidad porque hay cuestiones muy específicas, como los ingresos familiares, la composición

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

familiar, las vinculaciones que se pueden dar entre los miembros de la familia. Reiteró que, en este caso, no se pidió un informe ambiental de J. y ellas no hacen intervenciones que puedan exponer a la familia, pero sí tuvieron entrevistas, en su oficina, con la madre y hasta el momento actual, va la madre acompañando a la hija. Que ellas manifiestan situaciones de vulnerabilidad, que incluso tuvieron intervenciones con la madre por esas cuestiones de violencia que sufría por parte de su ex marido y se coordinaron cuestiones económicas para la madre, porque la adolescente al ser menor de edad no se podía hacer algo concreto para ella, sí se lo inició para su madre y cuando la adolescente, hace poco, cumplió la mayoría de edad, se le pudo iniciar como cuestiones para ella.

María Elisa Amador

Comenzó su testimonio diciendo que es psicóloga y actualmente se desempeña en el Programa Integral a Víctimas de Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Que presta funciones desde el año 2017. Que tuvo intervención en, por lo menos, la mitad de los casos del Programa (más de 350). Relató que les llegó un oficio para participar de una medida de allanamiento, que el equipo técnico estuvo presente fuera del domicilio que iba a ser allanado en calle XXXXX. Que las fuerzas federales, que en este caso era la Gendarmería, cuando empezó el procedimiento bajaron del móvil, se presentaron en la puerta del domicilio y tomaron ese primer contacto, la fuerza, con la persona imputada, de esa manera les indicaron que el procedimiento había iniciado y les

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

indicaron cual era la adolescente que estaba con esta persona y es ahí que ellas descienden del móvil y toman contacto con ella. Que ese primer contacto es en la vía pública, porque la adolescente y la persona imputada estaban fuera de la vivienda cuando Gendarmería aborda al imputado y la adolescente empieza a caminar, a irse del lugar y, en ese momento, toman contacto con ella. Relató que les explicaron quienes era, se presentaron, ella se mostraba medio desconcertada, no entendía que estaba sucediendo, que ellas intentaban, en un primer momento, explicarles que no eran de una fuerza policial, que eran trabajadores sociales, psicólogas del Ministerio de Desarrollo Social, que necesitan hablar un poco con ella. Que ella se mostraba un poco desconcertada, les decía que necesitaba volver a su casa de manera urgente. Que le pidieron si podían conversar en otro espacio y les ofrecen hacerlo en un ámbito institucional, en el ámbito del Programa, ella no accede, había un cierto temor, eran dos personas desconocidas para ella. Que intentaban transmitirle cierta tranquilidad y todo esto se desarrollaba en la vía pública. Que le preguntan si podían ir a otro lugar, no continuar en la vereda, y ella accede a un bar en la esquina del lugar. Que antes esto había sido receptado por el Juzgado y el defensor de Menores. Que verificaron que el lugar, estaba casi sin gente, y es ahí donde empezaron a conversar con ella de la situación que estaba aconteciendo. Contó que, en primera instancia, ella escuchó lo que tenían para informarles y explicarles, su relato inicialmente era muy cerrado, muy escueto, manifestaba cierta preocupación por querer regresar a su casa, era de noche. Que les manifestaba que entendía cuál era el trabajo de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ellas y eso, en algún punto, la mantuvo con cierta tranquilidad mientras estuvieron en el bar. Que las intervenciones de ese primer momento estuvieron orientadas a entablar un vínculo más empático con ella, transmitirle cierta tranquilidad, informarle cual era el objetivo de las actuaciones en ese momento y, por otro lado, evaluar que posibilidades había de traslado hacia su domicilio y ella pueda entrar en contacto con un responsable de la familia, con quien pudiera quedarse. Que ella les manifestaba que quería conversar con una hermana y su abuela, que seguramente era sus referentes afectivos en ese momento. Que ella tenía contactos telefónicos con su familia delante de ellas, pero no les daba muchos datos, hasta que finalmente les dice que iba a volver acompañada de dos profesionales y la familia (hermana y abuela), aceptan que la acompañen hasta su domicilio. Que pasada la medianoche y luego de que el procedimiento estaba casi finalizando, y desconocían que sucedía en el lugar allanado, y su coordinadora se encargaba de tener contacto con la Gendarmería, con el Juzgado. Que después de esa primera evaluación, se decide que la adolescente pueda regresar al domicilio donde vivía la abuela. Contó que allí conversaron con ella, la abuela les garantiza que la iba a esperar y se iba a quedar con ella. Que una vez que van a su domicilio, hubo cierta constatación de ese vínculo, les presentó documentación, acta de nacimiento, les presentó su propia documentación, conversan un poco con la familia, en ese momento no estaban presentes ni su padre ni su madre, así que labraron acta para que el día lunes se presentaran en las oficinas del Programa, para mantener una entrevista con ellas

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

y presentar toda la documentación que acredite lo que decían. Que, además, en el acta hicieron constar que la adolescente quedaba bajo la responsabilidad de esas dos figuras, que el lunes debían presentarse con la documentación y que el equipo técnico iba a hacer seguimiento por teléfono durante el fin de semana, cosa que efectivamente se hizo, para saber cómo estaba, como habían acontecido los días posteriores al procedimiento. Que el día lunes, se presentó la madre junto a la adolescente con la documentación que acreditaba el vínculo. Describió que el aspecto físico de ella, esa noche era de una adolescente delgadita, muy prolija, vestía como una adolescente, remera, pantalón, llevaba un bolsito, bien arreglada, peinada, bien ordenada. Dijo que el contacto con el Programa continuó, y con la testigo también. Explicó que, generalmente, en el Programa, luego del primer contacto y luego del allanamiento, siempre tienen entrevistas posteriores con las personas que se identifiquen como víctimas, les ofrecen el dispositivo de asistencia que brinda el programa, le informan cuales son las acciones que realizan, cual es el objetivo de asistencia, y una vez que las personas lo aceptan, se da despliegue a las intervenciones. Que, en el caso de esta adolescente, al tratarse de una situación especial, porque tenía 16 años y revestía un tratamiento especial, lo que se evaluó con el equipo y con la trabajadora social que intervino, era como determinar estrategias de intervención para trabajar no solo con ella, sino también con la familia. Que el trabajo con la adolescente, incluye incorporar a los referentes adultos, y hacer un trabajo sostenido con ellos y comprometerlos en el proceso de asistencia. Dijo que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

obtuvieron el consentimiento de la madre para trabajar con la adolescente y ella se comprometió en sostenerlo. Que así, desdoblaron el proceso de asistencia, y que ella pudiera trabajar con entrevistas psicológicas con la adolescente y la trabajadora social hizo un abordaje también familiar, principalmente con la madre. Luego relató que con esta adolescente fue un tratamiento bastante especial e individualizado, ella desde el momento 1, sostuvo una postura bastante cerrada en cuanto a la posibilidad en relación a dar datos de lo que acontecía en esta causa. Que ella toma conocimiento que la intervención, se da en el marco del proceso judicial, pero que ellas tenían ordenado la asistencia integral. Dijo que, durante las primeras entrevistas, ella pudo ofrecer algunos datos vinculados, que se pusieron en los primeros informes, en relación a cómo llega a conocer a la persona imputada, cuales eran las primeras situaciones que habían acontecido, para después dejar de hablar de situaciones vinculadas a la causa. Que en las entrevistas posteriores, ella empezó a trabajar cuestiones personales y familiares, pero nunca más llevó a entrevista cuestiones vinculadas a la causa. Que lo que consta y, en su oportunidad, se ha informado al juzgado, tuvo que ver con que ella había llegado a la agencia junto con una sobrina, que inició unos talleres que brindaba la agencia, en esas instancias lo conoce al imputado. Que esta persona le ofrece becar o algo así a la sobrina para que haga los talleres y es así como inicia un contacto más estrecho con ella y se empieza a gestar ese vínculo. Agregó que durante esa primera entrevista empieza a desarrollar ciertas actividades en la agencia, como administrativas de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

secretaria. Que entre estas actividades comienza a entablar un vínculo mucho más cercano con él, con el imputado. Que como ella vivía en el interior, venía más seguido a San Miguel de Tucumán y empieza a participar en eventos sociales, salidas con él, junto con otras personas y es en ese marco se inician esas situaciones de supuesta explotación sexual. Que lo que ella manifiesta, es que esa persona es quien no solo conseguía los clientes, si no que eran conocidos de esa persona y que los pases rondaban \$1200. Que ese es el único dato que les ofreció en relación a ello. Que los pases no se realizan en el domicilio de esa persona, que fue donde se hizo el allanamiento, sino que se realizaban en otros domicilios, lugares de alojamiento. Que lo que sucedía en ese domicilio, es que ella iba seguido ahí, porque tenía algunas pertenencias, se cambiaba, era el lugar donde quedaba, se vestía y a partir de ahí salía. Dijo que hizo referencia temporal de unos meses anteriores al allanamiento. Que ella pudo decir que la persona imputada conocía el entorno familiar del adolescente, tenía conocimiento de las circunstancias que pasaban en el interior de su familia y el día del allanamiento les dice que no vivía con sus padres, si no con uno de sus hermanos, en San Miguel de Tucumán. Que todo en relación a la situación familiar que estaba aconteciendo, él lo conocía. Que ella sí pudo manifestar ello, sobre todo en relación a la separación de sus padres, a las preocupaciones económicas que tenía la familia, era una gran preocupación para ella. Que no vivía en el domicilio de sus padres, lo cual favorecía el traslado a San Miguel de Tucumán. Que estos datos que se pusieron en los informes, fueron los únicos que pudieron

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

brindarse a la causa, porque después ya no abordó nada, después comenzó un proceso terapéutico desde 2018 hasta mediados del año pasado, pero a partir de ahí las entrevistas psicológicas ya no fueron semanalmente, pero mantuvo contacto con ella muy seguido. Que habían decidido, con la trabajadora social, que por las dificultades que tenía para trasladarse a las oficinas de programa, trabajaban de manera conjunta con la madre y la adolescente. Dijo que cuando se refiere al imputado, ella menciona a XXXXX. Luego contó que ella menciona que esta persona se encontraba en pareja con una joven. Que en relación a otras personas, menciona que lo conocía a XXXXX, que había mantenido contacto con él en estas salidas sociales a diferentes locales, de aquí de Tucumán. Luego explicó que, en todo el año 2019, pudo restablecer todo lo que tiene con sus lazos afectivos, sobre todo con la familia y sus pares. Que pudo restablecer su ingreso al sistema educativo que había dejado y en ese marco, empieza a desarrollar proyectos personales, con mucho esfuerzo, muy contenida con la familia, empieza a ser un soporte económico más para la familia y estaba con un ánimo alto, saludable, empieza a tener salidas con sus amigos, actividades sociales que hace cualquier adolescente. Que, en ese marco, a ella se le informa que estaba próximo el juicio oral, ella inicialmente entiende lo que estaba aconteciendo y que se estaba solicitando su declaración testimonial. Que ella al comienzo no manifiesta una negativa, decía "puede ser", preguntaba dónde va a ser, cuándo iba a ser. Pero, agregó, esta información se le da semana atrás, en el contexto de una emergencia sanitaria que ella estaba transitando, porque donde

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ella vive había muchos casos de COVID y ya estaba restringida la circulación y ella estaba muy preocupada por esto porque en su familia había personas con características de riesgo y por su actividad laboral estaba en contacto con personas de riesgo. Explicó que lo más importante, es qué ella desestima la posibilidad de declaración, lo hace de manera voluntaria. Que para evaluar si una persona está en condiciones de brindar su testimonio se tiene en cuenta 3 puntos: el volitivo, la cuestión de la voluntad, como está ella, orientada en tiempo, espacio, y los indicadores de su estado emocional. Que ahí es el punto principal, ella hoy tiene una vida relativamente estable, con vínculos establecidos, con proyectos personales establecidos, claros, la posibilidad de que ella ofrezca su declaración testimonial no estaba dada porque ella no quería volver a tocar y recordar las situaciones que había atravesado. Que, por otro lado, agregó, uno de sus prioridades era proteger esos vínculos familiares, y ella decía que no quería que su familia conozca las situaciones que había atravesado, porque de hecho, su familia no las conocen. Indicó que la vio a la joven caminar por calle XXXXX, y que fue abordada por ella y la Lic. Saavedra. Que con ellas fueron al bar. Que ese bar quedaba en la esquina de XXXXX y San XXXXX. Que entraron al bar, aproximadamente 22 horas, hasta pasada la medianoche y ahí fueron a la casa de ella. Que mientras estuvieron en el bar, ella tenía comunicación con su familia, tenía su celular.

XXXXX

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que lo conoce a XXXXX hace 13 años, que estuvo en pareja con él casi este tiempo, conviviendo y trabajando juntos. Explicó que trabajaban en la agencia de modelos, que la testigo es profesora de danzas y hacía la parte de shows. Que XXXXX dictaba talleres de pasarela y ella de baile. Que se dedicaban a eso, hacían shows, eventos a beneficio, siempre trabajaban juntos. Dijo que la academia funcionaba en Congreso y Crisóstomo, en el gimnasio. Indicó que ahí se dictaban las clases. Indicó que ella enseñaba ritmos y expresión corporal, eran clases para soltarse, desinhibirse. Que XXXXX se encargaba de enseñar pasarela, ejercicios para corregir postura, como se iban a parar para mostrar cierto tipo de ropa. Dijo que no había más docentes, él siempre daba esas clases y a veces, ella lo ayudaba en eso. Agregó que trabajaban todo el año con las clases y a fin de año hacían las muestras, tanto de baile como pasarela. Que ella preparaba las coreografías con las alumnas, alquilaban salones, en hoteles importantes, todo muy transparente, un ambiente de familias. Que esos eventos eran para que las familias vean lo que los chicos habían aprendido en el año. Aseguró que nunca vio nada raro. Dijo que había entre 40, 50 alumnas y en los veranos se trabajaba mejor. Aseguró que pagaban impuestos, todo lo que se debe pagar. Dijo que siempre estuvieron en el gimnasio de calle Congreso, salvo cuando alquilaban otro salón. Que estuvieron ahí hasta febrero de 2018. Indicó que convivían en calle Santiago y Rivadavia. Señaló que XXXXX es una persona muy responsable y siempre trabajó de manera transparente en eso. Aseguró que a ella la trataba bien, solo tuvieron problemas normales que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

puede tener una pareja. Del secuestro exhibido, reconoció pelucas, disfraces. Dijo que a XXXXX lo conocía de vista, cuando salían al centro lo cruzaron varias veces y lo saludaban, pero que no supo de un contacto laboral entre ellos. Dijo que no sabía lo que pasó después de su separación, no sabe si se veían o frecuentaban, ya que perdió contacto. Dijo que en la academia no realizaban clases de maquillaje, sino de pasarela y baile. Luego, señaló que la academia cuando inició, se llama "Puro Ritmo", y sigue trabajando. Que no tenía un local, que funcionaba en algunos horarios en el gimnasio y, otras veces, alquilaba otros lugares. Reiteró que ella es profesora de expresión corporal, pero lo que más da son clases de ritmos de moda. Dijo que, cuando se separó, no sabe que hizo XXXXX con la agencia, si bien se enteró que estuvo en la XXXXX. Dijo no recordar el número del celular de XXXXX, pero cree que sí era el que nombraba el Fiscal. Dijo que, en la academia, había chicas menores, niños que incluso iban con los padres. Que jamás les dijeron que los dejen a los niños, los padres que querían presenciaban las clases. Dijo que, como toda academia, se efectuaba una inscripción en fichas, en las que se anotaba la edad, número de teléfono, dirección, para tener un contacto. Dijo que hicieron promociones y muchas veces trabajaba ella con alguna de las alumnas. Describió que el logo de la agencia era una mujer que se agarraba la cabeza, en colores blanco, rosa y negro. Producida la exhibición de foto, reconoció al señor, un amigo de XXXXX, XXXXX, con el logo de la academia de modelos.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXXX

Dijo que lo conoció a XXXXX en el año 2017 cuando emprendió una actividad privada de comercio, de una boutique. Que para promocionar sus productos, se contactó con XXXXX para organizar desfiles. Que llevaron a cabo dos eventos, desfiles de verano. Aseguró que conoció a las modelos del gimnasio que se llamaba "XXXXX". Dijo que conoció a las modelos en los años 2017 y 2018. Aseguró que no tuvo ningún problema con XXXXX, que presenció sesiones de enseñanza de pasarela donde estaban presentes los padres. Dijo que en los desfiles estaban presentes las familias.

XXXXXX

Contó que lo conoce a XXXXX desde hace un poco más de dos años, que lo conoció en la agencia. Dijo que nunca vio nada que le llame la atención, que siempre fue bueno el ambiente. Dijo que ella hacía los desfiles con él. Que estos eventos se hacían en lugares, hoteles, que eran más que nada ropa. Dijo que eran más de 10 chicas. Aseguró que XXXXX siempre fue muy profesional, nunca vio nada raro y nunca demostró nada fuera de lugar. Dijo que a XXXXX solo lo vio una vez en la agencia de pasada.

XXXXXX

Dijo que tiene boliches y lo conoce a XXXXX, porque él tenía una agencia de modelos y necesitaba hacer un desfile. Que organizaban eventos grandes, con modelos conocidas y no vio nunca nada raro. Que los eventos eran públicos, abiertos,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

las actividades eran lícitas. Indicó que era para la clientela, para darles algo distinto. Dijo que su experiencia con XXXXX, fue siempre comercial y buena.

XXXXX

Dijo que lo conoció en un evento, que él tenía un desfile y la contrató para hacer un show. Dijo que trabaja imitando a Valeria Lynch. Que XXXXX, para los desfiles, siempre la convocaba. Dijo que tuvo una relación linda, que eran todas chicas que iban con su mamá. Que le gustaba el ambiente porque era familiar. Indicó que eran desfiles de moda, donde se hacía beneficencia, para ayudar instituciones y había chicas de todas edades, chiquitas y más grandes. Dijo que no lo conocía a XXXXX.

XXXXX

Dijo que es esposa de XXXXX y conoce a CSF. Contó que con su marido trabajaban juntos y tenían una productora de eventos sociales pero cuando le descubre el cáncer a su marido, la venden y edifican una pensión para estudiantes. Que ahí la conoce a esta señorita y a otros que fueron los primeros que estaban en la pensión. Dijo que eran chicos jóvenes, que a veces se llevaban bien, otras veces mal, siempre tenían reclamos, de la limpieza, etc. Dijo que ella puso normas en papeles que pegaba en la pensión. Que entre ellos conversaban que tenía reclamos por las juntadas y previas. Indicó que ella cobraba los alquileres en su casa y su esposo iba a hacer los arreglos normales. Dijo que una pensionista, XXXXX le entregó la llave y le dijo que C. la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

agredía, que había intentado agredirla físicamente. Que le recibió la llave y por todo eso, le dijo a su esposo que le diga a C. que se vaya. Dijo que la pensión era el único ingreso que tenía, no podía quedarse sin eso por una persona así. Contó que su hijo se llama Maximiliano y fue desde el principio a la pensión y siempre lo conocieron los inquilinos. Que su hijo vive afuera del país aproximadamente desde 2015, que es técnico electromecánico igual que XXXXX, por eso siempre ellos arreglaban todo en la casa. Dijo que ellos compraron la casa y construyeron en la planta alta 9 habitaciones, 3 baños y 1 cocina. Que optaron por que todos sean estudiantes para que todos sigan el mismo ritmo, pero a veces transgreden a las normas. Dijo que los chicos, sobre todo su hijo y XXXXX iban siempre. Que los chicos vienen de otra provincia, conversan, que a ella le preguntan cosas normales, cómo donde comprar alguna cosa. Dijo que cada chico tiene su llave de la habitación y llave de la entrada y hay un teléfono fijo que nunca se cambió. Aseguró que aceptan a mujeres y varones, siempre fue así. Que solo se hace diferencia de baños, hombres y mujeres separados, pero ellos decidían como lo usaban. Reiteró que le dijo a su marido que le diga a esa chica que se vaya, porque le reclamaban que C. bailaba en la mesa antes de salir a bailar. Que C. se va y no sabe más de ella, hasta que en 2014 empieza a recibir muchas llamadas telefónicas, insinuantes de varones hacia ella. Que su marido le bloqueaba los números. Dijo que hoy puede relacionar las risas. Indicó que las llamadas eran un sábado a la madrugada, o domingo a la madrugada. Luego contó que, en el 2015, se van de vacaciones en enero, con su hijo y amigos,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

todo los años se iban de vacaciones, XXXXX ella, y los hijos. Que cuando vuelve, entra al Face, no el suyo personal, sino con su otro apellido que lo usaba para cuestiones laborales, López Ávila, que entra y ve fotos de C. con su esposo en Brasil en 2014 (Mundial). Describió que ve las fotos con la remera de argentina. Dijo que eso la pone muy mal, eso ya escapaba de su control. Dijo que no las sube esta chica si no las hermanas de esa chica. Que cuando ve las fotos, le hace mal, plantea separarse, busca terapia, va a una psicóloga porque él no se quería separar. Dijo que tenía 6 años de novia y 30 de casados, tienen una vida juntos, no se imagina como continuar su vida sin él. Dijo que le costaba mucho destruir la familia por un engaño. Dijo que la psicóloga es la Licencia Elizabeth Soria y sabe que está citada a declarar y la releva de su secreto profesional. Contó que ella le pide una terapia vincular, fue con su esposo y deciden reconciliarse. Dijo que las llamadas de hombres hacia ella seguían. Que en la llamada se escuchaba que alguien reía por atrás. Que era un vergüenza los llamados ante su familia. Que ahí le vuelve a mandar mensajes por Face y le mostraba fotos de ella. Contó que a fines de 2016, muere su suegro y XXXXX se pone muy mal y esta chica llama con nombre y atiende ella. Que C. le hacía acusaciones de que lo deje. Luego contó que en 2017 cuando vuelven de las vacaciones, su mamá estaba enferma y en las épocas de las clases se va a comprar útiles para su sobrino y, como vivía en la XXXXX, iba por la Maipú y esa chica la para en la calle. Que ella le dice a su hija que siga caminando y C. la increpa y le dice porque no lo dejaba a XXXXX. Que ella le dice que se había arreglado con él, que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

baje las fotos del Face, que la deje tranquila. Que C. le hablaba de un departamento del que no tenía idea, que iba su mamá. Dijo que se puso agresiva, no tenía coherencia lo que esta chica decía. Que le reclama a su marido, y le dice que esta chica hacía eso para que ellos se peleen. Que en abril 2017, fallece su madre, y ella no acepta la pérdida, su hijo se había ido y ella estaba muy mal. Que cuando estaba en familia, la acosaban por teléfono, cuando estaba con amigas la acosaban por teléfono, que no sabía qué hacer. Que se enferma muy mal, termina internada, baja 15 kilos. Que esa chica la llama al fijo de la casa, con nombre y todo, le dijo que XXXXX estaba con una chica, que cómo ella no sabía, que por culpa de ella la pareja no había funcionado. Que ella ya no sabía qué hacer, ella lo necesitaba a su marido, no podía ni caminar. Que después de muchas medicaciones van en agosto a verlo a su hijo, para levantar el ánimo, pero vuelve y de nuevo empiezan las llamadas. Contó que después, en 2018, un día su hija le dice que la llamaba "S" y le pedía su número, que quiere saber dónde estaba. Que luego llama dando el nombre de "CS" y le decía que si no entendía que lo había perdido a XXXXX y que ella no hacía nada, que él estaba con XXXXX. Que le decía que XXXXX tenía marcas en el cuerpo y que ella nunca le había hecho esas marcas. Dijo que se la notaba muy exigente y termina creyendo que hablaba incoherencias. Luego contó que, en 2016, cuando fallece el suegro, las llamadas eran tan insistentes que pidió la sábana de llamadas, pero le dijeron que para eso tenía que tener la orden judicial y, en la policía, le decían que tenía que llevar la sábana de Personal. Dijo que subestimó a esa chica, que ahora ve lo que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

debería haber hecho. Que cuando le hacen el allanamiento no sabían que pasaba. Que estaban los Gendarmes y en un momento la llamaban insistentemente al fijo, y cuando atiende, era una mujer que le decía ahora vas a sufrir lo mismo que mi hija, ahora vas a entender lo que es estar sin pareja. Dijo que se llevaron la billetera, se quedó sin las tarjetas de crédito, sin las tarjetas de la asistencia médica, sin la llave del departamento. Que vivía sola con su hija y no podía ni abrir el portón. Que hasta el día de hoy circula en el vehículo sin la tarjeta azul. Dijo que quedó sola con su hija, cuando ella ha sido acosada. Contó que vivió un episodio con un señor frente a su departamento que la insultó. Que se cambió de domicilio, le costó muchísimo, una mudanza dos mujeres solas, que por la zona en la que vivían solo se podía hacer de noche. Que ella ha pedido una orden de restricción de acercamiento hacia ella y su hija. Que ella no se puede acercar, pero si ella no sabe ni dónde vive. Que fue a hablar con la Dra. Cabrera y le planteó la situación, que la acosada era ella, pero le dijo que la orden estaba al revés. Dijo que a ella no le interesa acercarme, lo que le interesa es que la resguarden. Luego contó que en un momento, las llamadas dejaron de ser insinuaciones dejaron y pasaron a ser groseras, que en un noche tiene 33 llamadas haciendo cosas. Dijo que así llega al día de hoy, trabajando. Que el juzgado tiene un montón de cosas de ellas que vive con miedo. Dijo que una mujer puede ser acosada por una mujer. Contó que después fue a otra psicóloga, quien hizo un informe sobre que ella está paralizada para tomar decisiones, tiene miedo, tiene vergüenza, que ni hablar de las cosas que se pasan cuando uno

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

va a un penal, la humillación, pelear día a día por su enfermedad, de llevarle remedios y que se los saquen en la requisita. Pero, dijo, esta señorita levanta el dedo y tiene restricción de acercamiento. Dijo que se terminaron las llamadas cuando le dieron arresto domiciliario, porque escucharon su voz cuando atendió el teléfono. Dijo que entendía que los problemas de pareja no los tenían que tratar la justicia, pero ahora se da cuenta de lo que debería haber hecho antes. Dijo que hoy tiene conocimiento del departamento de XXXXX, lo conoció el día del allanamiento, porque le dijeron que su esposo estaba ahí. Luego dijo que tiene un departamento, que alquilan, en el Pasaje XXXXX, altura Cuba 1300. Que, actualmente, ahí viven unas chicas que estudian odontología. Dijo que los requisitos para ingresar a la pensión eran: documento, documento de un responsable. Finalmente no quiso dar detalles de las propiedades que poseen.

XXXXX

Dijo que fue pareja de XXXXX, que se vieron la última vez en el allanamiento. Que lo conoció en marzo de 2017 en un baile. Dijo que la conoció a CSF, pero no personalmente. Contó que, una vez, CSF la siguió hasta la parada y la amenazó. Que se enteró que era ella por intermedio de XXXXX. Dijo que entre XXXXX y CSF ya no había vinculación entre ellos. Que de antes no sabía, que creía que fueron pareja. Indicó que no sabía si había contacto entre ellos. Que CSF se enteró que ella tenía una relación con XXXXX, porque los vio desayunando, y fue cuando la siguió. Indicó que él no le decía

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

nada, nunca hablaron de ella. Que cree que era de Catamarca, por lo poco que conversaron de ella. Y que había vivido en el departamento de XXXXX, varios meses o años. Que eso le contó XXXXX. Agregó que, además, en las paredes estaba todo escrito con los nombres de ella y él, en las puertas de los placares, en la habitación decía C y XXXXX. Que en el placar decía te amo y cosas así. Dijo que a JFM la conoció solo una noche. Que llegó al departamento, estaba ella y se pusieron a conversar. Que esto sucedió un viernes. Que cuando ella llegó, como a las 19 horas estaban XXXXX y C. Continuó relatando que, tipo 10 de la noche, llegó XXXXX y se fueron a tomar algo, pero no recordaba el bar. Que estuvieron una hora y media en el bar, y después XXXXX y J. se fueron por su lado y ellos se fueron al departamento. Dijo que no sabía porque estaba J en ese departamento. Que ella no tenía llave de ese departamento pero que creía que XXXXX sí. Dijo que también creía que CSF tenía llave, porque una vuelta ella estaba en el departamento y CSF subió y entró. Dijo que la testigo bajó y se fue y la dejó a ella ahí. Aseguró que no recordaba la fecha de ese suceso, pero creía que fue antes de que la siguiera desde el bar. Retomando la noche que conoció a J., dijo que esa noche no estaba nadie más que ellos cuatro. Dijo que no recordaba si hubo una discusión esa noche, pero cuando la vio a J. se quiso ir, porque no le simpatizó, pero no se fue, se quedó y estuvieron conversando y le cayó bien. Que le dijo a XXXXX que no la quería volver a ver en el departamento porque no le parecía adecuado llegar y que esté ella. Dijo que a XXXXX, lo conocía pero hasta ahí nada más. Que no tuvo contacto, era de hola y chau. Cree que lo vio nada más dos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

veces. No le simpatizaba él, no le caía bien a simple vista. Que con XXXXX se veían dos veces a la semana, máximo tres. Se veían todos los viernes, y los otros días variaba. Que en la relación se llevaban re bien, que se pelearon un par de veces, nada grave. Dijo que no sabía que XXXXX haya difundido un video íntimo de ella. Indicó que él era un poco celoso. Contó que las peleas tenían que ver con mensajes, llamadas, que a él lo llamaban, no sabe quién y le decían cosas de ella. Que le decían que ella andaba con tal persona o que la veían con tal persona. Agregó que a ella le llegaban llamadas privadas hasta que cambió el número. Que la llamaban a cualquier hora del día. Indicó que cuando la conoció a J., le dijo que tenía 19 años. Dijo que XXXXX siempre la trató bien, nunca violencia verbal ni física. Dijo que cuando declaró en el Juzgado Federal, se refirió que en realidad ya no se veían, ella le mandaba mensajes, estaban terminando la relación. Dijo que tiene su hija y que su nombre comienza con "Z". Dijo que sabía que CS tiene un tatuaje, abajo (señaló zona pélvica), que dice "XXXXX te amo". Indicó que ella también tiene uno que dice lo mismo. En relación a los mensajes de texto, dijo que se refería a que XXXXX había enviado un video a una amiga, pero no era un video sexual. Dijo que, en esas conversaciones, se refería a un anillo que tenía el nombre XXXXX grabado y el de ella. Dijo que no sabía si se dedicaba a la explotación sexual de mujeres. Luego de dársele lectura a una conversación, dijo no recordarla. Señaló que el departamento donde la vio a J., era el de XXXXX. Dijo que al principio sabía que XXXXX era novio de J. La describió como que era delgadita, morochita. Dijo no recordar si tenía un tatuaje visible.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX

Dijo que era amigo de XXXXX y se dedica a la explotación minera. Que fue muy amigo del hermano de XXXXX. Contó, como él tiene propiedades mineras, XXXXX se acercó preguntándole de la actividad, porque en uno de los eventos realizó con la Mina Alumbreira. Que ello sucedió en el año 80 y algo. Que luego, XXXXX tuvo una iniciativa de buscarlo porque tenía para emprender negocios mineros y accedió al tema por la seriedad de él. Que XXXXX tenía vinculación por terceros con la embajada y era una época en la que había buenos vientos para Argentina. Que esto fue en el 2018, cuando comenzó la negociación, pero le transmitió a XXXXX que era muy costoso por los gastos. Dijo que entablaron una relación comercial, en el año 2018, aproximadamente 4 meses antes de diciembre. Reconoció su firma en documento que se le exhibió del cuaderno de pruebas N^a 3. Dijo que durante esas negociaciones, XXXXX siempre le consultaba "cuando vendían la mina", que él se reía porque vender una mina puede demorar dos años. Dijo que no lo conoce a XXXXX en absoluto.

XXXXX

Dijo que lo conoce a XXXXX porque se hicieron amigos cuando comenzó a trabajar y entablaron una amistad en el año 84 más o menos. Indicó que conoce a la familia, su mamá, hermano, hermana. Que él vivía en la casa de sus tíos en calle General Paz, ahí se juntaban y compartían eventos. Dijo que a CSF la conoce de vista. Que la conoció un día que tenía que hacer un trámite y lo vio a XXXXX con una señorita en un

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

café. Dijo que conoce tanto a XXXXX como su familia, que compartieron muchas cosas y tuvieron una amistad estrecha. Relató que, una oportunidad, cuando se separó, salieron y le comentó que tenía que salir del problema que tenía. Indicó que XXXXX fue el primero que tuvo un hijo, salían a compartir y tomar algo, siempre buenos tratos, nunca conoció situaciones de violencia de parte de él. Que en el año 2015, festejaba los 25 años de casado, y lo invitó. Que no conocía hechos de violencia. Luego agregó que mientras estuvo casado, no compartían como cuando eran solteros porque su esposa era muy celosa, solo en algún evento, cumpleaños. Que la última vez fue en septiembre de 2018. Que se comunicaba con frecuencia, para el día del amigo o navidad, se saludaban. Que en todo ese tiempo no le comentó nada, que le había dicho que estaba saliendo con ella pero era una relación muy problemática, según comentarios de él. Que él le hacía la observación, porque estaba casado, si no tenía problemas, y XXXXX le decía que quería terminar la relación pero no podía, porque lo amenazaba con hacerse daño. Indicó que esto fue en el año, no recordaba bien, 2014 o 2015. Dijo que no sabía cuánto tiempo siguió con la relación, porque su relación era de saludos en días especiales o algún evento, él por su trabajo o él por la actividad que tenía. Dijo que no sabía que tenía departamentos. Indicó que fue en 2015 al domicilio que tenía en calle Santiago.

XXXXXX

Dijo que vivía en XXXXX al 1000, a 50 metros de la pensión de XXXXX. Contó que iban a la pensión, la señora de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX y el hijo. Al exhibírsele fotos del cuaderno de pruebas N° 3 de la defensa de XXXXX, reconoció a CSF. Indicó que como la pensión está a la par de su casa iba a la pensión a hacer arreglos, como soldadura de bisagras de puertas y ventanas, porque tiene un taller de chapa y pintura. Dijo que nunca entró de noche a la pensión. Dijo que a CSF la vio con XXXXX pero que, no sabía qué tipo de relación tenían. Dijo que veía que ella iba con XXXXX a cobrar, quizá lo acompañaba a cobrar como pareja, iba con él, andaba con él en su momento. Finalmente indicó que andaba con él como pareja. Dijo que no lo conoce a XXXXX. Dijo que CSF se la veía con ropa de cama, no estaba en sus cabales. Dijo que la veía así a ella, cuando alquilaba, no todos los días, pero la veía cuando iba a almorzar a su casa, porque en algún momento se cruzaban en la vía pública.

XXXXX

Dijo que lo conoce a XXXXX de la secundaria es amigo. Indicó que es agricultor y vive en La Merced, Monte Potrero, hace 6 años aproximadamente. Contó que fueron compañeros de la secundaria hasta los 17 años y salieron como jóvenes y cada uno siguió su vida y se ven muy esporádicamente cuando viaja a Tucumán. Que tiene amigos en común, los de antes, pero no se frecuentan. Indicó que iban al Colegio ENET N°2. Contó que, una vez, XXXXX lo llamó y le dijo que cuando vaya tenía una chica, era una insinuación y el testigo le dijo que no, gracias, que no andaba en esa. Que no recordaba cuando fue, pero sí tuvieron esa conversación. Que no tuvo esa conversación nunca más, que ahí se terminó el tema. Que no

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

supo si con anterioridad, XXXXX se dedicaba a esos temas. Que tampoco sabía si XXXXX le había realizado, ese tipo de llamadas, a otros compañeros. Dijo que no concretó encuentro con esta señorita que le ofrecían.

XXXXX

Dijo que es amigo de XXXXX, que lo conoce porque es protesista dental y le solicitó hace unos años un trabajo para su prótesis. Que no recordaba el año, pero fácil 6 o 7 años, o quizá 8. Contó que la relación fue así, le conoció haciendo un trabajo para su prótesis y terminó esa relación y después lo volvió a encontrar en el año 2014 porque viajaron juntos a Brasil. Contó que se encontraron en la fila para la vacuna para la fiebre amarilla cuando estaban por viajar a Brasil. Contó que conoció a CSF como "XXXXX". Que "la XXXXX" tenía una relación con XXXXX era su novia, su amante, que la conoció más a ella que a la mujer, que después la conoció a la esposa. Contó que a CSF, la conoció en la misma fila que ponían la vacuna y ahí XXXXX la presenta. Dijo que él sabía de la existencia de la mujer e hija. Contó que ese reencuentro con XXXXX, fue en el año 2014, que fue el mundial, fueron a Brasil. Que a XXXXX le cayó justo encontrarlo al testigo, que iba a viajar con unos amigos, porque así, XXXXX, iba a decir en su casa que se iba con ellos, pero solo él lo conocía y a los otros chicos no los conocía. Que como se estaban juntando planeando el viaje, se juntaban los viernes entonces XXXXX se sumó a las reuniones. Reiteró que a XXXXX le cayó perfecto para decir en su casa que se iban juntos, pero en realidad se iba en el auto con "la XXXXX". Que le pidió que hagan una

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

especie de show en su casa, para que la mujer vea que se iban juntos. Relató que el día del viaje, les dijo que se encuentren en una estación de servicio y se encontraron ahí y todo el viaje lo hicieron juntos hasta la frontera. Que cuando llegaron a la frontera, XXXXX y "la XXXXX" siguieron a Río y el testigo se quedó con sus amigos en Camboriú. Dijo que después ellos no podían cruzar porque desbordaron las cataratas y se demoraron. Que tuvieron contacto en la medida que tenían señal y WiFi en los hoteles. Continuó contando que, cuando regresaron por separado, se juntaron a ver los partidos siguientes, que los veían en su casa con sus mujeres y familias y XXXXX acudía también a esas juntadas. Dijo recordar que XXXXX a esos eventos sociales iba con ella y la pasaban bien, eran reuniones normales. Dijo que no sabía si vivían juntos pero alquilaban un departamento en Salta y Santa Fe y contó que como también es técnico en aire acondicionado, le pidieron que vaya a poner un aire acondicionado a ese departamento. Contó fue con dos chicos que viajaron con él, que no recordaba el piso pero sí que tenían un pequeño patio interno y daba a un balcón, y ese patio coincidía con el patio interno de una chica que conocía uno de sus amigos, por lo que la saludaron. Que luego de ello, en la parte de adentro se la escuchó decir "ya estás hablando con la puta esa" y "la XXXXX" le empezó a hacer un lío a XXXXX, ella se sacó mal, parecía muy celosa. Que lo comenzó a retar, y decía que seguro que ya andaba con esa chica. Que, entonces, ellos se fueron. Reiteró que después del viaje compartieron en cumpleaños, asados y la pasaban bien. Que tenían previsto algunas reuniones en pareja pero después ya no se pudieron concretar. Luego contó que se

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

enteró de unos videos, porque cuando empezó todo este tema lo llamó una abogada anterior de XXXXX y la abogada le contó y le mostró el video. Dijo que no podía creer lo que estaba viendo. Describió que era un video donde ella estaba teniendo relaciones sexuales con otros tipos, y XXXXX filmaba y consumían cocaína. Recordó que el video se llamaba "catamarqueña dragona", pero ya no estaba más. Reiteró que luego del viaje, volvieron a verse, en 2014, para partidos de semifinal, final y lo vio cuando le puso el aire y para su cumpleaños que los invitó. Que fueron 4 o 5 veces más. Reiteró que en Brasil cruzaron la frontera, y no se vieron más, que hicieron otro viaje distinto. Que en Brasil no los volvió a ver. Dijo que durante el viaje que compartieron, no vio que hayan consumido drogas, eran una pareja normal. Luego contó que cuando vio el video, a forma de broma, decían con sus amigos que como XXXXX no les contó, porque era evidente que tenían un grupo para tener relaciones. Reiteró que se los veía como una pareja normal, tomaban café, mate, en estaciones de servicio que paraban. Que él (XXXXX) iba a su casa con ella, era una relación normal, nunca vio nada raro, solo la discusión del día del aire acondicionado. Dijo que no le podía preguntar a XXXXX que si se había separado porque siempre estaban juntos y nunca pudo preguntarle qué pasó con la mujer ya que le daba cosa preguntarle delante de ella.

XXXXX

Dijo que conocía a CSF de cuando sacó un aviso alquilando una habitación de su casa, y así llegó. Que, para una tener una entrada más a la familia, alquila una habitación de su

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

casa. Que ella llegó por un aviso que publicó en el diario. Que estuvo de 4 a 6 meses, no recordaba bien las fechas, en el 2013, desde marzo hasta octubre aproximadamente. Contó que ella vive con sus dos hijos, XXXXX 29 años y su hijo Emir 20 años. Indicó que su domicilio es en XXXXX. Dijo que no había otros estudiantes en su casa, que solo alquilaba una habitación. Contó que la relación de CSF con su familia era excelente, se integró al grupo de estudiantes, se hizo amiga de su hija. Que con su hijo también, quien era adolescente. Contó que se integró al grupo de amigas de su hija, a todo su grupo familiar. Describió que viven todos en una construcción, que su madre abajo y hermano en departamento "B". Relató que salían todos a correr, tenían contacto a diario, su casa era muy concurrida por todo el grupo de sobrinos, compañeras de su hija, era un lugar de estudio ya que su casa era amplia. Que se sentaban a estudiar todos. Contó que con CSF se cortó el vínculo, pero antes tenían contacto por Facebook, le ponía "me gusta", como a fotos cuando viajó a la playa. Dijo que lo conoció a XXXXX, porque él llegó como que era el novio, y a las chicas que les alquilaba les permitía que llegue el novio hasta la cocina o el living y, si salía, que la mantengan informada. Relató que distinta era la relación cuando iba su mamá de Catamarca, que le prestaba un colchón y dejaba que se quede a dormir. Dijo que CSF le contó de su novio, que le preguntó si podía subir el novio a buscarla, que se sentó en la cocina y él la esperaba en la cocina. Que iba 3 o 4 veces a la semana, dejaba el auto estacionado al frente, que en general ya estaba cambiada y salían, siempre por la tarde. Que CSF, a las 10 de la noche, ya estaba durmiendo o estaba en su

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuarto. Dijo que si salía como que iba a la facultad, pero no le consta si efectivamente concurría. Dijo que CSF tenía vida social, salía a hacer sus compras, asistía al gimnasio, iba al Parque Avellanada a correr, salía a comprar las cosas para cocinarse. Agregó que su casa queda al lado de Pollock y más de una vez fue a bailar con su hija y el grupo de amigos de su hija. Luego contó que milita en el campo nacional y popular y continúa la lucha de su madre quien se jubiló del Movimiento Ecuménico por los DDHH, que se dedicaba a la atención de los hijos de los desaparecidos. Dijo que ella milita por la justicia social y tiene conocimiento sobre el tema de violencia contra la mujer, pertenece al colectivo "Ni una menos" y de "pañuelo verde" y que también pertenece a un grupo de hijos a nivel nacional. Añadió que también ha sido víctima por parte de su ex marido, por eso se separa, que sabe lo que es la violencia de género. Señaló que no advirtió ningún rasgo de violencia entre CSF y XXXXX, que podría reconocerlo. La testigo dijo que prestar esta declaración le generaba algún entre dicho, pero se sintió obligada moralmente porque jamás vio que esta chica haya tenido prohibida la salida, que salía al gimnasio, a la facultad, salía con su hija, nunca estuvo privada de la libertad, menos en su casa. Dijo que no creía que XXXXX pueda haber sido tratante, si no, no estuviese ahí. Añadió que CSF tenía celular y, además, había un teléfono fijo, al cual tenía acceso, ya que ella le permitía que lo use para que no gaste su crédito del celular. Dijo que la madre de CSF fue en 3 oportunidades y se alojó en su casa. También contó que CSF volvía a su provincia, sola y creía que, en una oportunidad, también fue con XXXXX y otra

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vez volvió con la madre. Aseguró que ella sabía que XXXXX era casado, porque ella le preguntó, ya que le llamó la atención la edad de XXXXX y CSF. Que ella sabía la edad de él porque concuerda con la de la testigo. Contó que CSF se fue de su casa porque había conseguido un departamento y quería estar más tranquila, pero nunca le dio la dirección ni nada. Reiteró que tiene mensajes de comentarios de cuando CSF se fue de la casa, cuando fue a un viaje a Brasil, pero quien tenía más contacto era la hija, hasta más o menos el 2017. Luego, recordó que en el tiempo que vivió en su casa CSF, XXXXX iba 3 o 5 veces a la semana y siempre la esperaba en la cocina. Dijo que, según ella, no creía que era tratante. Que no creía por lo que ha vivido. Explicó que entendía por el concepto de tratante de blanca, que son personas que se dedican a la explotación sexual de mujeres y la privación ilegítima de la libertad o a través de otra amenaza. Señaló que a la conclusión que sostiene, es en relación al periodo de tiempo que estuvo en su casa, porque vio el trato que se tenían. Señaló que perdió la comunicación después. Dijo que mencionó el viaje a Brasil porque tenían fotos de ella en la playa, sola, con XXXXX y le había puesto "me gusta" a ella tomando sol. Que no sabe de que haya sido explotada en Brasil. Dijo que de lo sucedido en 2018 no podría decir nada, porque el contacto era solo a través de Facebook, los comentarios que hacía, que las fotos a la que aludía era del 2014, hacía meses que se había ido de su casa. Describió que CSF no era una chica problemática, era muy tranquila, no escandalosa, no andaba en paños menores por el barrio. Que el alquiler le pagaba ella, le mandaba plata la madre.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX

El testigo dijo que la conoce a CSF, quien se presentó hace 5 o 6 años atrás en el edificio que administra. Que se presentó diciendo que venía a estudiar y lo vio y lo alquilaron. Detalló que la primera vez fue sola y la segunda vez fue con XXXXX. Que el testigo es jubilado actualmente. Contó que CSF fue directamente a hablar con él porque normalmente está en el edificio. Preciso que está ubicado en calle XXXXX 665, a dos cuadras de la universidad. Que tiene 15 departamentos que administra, que se alquilan para estudiantes. Continuó relatando que se concretó el alquiler, un departamento de 1 dormitorio. Dijo que, normalmente, no hace contratos detallados, que no recuerda si estaba a nombre de los dos o ella, pero quien vivía en ese departamento era una señorita. Que supo que XXXXX era novio de ella, ella había venido a estudiar, quien vivía era ella sola, pero había entre ellos una relación. Dijo que los frecuentaba muy poca gente. Contó que el mayor trato lo tuvo con él, en las fechas de pagos. Explicó que, supo, que en el edificio ella tenía amistad con una persona que le alquilaba la planta baja, una maestra, al único lugar que veía que iba. Que CSF vivía en el segundo piso y la otra señora vivía en la planta baja, y él tenía su oficina al frente. Dijo que, hace dos años, que no está esa señora viviendo en el edificio. Que el nombre de esa señora era XXXXX Moreno. Aseguró que la relación de CSF y XXXXX, era revoltosa, que en una oportunidad se dirigió a ellos para que bajen el tono de la discusión que no vivían solos. Que él reclamaba porque a él le reclamaban. Dijo que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

era un trato particular entre ellos, de discusiones fuertes, reclamos de ella, se veía que él se quería ir, él tenía su familia, otra relación, él le decía que se iba a su casa y ella hacia escándalo. Recordó que en una oportunidad fue la madre, porque ella tenía los dos brazos con vendas y la madre le comentó que CSF se quiso suicidar porque él era casado. Que la señora de abajo le confirmó eso. Dijo que no recordaba cuando fue, pero fue al poco tiempo de irse del departamento. Que al irse, él le dijo que no podía solventarlo. Que estuvieron ahí aproximadamente 2 años, en los años 2014, 2015, 2016, en el 2017 seguro no. En relación a las personas que visitaban a CSF, dijo que solo la visitaba él y la madre aparecía después de alguna discusión. Que seguro ella tenía llave si ella vivía prácticamente sola. Dijo que a la vecina de abajo, la conoció ahí, ya que esa señora estaba antes de ella. Indicó que no sabía si tenía más amigos, no era muy dada. Que tampoco sabía si tenía vida social, pero dentro del departamento muy poco o nada, no vio más gente. Que sobre la vecina, dijo que le llevaba la correspondencia a una verdulería en San Lorenzo y San Luis y hace poco, a la misma persona que le recibía, le dio un domicilio por otras razones, en Lisandro Borda 52, porque el marido de esa mujer sigue siendo amigo de él. Dijo que no sabía si consumían, pero en su edificio hay un control especial sobre el tema. Explicó que ese control consiste que, en ese edificio, en su comienzo estuvo instalada la remisería "5 Estrellas" y eso llevó a que había mucho control, muchas visitas de policías, siempre por el mismo tema y nunca jamás tuvo ningún tema al respecto. Agregó que el dueño del edificio es un sobrino ahijado, que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tiene su domicilio y trabajo en Catamarca. Dijo que CSF alquiló ese departamento 5 o 6 años atrás. Que pagó XXXXX y él le daba el dinero y arreglaba los pagos. En relación a las discusiones, dijo que trascendían del departamento, que a veces él salía apurado y ella gritando por atrás. Dijo que le constaba lo del intento de suicidio por verle los brazos vendados y comentarios de la madre. Que le dijo que era por culpa de su XXXXX. Reiteró que XXXXX le dijo que ya no podían pagar la cifra, se iban a retirar de departamento. Que XXXXX manejaba la plata. Que no vio a nadie más que la madre de CSF, quien iba muy poco, y a XXXXX.

XXXXX

Dijo que conocía a XXXXX porque ella es administradora del edificio Pasaje XXXXX donde XXXXX tiene un departamento en alquiler. Añadió que ella vive ahí desde el año 1996 y está en la parte administrativa del edificio hace 10 años. Dijo que lo conocía a XXXXX como propietario de un departamento, pero él no vivía ahí, nunca vivió, siempre estuvo alquilado. Dijo que conocía a la inquilina actual. Que desde que lo compró tuvo varios inquilinos, un señor de apellido XXXXX y desde hace 6 años está una inquilina que estudia odontología y con un hermano, y después con otro hermano. Que la chica de ahora, está hace 6 años. Dijo que tiene vínculo con los inquilinos, nunca nada le llamo la atención, la chica es excelente, los conoce a los padres y la chica estudia. Que no se hacen fiestas por normas del edificio. Señaló que hay un reglamento interno del edificio vigente desde el año 99 y actualizado ahora en agosto, por el

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tema de los ruidos, horarios, reuniones. Que hay varios departamentos alquilados a estudiantes y siempre son o mujeres solas o varones solos. Indicó que XXXXX concurría solo si hay que hacer un arreglo al departamento. Que XXXXX iba una vez al mes o la señora a cobrar el alquiler. Dijo que no la conocía a CSF. Dijo que XXXXX siempre iba solo a cobrar, en el auto y la inquilina bajaba, le hacía un recibo, charlaba con XXXXX y el trato siempre fue corto. Reiteró que desde que está en la administración, lo conoció a un señor que no recuerda el nombre, que estuvo un año, después XXXXX dos años y después las chicas que están ahora. Que las chicas son excelentes y en ningún momento se dio un caso de prostitución. Que lo conoce a XXXXX solo de cobrar de mes a mes, lo conoce como propietario que no sabía nada más.

XXXXX

Contó que conoce a CSF, porque era la ex novia del hermano. Que conoce a XXXXX, porque el día 26 de septiembre de 2015 fue al cumpleaños de la mamá y fueron al cumpleaños y ahí le presentaron a la señorita CSF y a XXXXX. Que estaban todas sus hermanas, sus cuñados. Que ella llegó el día sábado a la madrugada y como no tenían donde hospedarse, llegaron, se disgustó y se fue. Que, luego, fueron a la casa de ellos y estaba C y todas sus hermanas y estaba XXXXX, a quien le presentaron como su novio. Que compartieron un rato largo. Contó que se le cayó un botón del pulóver y C y su mamá la llevaron a una habitación y hablaron que XXXXX era un buen chico, que era bueno, que la ayuda a estudiar, que compartían un departamento, que vivían juntos. Relató que ella se sentía

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

asilada porque ellos toman mucho en la fiesta y ella se alejó un poco, XXXXX se acercó y estuvieron hablando cerca de dos horas, que hablaron de propiedades, tierras, que ella justo estaba edificando. Indicó que tenían diferencias de principios con la familia de su ex, porque ellos toman mucho y son muy burlistas, y ella no compartía eso. Que se burlan las hermanas, se burlan de la gente, de familiares, de todos, de cuanta persona conocen, son despectivos. Dijo que estuvo de novia dos años y dos días y vivían en Córdoba. Que empezó a salir el 2 agosto y el 6 de agosto del 2017, él (su ex) se fue del departamento, en malas circunstancias. Relató que su padre se había emborrachado y ensuciado el departamento, y discutieron y se fueron y nos los vio nunca más. Que después de la ruptura no tuvo más contacto con la familia. Describió que la familia era mamá y papá, eran 7 hijos de dos matrimonios. Que su mamá trabajaba en una hostería algunos días, su papá era permanente en Municipalidad del pueblo. Dijo que ellas no trabajaban y solo una estudiaba. Que CSF vivía en Tucumán. Que su mamá iba días a Tucumán y se quedaba en el departamento de ella. Dijo que con su ex tenían una diferencia de edad de 17 años. Indicó que hay mucha droga en Alijilán y contó que una vez fueron a una casa y estaban fumando marihuana y ella se enojó y se fue y su ex novio le decía que eran sus amigos de la cosecha. Luego contó que CSF vivía en Tucumán y una vez los invitaron a la casa y otra vez los invitaron a una casa en Tafí del Valle. Dijo que, según CSF, ellos vivían juntos. Que CSF iba a Alijilán y se quedaba varios días. Que una vez le comentaron, nunca lo vio, que CSF consumía cocaína. Que ella tuvo problemas con su ex porque,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

compañeros de trabajo, le dijeron que él consumía. Que también supo eso porque una vecina le dijo que no se meta con esa familia porque se drogan, pero conviviendo y todo por un año, nunca lo pudo comprobar. Explicó que a la vecina que se refería, era una vecina de Alijilán, porque su ex la llevaba a comer con otras familias. Luego relató que en un cumpleaños tuvo problemas con la madre, porque la fueron a buscar a la ex novia de su entonces novio, que se enteró por una hermana de su ex y tuvieron problemas. Aseguró que mantiene contacto con gente de Alijilán, porque cuando estaba en Córdoba de novia, conoció un chico que tuvo a la mamá enferma y estaba en el Hospital Italiano y ella lo ayudó mucho por los trámites que necesitaba. Dijo que hay mucha gente de Alijilán trabajando donde ella vive. Dijo que la mamá de CSF frecuentemente iba a Tucumán, una vez al mes, o mes y medio, iba a visitarla, y se quedaba de 5 a 10 días y se quedaba en el departamento. Contó que también, una de sus hermanas y con su marido tuvieron que parar en Tucumán, creía que el chiquito tenía cáncer, en marzo de 2017, había que hacerle unos estudios y ellos se quedaron varios días. En relación a un video, contó que en octubre de 2017, un sábado viralizaron videos, que le llegaron 3. Que ella ya estaba separada, y como la mamá de su ex la había tratado de puta, le reenvió y le dijo quién era en realidad eso. Contó que se dijo que eso era una trampa de XXXXX, del intendente porque ellos le hicieron la campaña de XXXXX, que era quien quería la intendencia de Los Altos. Dijo que vio a los videos. Dijo que le contaron que CSF habría sido víctima de trata, se enteró por la ex cuñada de ella, ex esposa de un hermano, que andaba averiguando la dirección de

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXXXX. Que le dijo que no, que no lo tenía, y le preguntó porque, y le dijo que a C la han tratado de prostitución. Que le dijo que habían hablado con una chica que era Comisaria de Manantiales, quien estaba en una ONG y lo denuncian a XXXXX. Explicó que Manantiales es el pueblo que le sigue a Alijilán, son pueblos vecinos, hay poca distancia. Dijo que no se acordaba del nombre de la Comisaria. Que lo que sabía es que la mamá que era amiga de la Comisaria, vivían al frente de la casa de ellos. Que cuando se enteran de los videos que era porque XXXXX la prostituía, pero todos decían que era por XXXXX y el otro, porque introducía drogas, que esto le comenta la ex esposa de su ex cuñado. Dijo que no sabía porque no le pedían la dirección a C. Luego relató que tuvieron otro problema similar anteriormente porque cuando comienza a salir con su ex, al poco tiempo su mamá le dijo que le cuente que antes su ex había estado de novio con una chica que cuando se fue para Córdoba y publicaron fotos de esa chica sin ropa, y lo denunciaron a su ex por ello. Que por esta situación le llegaron notificaciones y él tuvo que declarar judicialmente. Relató que su ex, de enojado, había realizado la publicación de las fotos, que eso sucedió en el 2016. Describió la personalidad de CSF como mala, muy mala, que era agresiva, habla por detrás, increpa a la gente. Que la última vez que tuvo contacto, fue 7 de julio de 2017, que pidió papel que no había en el baño, que le dicen que busque servilleta de papel, y escuchó a CSF decir "esta negra de mierda se cansó de limpiarse el traste con papel de diario y ahora quiere papel...". Contó que su ex novio le dijo que no discuta con las chinitas y menos con C, porque la iba a hacer cagar. Dijo que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sabía que CSF tuvo relaciones de pareja con otras personas y le había robado el novio a una hermana y discutían en la mesa sobre eso. Dijo que de las parejas de CSF, la testigo solo conoció a XXXXX y nadie más. Contó que solo tenía una relación con una ex cuñada. Que la mamá de su ex, cobra el plan de 7 hijos y el padre trabaja en la hostería municipal. Dijo que conoció la casa de la familia, que era una casa de plan, pero era una casa deteriorada, y no eran muy limpios. Que ella no iba ni siquiera al baño, que eran muy humildes. Dijo que se enteró de la causa cuando andaban averiguando que lo iban a denunciar a XXXXX y que después se enteró que se había hecho la denuncia y que lo habían aprehendido, que todo ello se enteró por la ex cuñada. Dijo que eran 3 videos, que a ella le llegaron 3 pero supuestamente eran 4, que todos eran con CSF, no sabe de dónde venían. Que eran videos de WhatsApp, que se notaba que estaba compaginado. Describió que en una escena se veía que estaba con 3 muchachos y después ella con ropa mientras se iba sacando la ropa y consumían droga de un plato. Que los videos llegan el día antes de las votaciones. Dijo que no sabía cuál fue la reacción de la familia ante los videos, ya que no estaba Franco. Que tuvo contacto con él hasta febrero del año siguiente, cuando cancela el auto del cual ella era garante, y ahí perdió contacto. Reiteró que el video fue en octubre de 2017 para las votaciones. Que no sabía si al video lo subió CSF.

XXXXX

Luego de ser relevada del secreto profesional por parte de XXXXX y XXXXX, dijo que lo

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conocía a XXXXX por una sesión de una hora, una sesión vincular, porque XXXXX era su paciente. Dijo que ella fue durante 2015, en el mes de marzo y luego la atendió un par de sesiones más el año pasado. Indicó que la sesión vincular ocurre porque la paciente había manifestado una infidelidad de XXXXX, estaba deprimida, había pensado en separarse. Dijo que la sesión se desarrolló de manera normal, se trabajó lo que les estaba ocurriendo a ambos. Que ella estaba muy enojada. Dijo que XXXXX manifestó serle infiel y ella quería desvincularse de la relación, él no quería. Que se desarrolló la contradicción de eso. Dijo que fueron derivados en terapia de pareja, la vio una vez más y ella dejó de ir. Indicó que, antes de esa sesión, ella fue porque estaba buscando su lugar en el mundo, por su hijo, no fueron muchas sesiones, y en el medio ocurrió eso, la infidelidad. Dijo que cuando Salinas se enteró estaba muy angustiada y que se había enterado por una foto en redes sociales, en la cual lo vio con una señorita. Dijo que Salinas no contó sobre la chica, sino sobre su angustia y, entonces, lo llama a una sesión vincular. Dijo que Salinas no le manifestó haber sufrido violencia por parte de XXXXX. Reiteró que el único contacto con XXXXX fue esa sola sesión. Que no se habló que XXXXX esté vinculado con la prostitución. Que no le comentaron nada sobre explotación sexual.

b) Reproducción de escuchas telefónicas:

En el desarrollo de las audiencias de debate se reprodujeron las escuchas telefónicas, que fueran solicitadas

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por las partes. Resulta pertinente señalar, las siguientes escuchas relevantes:

i) CD 14, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-08-09-100338-13: En esa comunicación, XXXXX alude a que tiene una "pendeja" para comercio sexual, lo cual demuestra su apreciación sobre la minoridad, pese a que dice que tiene 19 años. Que iba a conseguir una amiga para que se encuentren y tuvieran relaciones sexuales con XXXXX y, éste consiente y planifican la posibilidad de conseguir clientes. Acuerdan que XXXXX, le pasaría por WhatsApp una foto a XXXXX.

ii) CD 18, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11024-2018-08-18-134254-14: Se trata de una conversación entre XXXXX y la víctima XXXXX, en la cual concretan un encuentro para ir, luego, a Yerba Buena. XXXXX le dice a J. que lleve un bolso con ropa, plancha y maquillaje. Que él iba a buscar un disfraz y le iba a indicar que hacer. Expresamente le dice que tenía que bailar un poco y de ahí "estar con el vago" y que de ahí saldrían los adicionales, haciendo clara referencia al comercio sexual. Además, le pide que lleve algo de plata, que después lo recuperaban.

iii) CD 19, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11023-2018-08-19-134956-22: en esta conversación entre XXXXX y XXXXX, hablan del dinero que el primero le dio a la víctima la noche anterior por las relaciones sexuales que la adolescente había tenido con "el novio" y dos más. Expresamente aluden al "precio" de cada pase y que este había sido cobrado por XXXXX, luego de una negociación con los

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

clientes quienes les pedían "un descuento". Además, concretan una cita para esa noche, luego de que J. vea a otro hombre, determinado un precio también por ese encuentro.

iv) CD 20, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11023-2018-08-20-125309-8: en esta conversación entre XXXXX le pregunta a la víctima XXXXX sobre si tenía clientes para ese día y le comenta que él tampoco había conseguido nada. Luego, le pide a J. que vaya a su casa durante la tarde.

v) CD 21, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-08-21-190402-31: en esta conversación XXXXX le dice a la víctima que tenían un cliente pero como ella no le contestaba, lo habían perdido. Además, le reclama que si ella no atendía el teléfono perdían clientes, que debía estar atenta. También XXXXX le pregunta si para ese día había conseguido algo y le dice que el día de mañana pase por la agencia, que para entonces le tendría clientes.

vi) CD 21, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11005-2018-08-21-195820-27: refiere a una llamada entre XXXXX y "XXXXX", en la cual este último le pide que le pase la foto por WhatsApp y XXXXX le pasa el precio por el comercio sexual ("una luquita dos horas") y le pide que le pase a otros para comercio sexual.

vii) CD 21, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11005-2018-08-21-231012-11: es una conversación entre XXXXX y J., donde le dice que habló con su amigo "XXXXX", que tiene un departamento en Santa Fe y Salta, donde ella podría atender clientes. Le dice que este amigo tiene muchos contactos y que se tenían que juntar a negociar para ver cuál era la propuesta. Además, le recalca que los negocios con

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"XXXXXX" serían a través de él y no solo con ella. XXXXX le insiste con que J. asista a la reunión del día siguiente para que escuchen la propuesta de su amigo y que iban a arreglar si ella estaba de acuerdo.

viii) CD 23, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-08-23-143636-7: se trata de una conversación entre XXXXX y J., donde le vuelve a insistir con la reunión con su amigo para ver que propuesta tiene para que ella esté con los clientes en el departamento de ese amigo. También le dice que se encontró con "XXXXXX" quien ya le iba a mandar más clientes, pero que a él ya no le interesaba tanto eso. Le vuelve a insistir con juntarse con "XXXXXX", quien varios años atrás explotado sexualmente a una mujer en ese departamento. Le explica que ese amigo, no podía exponerse mucho en esta actividad porque era casado y tendría problemas con su familia. Culminan conviniendo verse esa tarde para juntarse con el amigo y que ella vea si la propuesta le interesaba.

ix) CD 23, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11023-2018-08-23-151508-8: en esta conversación entre XXXXX y XXXXX, este último cuenta que había estado (cuando XXXXX lo llamaba anteriormente) con una mujer para que "trabaje". Luego, XXXXX le insiste a XXXXX para que se reúnan esa siesta con J. y le dice que piense que le va a decir a ella.

x) CD 24, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11005-2018-08-24-123113-21: conversación de XXXXX con un NN, a quien le dice que tiene una mujer para trabajo sexual en su departamento, que le va a pasar la foto. Le dice el valor

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de ese "servicio". Luego, XXXXX le comenta que ese día iban a encontrarse unas mujeres en su departamento e iban a haber problemas. Le dice que su mujer es su mujer y que las otras (las "trolitas") que lleven plata, y que también habría plata para ellas también, pero poquita. XXXXX le dice a su amigo que le consiga clientes, cualquiera que no le interesaba quien sea.

xi) CD 24, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11024-2018-08-24-184625-4: conversación entre XXXXX y XXXXX, en la cual el primero le dice que tiene una chica disponible para comercio sexual en un departamento de Salta y Santa Fe. Le pasa el precio por hora y le dice que pase el dato a conocidos. XXXXX le dice que le pase otra foto porque en la que le pasó no se le ve la cara y está "mal vendida". Le dice que en la foto debe vérselo la cara porque quizá la chica sea menor y como está la foto da para sospechar.

xii) CD 24, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-08-24-205002-23: conversación entre XXXXX y J., quien le dice que estaba en el departamento con "XXXXX" y su novia, quienes habían salido a comprar cerveza. J. le cuenta que estuvo conversando con el hombre y que después llegó la novia y que le dijeron que ella estaba ahí para trabajar. Que hasta ese momento no había salido nada pero un chico había confirmado. XXXXX le dice que en un rato se llegará por el departamento.

xiii) CD 30, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11024-2018-08-30-151159-4: conversación entre XXXXX y XXXXX, en la que el primero le dice que está esperando que llegue J. porque no tiene dinero y espera que

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ella lleve dinero. XXXXX le comenta que la noche anterior durmió fuera de casa porque estuvo con una mujer y ahora tenía que hacer "vida de hogar". XXXXX le dice a XXXXX que le avise a sus amigos que J. estaba disponible esa tarde noche y le dice la tarifa.

xiv) CD 33, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11023-2018-09-02-220708-12: conversación entre XXXXX y XXXXX donde ella le dice que le deje de mentir, que él quería meterla en el "prostibulaje" que tenía, que siga prostituyendo a las chicas, pero a ella no.

xv) CD 34, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11024-2018-09-03-180805-12: conversación entre XXXXX y XXXXX, donde este último le dice que tiene un cliente pero que no podía ser en su departamento. Conversan sobre la tarifa y la división del dinero entre ellos y J. Finalmente, coordinan que la cita sexual se llevaría a cabo al día siguiente.

xvi) CD 34, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11024-2018-09-03-203425-28: conversación con J., en la cual XXXXX le insiste con la venta de una moto porque necesita el dinero urgente. También conversan sobre un hombre que le prestaría dinero a ella para que le entregue a él. Además, le dice que "XXXXX" consiguió un cliente para ese día, pero como ella no estaba disponible verían si organizaban para el día siguiente. Hablan de la tarifa que había pasado el amigo.

xvii) CD 36, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-09-05-134504-23: conversación entre XXXXXy un NN, a quien amenaza de meterle un tiro, de ponerle droga





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en el negocio y destruirle la familia. Le dice que no les escriba más, que no quiere saber más nada de él ni de ella, a quien se refiere como "la puta".

xviii) CD 50, número de teléfono XXXXX (XXXXX), Audio: B-11003-2018-09-19-010347-29: conversación con J. donde XXXXX la intenta convencer de que lleve sus cadenas y dijes de oro para que los venda y que le entregue ese dinero a él para que lo invierta en emprendimientos.

c) Pericias:

i) Pericia N° 3619, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 762/788, en relación a la extracción de información de teléfonos celulares.

ii) Pericia N° 3620, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 790/797, en relación a la extracción de información de teléfonos celulares.

En relación a esta pericia, especialmente, se reprodujo en el debate, los siguientes videos y fotografías:

1. Carpeta: Samsung Galaxy S8 negro - MEM INT - 2018-11-02.15-20-10 - mass storage device_memory card - files - videos: 20180319_222212; 20180319_223255; 20180310_03251; 20180714_044841: Todos corresponden a videos de sexo explícito.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2. Carpeta: Samsung Galaxy S8 negro - MEM INT - 2018-11-02.15-20-10 - Mass Storage Device_Memory Card -files- image: 20180409_130753: foto de rostro del imputado XXXXX; archivo: 20180228_211113 Y 20180228_211137: Foto de jóvenes, una dejando ver su ropa interior; archivo: 20180508_130002 - copia y foto archivo 20180626_150207 - copia: foto de los imputados; 20180714_032505 y 20180714_041707: Foto sexual de joven con dos hombres; IMAGEN 20180910_011205 Y 20180910_011228: foto de XXXXX con una joven; IMAGEN 20180915_181638: Fotos de desfile academia XXXXX.

3. Carpeta "equipo celular" 2018-11-02.16-59-51" - "Samsung GSM_J710MN_DS Galaxy J7 Metal 2016": CARPET: FILES - IMAGE: archivo IMG- 20180607-WA0004: foto de una joven tomada en un departamento con la remera de XXXXX dejando ver su ropa interior; imagen IMG-20180726-WA0047, IMG-20180725-WA0030, IMG-20180725-WA0031, IMG-20180725-WA0032, IMG-20180725-WA0033, IMG-20180725-WA0034: fotos de una joven posando en ropa interior en el suelo; IMG-20180726-WA0047, IMG-20180727-WA0015, IMG-20180727-WA0016 y IMG-20180727-WA0017: fotos de un joven en ropa interior de espaldas ; imagen IMG-20180803-WA0008: fotos de XXXXX con XXXXX en un bar; imagen IMG-20180814-WA0005 y IMG-20180814-WA0007 IMG-20180814-WA0008, IMG-20180814-WA0009, IMG-20180814- WA0010, IMG-20180814-WA0011, IMG-20180814-WA0012, IMG-20180814-WA0006.: fotos de joven en lencería erótica ; imagen IMG-20180829-WA0031: foto selfie de XXXXX con la víctima XXXXX en agencia XXXXX ; imagen IMG-20180829-WA0032: imagen de la víctima XXXXX en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el auto con el imputado XXXXX; imagen IMG-20180917-WA0000,

IMG-

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

20180917-WA0001: Imagen de la víctima XXXXX con XXXXX en un bar.

4. "EQUIPO CELULAR"-- "2018-11-02.17-16-27" -"Logical" -"IMAGE": 1538158107731 y 20180515_162607, IMG-20180529-WA0207: folleto de XXXXX con teléfono y nombre de XXXXX; 20180609_212119: foto del rostro y departamento de XXXXX; imagen: 20180626_165050, 20180630_115840: foto de los imputados XXXXX y XXXXX juntos en un bar; imagen 20180803_150336: foto de XXXXX y XXXXX en un auto; imagen 20180818_015432: Foto de XXXXX y XXXXX en un bar.

4) imagen 20180825_014158: foto de XXXXX, XXXXX y la víctima XXXXX en un bar; imagen 20180825_160855: foto de la víctima XXXXX con XXXXX en un bar; imagen 20180901_005920, 20180908_021351: fotos de la víctima XXXXX con XXXXX y otro hombre en un bar; imagen 20180920_220818: foto de la víctima XXXXX con remera de agencia XXXXX y otro hombre; imagen 20180921_011138: foto de la víctima XXXXX con la remera de XXXXX junto a XXXXX y otro hombre; imagen IMG_20180824_233505_081: foto de XXXXX, XXXXX, Víctima XXXXX y la testigo XXXXX; imagen IMG_20180905_173808_026; foto de XXXXX y XXXXX en un bar; imagen IMG_20180906_212934_156: foto de XXXXX y XXXXX en un bar; IMG_20180907_160415_259: Foto de XXXXX y XXXXX en un lavadero de autos.

5. CARPETA: "EQUIPO CELULAR"-- "2018-11-02.17-16-27" -"Logical" -"FILES"- "VIDEO": 20180911_031241: Video XXXXX viajando en un auto con la víctima XXXXX .

iii) Pericia N° 3614, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- "Tucumán", agregada a fs. 800/815, en relación a la extracción de información de teléfonos celulares.
- iv) Pericia N° 3621, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 817/8828, en relación a la extracción de información de equipos tecnológicos.
- v) Pericia N° 3623, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 847/859, en relación a la extracción de información de elementos electrónicos.
- vi) Pericia N° 3662, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 861/869, en relación a la extracción de información de elementos tecnológicos.
- vii) Pericia N° 3622, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 871/881, en relación a la extracción de información de elementos tecnológicos.
- viii) Pericia N° 3661, realizada por el Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Escuadrón 55 "Tucumán", agregada a fs. 882/893, en relación a la extracción de información de elementos tecnológicos.

d) Instrumental:

Se ordenó la incorporación de las siguientes piezas instrumentales:

- i) Denuncia inicial y legajo de PROTEX de fs. 1/29,

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- ii) Informes de Gendarmería Nacional (Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales "Tucumán") de fs. 34/49, 59/73, 69/74, 78/91, 104/114, 122/126 y 134/145.
- iii) Actas de allanamiento de fs. 175/192, 198/215, 222/229.
- iv) Informe de Gendarmería Nacional (Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales "Tucumán") de desintervención de escuchas de fs. 231/258.
- v) Informes del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Tucumán, de fs. 370/377, 378/379, 393/397, 832/833, 985/986, 1011/1012 y de fecha 04/09/20 (agregado digitalmente).
- vi) Acta e informe de entrevista en Cámara Gesell de CSF de fs. 402 y 443/447.
- vii) Cuadernos de Pruebas N° 1 y N° 3 ofrecidos por la defensa de XXXXX.
- viii) Constancias médicas referidas a XXXXX del expediente principal y del Legajo de Salud.

e) Informativa:

- i) Informes del Registro Nacional de Reincidencia, agregados digitalmente el día 28/08/20.
- ii) Informe de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, agregado digitalmente el día 03/09/20.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- iii) Informe del Registro Inmobiliario de la provincia, agregado digitalmente el día 21/09/20.
- iv) Informe producido por EDET, agregado digitalmente el día 24/08/20.
- v) Informe de GASNOR, agregado digitalmente el día 24/08/20.
- vi) Informe de TELECOM Personal, agregados digitalmente el día 18/09/20.
- vii) Informe socio ambiental realizado por la División Coordinación con el Poder Judicial, agregado digitalmente el día 08/10/20.
- viii) Informe del Juzgado Federal de Catamarca, agregado digitalmente el día 21/09/20.
- ix) Historia clínica de XXXXX .
- x) Informes de Policía de Alijilán, Catamarca, agregadas digitalmente el día 29/09/20 y 13/10/20.

Valoración de la prueba rendida en debate. Encuadre jurídico. Análisis dogmático

Del total de los elementos de prueba ingresados, valorados según las reglas de sana crítica racional, surge que:

Comenzaremos por sostener que CSF y XXXXX , ambas mujeres, la primera una joven mayor de edad y la segunda cuando tenía 16 años, han sido víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que llegó a consumación. Ambos

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tratantes, XXXXX, con domicilio en calle XXXXX 650, y XXXXX, con domicilio en XXXXX 428, de San Miguel de Tucumán, en los dos casos, consumaron el delito previsto en el art. 145 *bis* con agravante del art. 145 *ter*, abuso de situación de vulnerabilidad, consumación y minoría de edad de la víctima - este último en el caso de XXXXX-, perfeccionando la explotación según la prescripción referente al concepto de explotación según el art. 4 de la ley 24634, inc. c que alude a que se promueva, facilite, desarrolle o se obtuviere provecho del cualquier forma de comercio sexual. Ambos tratantes tomaron ventaja de la vulnerabilidad.

Cabe traer a colación, un concepto de vulnerabilidad recogido en un fallo: "vulnerabilidad hace referencia a una situación en la que la persona es más propensa a brindar su conformidad por ser explotada y el abuso de esa situación ocurre cuando el autor... se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima para captarla... con el fin de explotarla, de tal modo que la persona crea que someterse a la voluntad del abusador es la única alternativa real o aceptable de que dispone y que resulta razonable que crea eso a la luz de esa situación (C. Fed. Casación Penal, Sala 4, 18/10/2013, Lescano Claudio Marcelo y otra).

En el caso de CFS fue captada en ocasión de que había venido a Tucumán para estudiar una carrera universitaria, proveniente de un pueblo pequeño del interior de la Provincia de Catamarca, de una familia humilde y numerosa, de escaso nivel cultural, y en ese marco, se alojó en una pensión para estudiantes de propiedad de XXXXX, ubicada en

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

calle XXXXX 1053, cerca de la Quinta Agronómica. XXXXX la convirtió primero en su novia y después se aprovechó de ella y la sometió a tener relaciones sexuales con clientes que él mismo buscaba, a quienes les cobraba. La prueba de ello ha sido más que abundante, la propia declaración en Cámara Gesell, con participación de la defensa, de la propia víctima. El video que se viralizó en las redes, especialmente en el pueblo de origen de la víctima, conversaciones alusivas de la otra víctima XXXXX, las numerosas conversaciones telefónicas con referencia explícita a esas relaciones sexuales de explotación. Los lugares elegidos fueron el departamento ubicado en Avenida XXXXX, 4° piso; el Parque 9 de Julio, en esta ciudad; las calles de la ciudad de Catamarca. Ese video que se viralizó mostraba a la víctima con tres sujetos y XXXXX era el que filmaba, consumiendo cocaína. Fue contundente su amigo de la juventud, XXXXX, cuando describió el ofrecimiento que le hizo de los servicios sexuales.

En el caso de XXXXX, de 16 años, que hubo días que no tenía un peso para el colectivo, que fue captada por XXXXX con la promesa reiterada y permanente de que atendiendo a los clientes, con lo que se repartieran, ella iba a mejorar su situación económica. Al reproducirse las escuchas, resulta impresionante como la seduce para que tenga relaciones sexuales con personas que él le indicaba. Realmente, se mostraba como lo que vulgarmente se conoce además como un "vividor". Tenía expresiones amorosas y alternativa y sucesivamente la convencía de que era lo que más le convenía, pero siempre dejando claro que si ella no quería, estaba todo

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

bien, cuando ya muchas veces la había sometido al comercio sexual. El procedimiento de su detención fue en momentos en que estaba con la víctima.

En el desarrollo de las audiencias, ha quedado patente que este delito de trata de personas, lesiona a la libertad como bien jurídico protegido por las normas, pero además es posible agregar que el tipo delictivo protege con igual intensidad la dignidad de la persona al ser reducida a un objeto de transacción, es decir, la confiscación económica de la persona tratada (Aboso, Gustavo Eduardo; "Criminalidad Organizada y derecho Penal", B de F, Montevideo-Bs. As., 2019, p- 247). En coincidencia con el marco regulatorio establecido por la convención de Palermo, aprobada por la ley 25632, el contenido de injusto de este delito contra la libertad y dignidad individuales está constituido, como se ha visto en este juicio, por la especial relación de dominio que se establece entre el autor y su víctima. Esta relación de dominio se sustenta en el abuso de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima (Aboso, obra citada, p. 256). El tratante lucra con la vulnerabilidad ajena. La Convención de Palermo define exhaustivamente el delito, en el art. 3 del Anexo II del Protocolo.

Conforme ya lo anticipamos, el supuesto de explotación consumado por estos tratantes, es el previsto en el inc. C del art. 2 de la ley 26364: Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de servicios sexuales. Además, se ha establecido normativamente que el consentimiento dado por la víctima de trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Pobreza y género constituyen causa de vulnerabilidad respecto a las víctimas en este juicio, según las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condiciones de Vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.

En relación a la tipificación, ha sido en el libro II, Título V del Código Penal, fue introducido por la ley 26364 del día 29/04/08 y modificado por la ley 26842 del 26/12/12. Era una obligación nacional, ya que Argentina es signataria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como el Protocolo de Palermo.

Asimismo, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en su art. 6 establece: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

A su vez, en la Convención de los Derechos del Niño, se consagra en su art. 35: Los Estados Parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multinacional que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta y la trata de niños para cualquier fin o cualquier forma. Y en el art. 34, se agrega que se tomarán todas las medidas para impedir ...

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.

Como causas que permiten la reproducción de estas prácticas abusivas, tenemos que mencionar la pobreza, el desempleo, la escasa educación, la falta de información y la desigualdad entre hombres y mujeres presente en sociedades patriarcales, la discriminación de género (Barbitta, Mariana; "Trata de personas", Código Penal comentado de acceso libre, de Asociación Pensamiento Penal, p. 8; visita web 26/10/20, hs. 11). Agrega esta autora en ese artículo, "la trata de personas es una de las modernas formas de esclavitud. Las definiciones de trata de personas afirman la existencia de una relación de sujeción especial entre el autor y la víctima que se materializa como un binomio sujeto-objeto donde la víctima es considerada como una cosa (p. 10). Tal como se ha demostrado en este juicio, donde la cosificación ha consistido en la denigración de la víctima como mercancía.

"Mediante la palabra 'trata' -término oficial utilizado por las Naciones Unidas-, se hace referencia al comercio de seres humanos, ya sea hombres, mujeres, niños o niñas con fines de explotación" (Hugo D. Bauché, "Trata de personas. Cosificación y negación de la persona como sujeto de derecho", Ediciones Jurídicas, Eduardo Lecca editor, 2010, p. 7, citado por M. Barbitta, en el artículo, p. 11).

Queremos agregar consideraciones que resultan pertinentes para la valoración de la plataforma fáctica de este juicio: si bien predomina como bien jurídico la libertad, esta modalidad delictiva pone en riesgo otros bienes jurídicos como la dignidad humana, la libre disposición del cuerpo, la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intangibilidad de la persona, entre otros. Por eso, se ha dado en llamar delito pluriofensivo, pues engloba la lesión a distintos objetos de protección (M. Barbitta, p. 12). Y cabe añadir: "... que tiene como punto de sustentación la pobreza..." (Rivera, Euclides Nicolás y Martínez, Gustavo, Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Tomo I, Editorial Lerner, Córdoba, 2010, p. 388; cfr. Cita por Barbitta, p. 13).

Como ya dijimos, pero vale la pena reiterarlo, dado el contenido y alcance del bien jurídico que ampara a la trata de personas, éste no resulta disponible por el particular damnificado. Por lo tanto, no cabría otorgar, al menos de *lege ferenda*, eficacia alguna al consentimiento de la víctima (M. Barbitta, art. citado, p. 15, con cita de un artículo de Colombo, Marcelo y Manzano, María Alejandra).

Se trata de una ley penal en blanco, pues remite para los supuestos de explotación al art. 1 de la ley 26842. Sin embargo, en la medida que la definición de explotación está en una ley, no hay afectación constitucional en torno al principio de legalidad.

Con la realización de cualquiera de las acciones típicas ya estamos frente al delito de trata de personas. Ofrecer equivale a invitar, captar a ganar voluntad, acoger a alojar o contener. Se trata de un delito denominado de resultado anticipado o recortado, donde el legislador anticipa el momento de la consumación. Existe la ultra finalidad de explotación. Se exige dolo directo, como el que han tenido ambos tratantes en este juicio, que se acredita con todas las circunstancias probatorias producidas en el debate. No hace falta entrar en la psiquis del autor, el dolo se prueba a

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

través de los hechos, es decir del comportamiento. Además, una vez más, se ha producido claramente un abuso de una situación de vulnerabilidad, que refiere a una especial situación de debilidad (como la que tenían ambas víctimas, por pobreza, cultura, dependencia, edad), que coloca a la persona en una condición de inferioridad ante el autor. Mayor imposibilidad de las víctimas para oponerse a los designios de los autores (M. Barbitta, artículo citado, p. 27).

Como en muchos casos similares, los tratantes de este juicio empezaron por ofrecer trabajo a las víctimas, generándoles falsas ilusiones. Y así viene al caso, un fallo sobre el tema: Los elementos típicos de la figura prevista en el art. 145 bis del Código Penal deben tenerse por configurados al estar acreditado que la captación de la víctima mayor de edad (aquí una era menor) comenzó como una propuesta laboral que ella no podía rechazar, debido a su situación económica y que, a partir de allí, se extendió una relación sentimental, aspecto que fue aprovechado por el imputado para lograr la finalidad de explotación sexual y que permite invalidar cualquier clase de consentimiento que pudiera haber otorgado (CFCP, Sala III, P.J.G. s/ rec. De casación 01/11/2013, citado por nuestro colega en este Tribunal, XXXXX Emilio XXXXX Sarrulle, en "Delitos contra la Integridad Sexual y Trata de personas con fines de explotación sexual", Cathedra Jurídica, Bs. As., 2014, p. 164).

De esta forma, se ha producido suficientemente la acreditación probatoria con criterios de construcción objetivo-normativa de los hechos.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Sin perjuicio de la contundencia y peso probatorio de contenido de las escuchas telefónicas que se han reproducido en el debate, así como las fotos y los videos, sumados a numerosos testimonios coincidentes sobre la existencia de comercio sexual, en relación a las declaraciones de las Licenciadas Gilda Zurita y Elizabeth Saavedra, respecto a la víctima J.M., se han valorado como testimonios de referencia que constituyen una prueba complementaria para reforzar lo acreditado por aquellos elementos probatorios. Cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, otorga excepcionalmente valor probatorio al testimonio de referencia, ha de haber sido imposible traer a juicio al testigo directo (que es lo que ocurrió con la víctima JEFM) y, en segundo lugar, la condena habrá de basarse en más pruebas -de corroboración y no únicamente en el testimonio de referencia (Sánchez - Vera Gómez - Treller, Javier; "Variaciones sobre la presunción de inocencia - Análisis funcional desde el Derecho Penal", Marcial Pons, Madrid, 2012, p. 108).

Las condenas han sido resultado de conclusiones racionales y derivadas de las pruebas practicadas en el juicio, con lo cual se ha llegado a la verdad típica. Se ha agotado todo el material probatorio -al decir de la doctrina alemana- y han concurrido corroboraciones periféricas de carácter objetivo, sin ambigüedades ni contradicciones. Se han producido expresiones claras y contundentes, donde no se observa reelaboración inducida de los contenidos de la memoria. Se ha demostrado que hubo una secuencia repetida de hechos y no circunstancia coyuntural o accidental.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Su homogeneidad ha brindado verosimilitud a los relatos de los testigos y las escuchas han guardado correspondencia con esa realidad de explotación de relaciones sexuales ajenas.

En esta dirección, se han acreditado hechos constitutivos del delito de trata con fines de explotación sexual, en determinados espacios y tiempos; XXXXX en un domicilio de una despedida de soltero, con servicios sexuales para varias personas, en un determinado lugar, por dinero; CSF se la ve en un video con varios hombres en un acto de comercio sexual, filmado por XXXXX, en un determinado momento y espacio entre otros hechos), con lo que no estamos ante hechos "atemporales" ni "aespaciales". En el medio de ámbito de diversos ofrecimientos de relaciones sexuales por dinero (declaraciones de CSF, testimonios de terceros, escuchas telefónicas), cumplidos ya la captación y el acogimiento, se convierte en una máxima de experiencias que cuando se busca amigos de interlocutores para conseguir "clientes" para relaciones sexuales pagadas, y se registran fotos y videos de ese tipo de relaciones, los tratantes han tenido el dominio de los hechos (con presencia en el lugar, además o recibiendo la suma cobrada). Hubo en el debate pruebas suficientes.

Como bien señala el autor español Javier Sánchez-Vera Gómez Treller (obra citada), la búsqueda de la verdad procesal es también la búsqueda de la verdad típica, pues el resto, ciertamente, no interesa. En palabras de Hassemer: La senda de la justicia penal no se rige por el suceso, sino por los elementos del tipo penal, los cuales constituyen sólo una partícula del suceso. El juez penal tiene ante sí detalles cuya relevancia sólo es visible mediante buscadores que le

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ofrece el Derecho penal material: enajenación, violencia, daño (agregamos por nuestra parte: vulnerabilidad, explotación, captación, acogimiento).

Además, los autores actuaron culpablemente porque se dieron cuenta que su comportamiento está prohibido, que contradice las exigencias del orden comunitario. Es suficiente su conocimiento de la antijuridicidad material. En todos los casos en los que la antijuridicidad del hecho resulta evidente y el autor es adulto y plenamente culpable, la existencia de la conciencia del injusto no requiere de ninguna prueba (Hans Heinrich Jeschek, obra citada, ps. 485/490). Tuvieron conocimiento y voluntad de realizar el tipo.

El dolo no constituye un dato (factum) psicológico, sino un juicio de valor judicial (Claus Roxin)... Con base a esta premisa conceptual se entiende que para imputar un conocimiento a título de dolo no es necesario hurgar en la cabeza del autor, sino es obligatorio someter a valoración los elementos externos concurrentes a la acción que dan sentido de ilicitud al contexto delictivo (José Antonio Caro John, "La imputación de conocimiento en el Derecho Penal", Revista de Derecho Penal - 2015 - 1 - Problemas Fundamentales de la imputación objetiva I, Rubinzal Culzoni; Santa Fe, 2015, p-84).

En función de todos los elementos configurados en la valoración del Tribunal, se ha resuelto con razonada fundamentación al haberse logrado suficiente certeza, fuera de toda duda razonable.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

5) En relación a la quinta cuestión, lo señores jueces de Cámara, dijeron:

Que corresponde ahora señalar la condición jurídica del comportamiento ilícito que cumplieron los acusados, tal cual se ha dejado fijado el hecho, en el tratamiento de la cuestión que antecede. Se trata entonces de realizar la subsunción de la conducta cometida en el supuesto típico previsto en la legislación penal.

Así, resulta evidente que las conductas realizadas por XXXXX y XXXXX, conforme hemos tenido por acreditadas *supra*, encuadran en el tipo penal de trata de personas con finalidad de explotación sexual en las fases de captación y acogimiento. En el caso de XXXXX, el injusto se cometió en perjuicio de la víctima CSF, agravado por la situación de vulnerabilidad y por haberse consumado la explotación, previsto y reprimido por los artículos 145 *bis*, 145 *ter* incisos 1° y penúltimo párrafo del Código Penal, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En relación a XXXXX, el injusto se cometió en perjuicio de la víctima XXXXX, agravado por la situación de vulnerabilidad, por haberse consumado la explotación y por ser menor de edad, previsto y reprimido por los artículos 145 *bis*, 145 *ter* incisos 1°, penúltimo y último párrafos del Código Penal, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El artículo 145 *bis* del Código Penal prescribe: "Será reprimido con prisión de 4 a 8 años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima".

Se define allí la conducta típica de trata simple o básica de personas mayores de 18 años aún con consentimiento de la víctima.

En los artículos 1 y 2 de la Ley 26842, se establece asimismo:

"A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:... c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos" (también son delitos independientes previstos en la parte de delitos contra la integridad sexual -arts. 125 y 125 del CP, que quedan como delitos subsidiarios respecto del presente).

En el artículo 145 *ter* del CP se establece:

"En los supuestos del art 145 bis la pena será de 5 a 10 años de prisión cuando:

- 1) Mediare... o cualquier otro medio de... abuso de... una situación de vulnerabilidad...*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de 8 a 12 años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión”

De la normativa señalada surge que el Estado Nacional puso un énfasis especial en la protección de las víctimas de este accionar delictivo, en este sentido entonces hay que ser precisos al analizar el tema del consentimiento, como expresión de voluntad que en muchos casos elimina la antijuridicidad o sea releva de ilicitud al hecho (por ejemplo: no hay violación de domicilio cuando hay consentimiento del morador o propietario; inclusive determinadas prácticas quirúrgicas riesgosas requieren el consentimiento informado del paciente), sin embargo, debe tenerse presente que el consentimiento no elimina la ilicitud en algunos supuestos, ya que no pueden consentirse conductas cuyo nivel de prohibición es absoluto, en el marco de un estado de derecho, cuáles pueden ser a título de ejemplo: la esclavitud, las torturas, la venta de órganos, la explotación laboral, la explotación de la prostitución, es decir la obtención de beneficios por servicios sexuales ajenos pagados.

Es que han adquirido plena vigencia los estándares internacionales que surgen del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños” (Protocolo de Palermo), que es un instrumento complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Con aceptación expresa de la posición dogmática que considera esencial a nuestro sistema jurídico penal, la existencia de un bien jurídico puesto en peligro o lesionado para que haya delito, sin que baste la mera infracción normativa- aunque esto va implícito en aquella concepción pero no una protección exclusiva de la norma- concluimos que el bien jurídico protegido en estas descripciones típicas es la dignidad humana, es decir condiciones existenciales estimadas como esenciales para la convivencia. Así, es la dignidad humana lo que se lesiona con estos delitos. Seguimos el concepto de bien jurídico que desarrolla Miguel Polaino Navarrete ("El injusto típico en la teoría del delito, Mave, Corrientes, 2000, ps.481-495), cuando dice "todo delito vulnera un bien jurídico, y esta vulneración es un concepto material y ontológico: la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico, para llegar a tener la categoría de tal, ha de ser valorado por la norma y positivizado en un tipo a través de la ley penal... En suma, el concepto penal de "bien jurídico" puede ser descripto en forma sintética, a nuestro juicio, como el bien o valor merecedores de la máxima protección jurídica cuyo otorgamiento es reservado a las prescripciones del derecho penal".

Estamos aludiendo así al bien jurídico preponderante, sin que obste a ello que existen otros bienes jurídicos lesionados. "En numerosas hipótesis típicas, concurren en el ámbito de una misma descripción legal diversos bienes jurídicos estimados merecedores de tutela penal. En tales supuestos, la alternativa ha de decidirse con arreglo al criterio del bien jurídico preponderante".

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ahora bien, la conducta típica consiste en llevar a cabo cualquiera de los verbos núcleo contra personas mayores de 18 años, enunciados en el art 145 bis del CP. La realización de distintos verbos núcleo, en principio no multiplica la criminalidad, ni permite considerarlo como un supuesto de reiteración delictiva, siempre que se trate de la o las mismas víctimas implicadas (Villada, Jorge Luis, "Curso de Derecho Penal, Parte Especial, La Ley, Bs. As, 2014, p. 307). Para este autor, al supuesto de "captación", lo requiere como alusivo a ganar la voluntad de las personas (mayores de 18 años) por cualquier medio o modo, atrayendo a su poder de hecho o dominio de un tercero). Consiste en conseguir la disposición permanente de la víctima, con la finalidad propuesta de explotación. El citado magistrado y docente de Salta Jorge Luis Villada, añade algo más al analizar la circunstancia agravante del penúltimo párrafo del art 145 ter, que refiere al supuesto en que se logra consumir la explotación de la víctima: allí se cumple la finalidad del delito de trata propiamente dicho. Previsión correcta que cierra la punibilidad del ilícito.

En la forma en que se ha desarrollado la actividad de prostitución en relación con los hechos imputados hemos de identificar, conforme se considera probado en el punto anterior, hemos de distinguir las siguientes consideraciones en relación a los acusados.

El accionar de los acusados XXXXX y XXXXX son típicos en cuanto es la conducta prohibida por la norma. Es antijurídico por cuanto su infracción al orden jurídico no encuentra causa de justificación. Es el reproche

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

al autor tomándolo como agente que no se ha comportado como se esperaba de él, ha obrado mal, es demeritorio. Este es el juicio imputativo que se basa en que al agente se lo ve inmerso en el mundo de la libertad. El juicio imputativo es constitutivo, porque comprende al sujeto como agente. Ha sido artífice de su hecho y así se lo reprocha por su hecho. Ha tenido libertad de voluntad y ello fundamenta materialmente su responsabilidad y su culpabilidad jurídico - penal.

Tampoco hay duda que se ha consumado el acogimiento, en ambos casos, representado por la consumación concreta de la explotación de la actividad sexual prostituida, en cada caso.

Por otro lado, de los agravantes previstos en la norma del 145 *ter*, para el caso de XXXXX, se encontraron presentes el *abuso de una situación de vulnerabilidad y la consumación de la explotación*, y para el caso de XXXXX, se agregó el agravante de que la víctima XXXXX era *menor de edad* a la fecha de los hechos. Todo ello, se encuentra acreditado por el plexoprobatorio antes descripto, y es por ello que corresponde su aplicación en este caso.

El pretendido error de tipo respecto a la edad de JM, invocado por la defensa de XXXXX, en el sentido que él creía que tenía 19 años, no resulta creíble, tanto por su aspecto físico (ver las fotos y lo dicho por las licenciadas Zurita y Amador respecto a que incluso aparentaba menos de 16 años) y la voz y su forma de expresarse en las escuchas telefónicas reproducidas en el debate. Incluso, quien trabajó muchos años en la escuela de modelos, la testigo XXXXX, declaró que se registraban en una ficha todos los datos personales de los que se inscribían y J. cumplió con esa inscripción. Frente

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a esas circunstancias, razonablemente se puede decir que XXXXX sabía que concurría el elemento del tipo agravado en el delito de trata con fines de explotación sexual cual es la minoridad de edad. De todas formas, en consideración de esas circunstancias, al respecto de la existencia del agravante, habría cuando menos dolo eventual, que es cuando el autor considera seriamente la posibilidad de realización del tipo agravado y se conforma con ello.

En relación a la imputación de XXXXX como coautor del delito de trata con fines de explotación sexual, en perjuicio de J.M., el Tribunal considera que no se ha alcanzado la certeza necesaria a ese respecto. El delito de trata significa un adelantamiento de la barrera punitiva previa a la explotación -aunque está en sus fines-, es decir, un delito de pura actividad de resultado recortado. Pues bien, respecto a esa cuestión, no se ha podido superar una situación de duda razonable, pues si bien pudo estar presente la aceptación del ofrecimiento insistente de XXXXX, incluso una intención en ese sentido, no ha pasado de los actos preparatorios que no son punibles, con aplicación del principio de lesividad y de la duda, lo que determina que no cabe condena por esa acusación.

Por otro lado, el planteo subsidiario de la defensa de XXXXX, respecto que eventualmente se debería aplicar el tipo penal vigente desde 2008 (Ley 26364) y no el que rige por ley 26842, del 27/12/12, por ser ley penal más benigna, no encuentra asidero en las circunstancias del caso. Si bien CSF llegó a Tucumán en 2012 y se alojó como pensionista en el establecimiento de XXXXX de calle XXXXX N° 1053, lo

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cierto es que en ese año 2012 fue una relación de este tipo pensionista-propietario. En 2013 comenzó la relación de noviazgo -o antes, inclusive- y aproximadamente en los años 2014, 2015, 2016, fue la etapa temporal que se concretó el delito de trata de personas para la explotación sexual, mediante captación y acogimiento, con el agravante de la consumación de la explotación -ver declaración de CSF, episodios producidos durante 2014, que se pretendió subsanar con un viaje a Brasil- y consumación de la trata con explotación en lo sucesivo. En el cuadro de circunstancias de la causa, los dichos de CSF resultan absolutamente creíbles y resultaron corroborados por declaraciones testimoniales -su amigo XXXXX aludió a un ofrecimiento- y los denigrantes videos.

Además, debemos decir que estas conductas típicas, antijurídicas y culpables lo son en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o Convención de Belem do Pará.

El Estado Argentino se comprometió a luchar contra toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres. La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito en el que sus principales víctimas son mujeres. Esta constatación no es causal si se advierte que la situación de prostitución es algo a lo que las mujeres están más expuestas que los varones debido a una desigualdad en las relaciones de poder y en la aceptación cultural del cuerpo de las mujeres como una mercancía, para explotación y para consumo del

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cliente (prostituyente) (Lagarde y de los Ríos, XXXXX, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*”, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Programa Universitario de Estudios de Género, México, 2005). Es decir que las cuestiones relativas al género adquieren una relevancia exponencial en estos casos. Las dos Convenciones internacionales citadas, una de ellas con raigambre constitucional (CEDAW) y la otra con jerarquía supralegal, exigen al Estado argentino que adopte las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer (art 2 de CEDAW y art. 7 de la Convención de Belém do Pará). La violencia contra las mujeres, que en esta causa quedó ampliamente acreditada, constituye una forma de discriminación. En este sentido La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa Véliz Franco vs. Guatemala dijo al respecto: “La Corte estima que la violencia basada en el género, es decir la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada, es una forma de discriminación en contra de la mujer, tal como han señalado otros organismos internacionales de protección de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de CEDAW. Tanto la Convención de Belém do Pará (preámbulo y artículo 6) como CEDAW (preámbulo) han reconocido el vínculo existente entre la violencia contra las mujeres y la discriminación. En el mismo sentido, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, 2011) afirma que “la violencia

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

contra las mujeres es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación”, así como que “la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género” (Apartado 207, sentencia del 19 de mayo de 2014.)

6) En relación a la sexta cuestión, lo señores jueces de Cámara, dijeron:

Que cabe finalmente precisar el *quantum* de pena aplicable a XXXXX y XXXXX.

Que para establecer el *quantum* de la pena a imponer, el Tribunal aplica el principio de proporcionalidad entre la conducta injusta cumplida y la calificación jurídica prevista con su monto sancionatorio en la ley de fondo, teniendo presentes los parámetros fijados por los arts. 40 y 41 del CP en particular los referidos a naturaleza de la acción, medios empleados, extensión del daño y peligro causados, la educación, situación socioeconómica de los imputados y antecedentes judiciales.

Asimismo, para fundar la procedencia y razonabilidad de la pena individualizada, debe tenerse presente que estamos ante delitos muy graves. Recuérdese que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) definió como delitos graves a aquellas conductas que constituyen delitos punibles

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con una privación de la libertad máxima de al menos cuatro años o con pena más grave. "La pena fijada es tan baja como la experiencia (y la ley) muestra que puede ser sin dejar de proteger el dominio general" (John Braithwaite - Philip Petit, "No sólo su merecido - Por una justicia penal que vaya más allá del castigo", Siglo Veintiuno, Bs. As., p. 173).

Que en esa inteligencia, en relación a XXXXX se considera razonable la imposición de la pena mínima establecida para el tipo por el legislador. Para así decidir, tenemos en cuenta la ausencia de antecedentes penales, que el ilícito fue cometido de forma individual y que el hecho aquí juzgado es en relación a una sola víctima.

Por ello, resulta ajustada a derecho la aplicación de una pena de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual término que el de la condena y COSTAS**, por ser autor responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los supuestos de captación y acogimiento, con abuso de una situación de vulnerabilidad, habiéndose logrado la consumación de la explotación de la víctima, mediante la comercialización de la prostitución ajena, en perjuicio de CSF, previsto y reprimido por los artículos 145 bis, 145 ter incisos 1° y penúltimo párrafo del Código Penal y arts. 1° y 2° de la Ley 26842, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (arts. 12, 29 inc 3, 40 y 41 del

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

CP, Ley 26842, art. 531 del CPPN, CEDAW y Convención de Belem do Para).

En relación a XXXXX, también consideramos ajustado a derecho imponer el mínimo de la pena previsto. Arribamos a dicha conclusión teniendo presente la ausencia de antecedentes penales, que el ilícito fue cometido de forma individual y que el hecho aquí juzgado es en relación a una sola víctima.

Por ello, resulta ajustada a derecho la aplicación de una pena de **DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual término que el de la condena y COSTAS**, por ser autor responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los supuestos de captación y acogimiento, con abuso de una situación de vulnerabilidad, habiéndose logrado la consumación de la explotación de la víctima, mediante la comercialización de la prostitución ajena de una menor de edad, en perjuicio de XXXXX, previsto y reprimido por los artículos 145 bis, 145 ter incisos 1°, penúltimo y último párrafos del Código Penal y arts. 1° y 2° de la Ley 26842, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (arts. 12, 29 inc 3, 40 y 41 del CP, Ley 26842, art. 531 del CPPN, CEDAW y Convención de Belem do Para).

7) En relación a la sexta cuestión, lo señores jueces de Cámara, dijeron:

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

El Tribunal ha hecho lugar a la reparación económica planteada por el Fiscal, por entender que constituye una medida accesoria conforme el art. 29 del Código Penal y la normativa internacional vigente en particular, la Convención de Palermo (2000) en su "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas", como asimismo las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad" (Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, *in re*: Causa FCT 97/2013/TO1/CFC1 - "Giménez, Iván y otros s/ Recurso de Casación, 30/03/2019).

En esta dirección, el Tribunal ha nominado como reparación indemnizatoria por el daño moral provocado en el orden subjetivo, al desarrollo de su proyecto personal de las víctimas y en el marco de la protección del valor dignidad humana, por el sometimiento al delito de trata con abuso de situación de vulnerabilidad para su explotación sexual.

No obstante haber sido introducida la petición en el alegato final, ello ha implicado que el tema ha podido ser controvertido y, además, el Fiscal ha ponderado la necesidad de ajustar el reclamo al principio de proporcionalidad, con lo que el monto determinado es razonable y no puede ser calificado ni de excesivo ni de insuficiente.

En consecuencia, ordenamos la reparación indemnizatoria y condenamos a XXXXX a pagar a la víctima CSF la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000); y a XXXXX a pagar a la víctima XXXXX la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), actualizable mediante la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina, en el término de 10 días de quedar firme esta sentencia y mantener, hasta

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tanto, la inhibición general de bienes ordenada (art. 29 CP, art. 25.2 Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 6.6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belem do Para", 100 Reglas de Brasilia: acceso a la Justicia a personas en situación de vulnerabilidad).

Asimismo se dispone el comiso de los elementos secuestrados en los allanamientos de la presente causa, conforme la manda expresa del art. 23 del Código Penal.

Por lo que este Tribunal,

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR al planteo de **INCONSTITUCIONALIDAD** e **INCONVENCIONALIDAD** del art. 145 bis del Código Penal, de la defensa de XXXXX, conforme se considera.

II) NO HACER LUGAR a los planteos de **NULIDADES** deducidas por las defensas, conforme se considera (art. 166 y ccdtes. CPPN).

III) CONDENAR a **XXXXX**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual término que el de la condena y COSTAS**, por ser autor responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los supuestos de captación y acogimiento, con abuso de una situación de vulnerabilidad, habiéndose logrado la consumación

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la explotación de la víctima, mediante la comercialización de la prostitución ajena, en perjuicio de CSF, previsto y reprimido por los artículos 145 *bis*, 145 *ter* incisos 1° y penúltimo párrafo del Código Penal y arts. 1° y 2° de la Ley 26842, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo considerado (arts. 12, 29 inc 3, 40 y 41 del CP, Ley 26842, art. 531 del CPPN, CEDAW y Convención de Belem do Para).

IV) CONDENAR a XXXXX, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual término que el de la condena y COSTAS**, por ser autor responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los supuestos de captación y acogimiento, con abuso de una situación de vulnerabilidad, habiéndose logrado la consumación de la explotación de la víctima, mediante la comercialización de la prostitución ajena de una menor de edad, en perjuicio de XXXXX, previsto y reprimido por los artículos 145 *bis*, 145 *ter* incisos 1°, penúltimo y último párrafos del Código Penal y arts. 1° y 2° de la Ley 26842, en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo considerado (arts. 12, 29 inc 3, 40 y 41 del CP, Ley 26842, art. 531 del CPPN, CEDAW y Convención de Belem do Para).

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

V) HACER LUGAR a la REPARACIÓN INDEMNIZATORIA planteada por el Fiscal, a título de daño moral, a favor de las víctimas, en relación a la explotación sexual de mujeres mayores y menores de edad. En consecuencia, condenar a XXXXX a pagar a la víctima CSF la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000); y a XXXXX a pagar a la víctima XXXXX la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), actualizable mediante la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina, en el término de 10 días de quedar firme esta sentencia y mantener, hasta tanto, la inhibición general de bienes ordenada (art. 29 CP, art. 25.2 Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 6.6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belem do Para", 100 Reglas de Brasilia: acceso a la Justicia a personas en situación de vulnerabilidad)

VI) ORDENAR el DECOMISO de los bienes secuestrados en la presente causa (art. 23 CP).

VII) PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.

Fecha de firma: 06/11/2020

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE

Firmado (antemi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#34476863#272980219#20201106121003387